



TECNICAS REUNIDAS

TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.

(Sociedad anónima constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital)

Programa de Renta Fija TÉCNICAS REUNIDAS 2020

Importe nominal máximo total: 100.000.000 €

DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE VALORES DE MEDIO Y LARGO PLAZO AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA

TÉCNICAS REUNIDAS, S.A., (“**TÉCNICAS REUNIDAS**” o el “**Emisor**”) sociedad anónima constituida bajo la legislación española con domicilio social en la calle de Arapiles 14, Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 1407, Folio 129 y Hoja 5692, con Código de Identificación Fiscal A-28092583 y código LEI 213800JEZBUPZKWJGF49, solicitará la incorporación de los bonos (los “**Bonos**”) que se emitan bajo el “Programa de Renta Fija TÉCNICAS REUNIDAS 2020” (el “**Programa**”) de acuerdo con lo previsto en el presente Documento Base Informativo de Incorporación (el “**Documento Base Informativo**”) de valores de medio y largo plazo al Mercado Alternativo de Renta Fija (“**MARF**”).

MARF es un Sistema Multilateral de Negociación (SMN) y no un mercado regulado, de conformidad con el Real Decreto-ley 21/2017 de 29 de diciembre de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores. Este Documento Base Informativo es el documento requerido por la Circular 2/2018, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el MARF (la “**Circular 2/2018**”). No existe la garantía de que se mantenga el precio de cotización de los Bonos en el MARF. No puede garantizarse una amplia distribución ni asegurarse que vaya a producirse una negociación activa de los Bonos en el mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo y liquidez de los mercados de negociación para la emisión de Bonos al amparo de este Documento Base Informativo.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta correspondiendo la llevanza de su registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Sociedad Unipersonal (“**IBERCLEAR**”) que, junto con sus entidades participantes, será la encargada de su registro contable.

Los Bonos contemplan ciertas obligaciones para el Emisor (*covenants*), que se detallan en el apartado 7.10 del Documento Base Informativo.

Invertir en los Bonos conlleva ciertos riesgos.

Lea la Sección 2 de factores de riesgo de este Documento Base Informativo.

No se ha llevado a cabo ninguna actuación en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Bonos o de permitir la posesión o distribución del Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta donde sea requerida actuación para tal propósito. Este Documento Base Informativo no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores. La preparación e incorporación de este Documento Base Informativo no es ni debe suponer una oferta pública de venta de valores ni la solicitud de una oferta pública de compra de valores, ni se va a realizar ninguna oferta de valores en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable.

El presente Documento Base Informativo no constituye un folleto informativo aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”). La emisión de los Bonos no constituye una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 2, apartado d) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado (el “**Reglamento 2017/1129**”) y en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), lo que exime de la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo en la CNMV.

El MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con este Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 2/2018.

Los Bonos que se emitan bajo el Programa se dirigirán exclusivamente a inversores cualificados, tal y como estos se definen en el artículo 2, apartado e) del Reglamento 2017/1129 y en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, así como a clientes profesionales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 205.1 de la Ley del Mercado de Valores.

ENTIDAD COORDINADORA Y COLOCADORA, AGENTE DE PAGOS Y ASESOR REGISTRADO

Banca March, S.A.

La fecha de este Documento Base Informativo es 11 de noviembre de 2020.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El presente Documento Base Informativo es el requerido por la Circular 2/2018 del MARF, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores al Mercado Alternativo de Renta Fija (la “Circular 2/2018”).

Ni el Emisor ni la Entidad Colocadora han autorizado a nadie a suministrar información a los potenciales inversores que sea distinta de la información contenida en el presente Documento Base Informativo. El potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en el presente Documento Base Informativo.

La Entidad Colocadora no ha verificado la información incluida en el Documento Base Informativo, ni ha realizado ninguna representación, expresa o implícita, ni ha aceptado asumir ninguna responsabilidad por el contenido del Documento Base Informativo y/o por la exactitud, precisión, integridad o suficiencia de la información incluida en el mismo. En este sentido, la Entidad Colocadora no asume responsabilidad alguna de ningún tipo por el contenido del Documento Base Informativo, ni por la exactitud, precisión, suficiencia o verificación de cualquier información en el presente Documento Base Informativo.

Asimismo, la Entidad Colocadora no asume responsabilidad alguna por cualquier otra información facilitada por el Emisor en relación con la emisión de los Bonos.

La Entidad Colocadora ha suscrito con el Emisor un contrato de colocación, pero ni la Entidad Colocadora ni ninguna otra entidad han asumido ningún compromiso de aseguramiento de la emisión de Bonos al amparo de este Documento Base Informativo, sin perjuicio de que la Entidad Colocadora podrá adquirir, en nombre propio, una parte de los Bonos.

MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el presente Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la mencionada Circular 2/2018.

Se solicita la incorporación de los Bonos en el MARF. MARF es un sistema multilateral de negociación y no es un mercado regulado, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores y en el Reglamento (UE) N° 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 648/2012. No existe garantía alguna de que el precio de cotización de los Bonos en el MARF se mantenga.

Los Bonos están representados mediante anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada de su registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”), de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.19 del Documento Base Informativo.

NORMAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DE PRODUCTO CONFORME A MiFID

EL MERCADO DESTINATARIO SERÁ ÚNICAMENTE CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES

Exclusivamente a los efectos del proceso de aprobación de producto que ha de llevar a cabo cada productor, tras la evaluación del mercado destinatario de los Bonos se ha llegado a la conclusión de que: (i) el mercado destinatario de los Bonos son únicamente “contrapartes elegibles” y “clientes profesionales”, según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo

y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (“**MiFID II**”) y en su normativa de desarrollo y (ii) son adecuados todos los canales de distribución de los Bonos a contrapartes elegibles y clientes profesionales.

Toda persona que tras la colocación inicial de los Bonos ofrezca, venda, ponga a disposición de cualquier otra forma o recomiende los Bonos (el “**Distribuidor**”) deberá tener en cuenta la evaluación del mercado destinatario del productor. No obstante, todo Distribuidor sujeto a MiFID II será responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado destinatario con respecto a los Bonos (ya sea aplicando la evaluación del mercado destinatario del productor o perfeccionándola) y de determinar los canales de distribución adecuados.

PROHIBICIÓN DE VENTA A INVERSORES MINORISTAS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Los Bonos no están destinados a su oferta, venta o cualquier otra forma de puesta a disposición, ni deben ser ofrecidos, vendidos a o puestos a disposición de inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo (“**EEE**”). A estos efectos, por “inversor minorista” se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones o a todas ellas: (i) cliente minorista en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4(1) de MiFID II; o (ii) cliente en el sentido previsto en la Directiva (UE) 2016/97, siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el apartado (10) del artículo 4(1) de MiFID II; o (iii) cliente minorista de acuerdo con lo previsto en la normativa de desarrollo de MiFID II en cualesquiera Estados Miembros del EEE (en particular en España, de acuerdo con la definición del artículo 204 de la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo). En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento (UE) n° 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros (el “**Reglamento 1286/2014**”) a efectos de la oferta o venta de los Bonos o de su puesta a disposición a inversores minoristas en el EEE. De conformidad con lo anterior, cualquier oferta, venta o puesta a disposición de cualquiera de los Bonos a inversores minoristas podría ser ilegal en virtud de lo dispuesto en el Reglamento 1286/2014.

DECLARACIONES DE FUTURO

Este Documento Base Informativo incluye determinadas manifestaciones que son o pueden considerarse declaraciones de futuro. Entre estas manifestaciones se encuentran todas aquellas que no se refieren a información histórica, incluyendo, entre otras, aquellas relativas a los posibles riesgos del Emisor y del Grupo incluidos en, entre otras, la sección 2 del presente Documento Base Informativo, la futura situación financiera o los resultados de explotación del Emisor, su estrategia, planes y objetivos o desarrollo futuro en los mercados en los que el Grupo opera o podría operar en el futuro. Estas declaraciones de futuro pueden identificarse cuando se hace uso de términos asociados a verbos tales como “prever”, “esperar”, “estimar”, “considerar”, “poder”, “tener la intención de” o similares, o el negativo de dichos verbos, y otras expresiones similares.

Por su naturaleza, las declaraciones de futuro implican riesgos e incertidumbres, dado que se refieren a hechos, y dependen de circunstancias, futuros, que podrían producirse o no. Las declaraciones de futuro están basadas en numerosas asunciones y no son garantías del desempeño futuro del Grupo ni de la ocurrencia de hechos ciertos. La futura situación financiera o los futuros resultados de explotación reales del Emisor podrían diferir significativamente (o ser más negativos) de lo indicado o sugerido en las declaraciones de futuro. Por tanto, dada la incertidumbre inherente a estas declaraciones de futuro, los inversores no deben basarse en ellas a la hora de tomar cualquier decisión de inversión o desinversión en los Bonos.

RESTRICCIONES DE VENTA

NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA ACCIÓN EN NINGUNA JURISDICCIÓN A FIN DE PERMITIR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL DE OFERTA EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SEA REQUERIDA ACTUACIÓN PARA TAL PROPÓSITO. EL PRESENTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE BONOS ES EL REQUERIDO EN LA CIRCULAR 2/2018 DEL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA.

En particular:

Unión Europea

La presente colocación privada se dirige exclusivamente a inversores cualificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1.e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado. Por lo tanto, ni el Programa ni el presente Documento Base Informativo han sido registrados ante ninguna autoridad competente de ningún Estado Miembro.

España

El presente Documento Base Informativo no ha sido registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”). El Programa no constituye oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”) aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 octubre. El Programa se dirige exclusivamente a contrapartes elegibles o clientes profesionales de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 de la LMV y el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el “Real Decreto 1310/2005”).

Portugal

Ni el Programa ni el presente Documento Base Informativo han sido registrados ante la Comisión del Mercado de Valores Portugués (*Comissão do Mercado de Valores Mobiliários*) y no se ha realizado ninguna acción que pueda ser considerada como oferta pública de los Bonos en Portugal.

De acuerdo con lo anterior, los Bonos no podrán ser ofrecidos, vendidos o distribuidos en Portugal salvo de acuerdo con lo establecido en los artículos 109, 110 y 111 del Código de Valores Portugués (*Código dos Valores Mobiliários*).

Italia

La oferta de los Bonos no ha sido registrada al amparo de la legislación del mercado de valores italiana y, por tanto, no se ha ofrecido ni vendido y no se ofrecerán ni venderán Bonos en la República de Italia por medio de una oferta pública y cualquier venta de obligaciones en la República de Italia será llevada a cabo de acuerdo con las leyes del mercado de valores, control de cambios y fiscales italianas junto con cualquier otra normativa aplicable.

Cualquier oferta, venta o distribución de los Bonos o la distribución de copias del Documento Base Informativo o de cualquier otro documento relativo a los Bonos en la República de Italia debe ser realizada:

- (i) por empresas de servicios de inversión, bancos o intermediarios financieros autorizados para realizar tales actividades en la República de Italia conforme al Decreto Legislativo N°. 385 de 1 de septiembre de 1993 y al Decreto Legislativo N°. 58 de 24 de febrero de 1998 y la resolución de

la CONSOB Nr. 16190 de 29 de octubre de 2007 (en cada caso, en su versión vigente en cada momento); y

(ii) en cumplimiento de cualquier otra normativa aplicable.

Francia

No se ha ofrecido ni vendido, y no se ofrecerá ni venderá, directa o indirectamente, ningún Bono en la República de Francia y no se ha distribuido, distribuirá o provocará que se distribuya el Documento Base Informativo ni ningún otro material de oferta relativo a los Bonos en la República de Francia excepto a (i) proveedores de servicios financieros de gestión de carteras por cuenta de terceros (*personnes fournissant le service d'investissement de gestion de portefeuille pour compte de tiers*) y/o (ii) inversores cualificados (*investisseurs qualifiés*), que no tengan la condición de persona física, actuando por cuenta propia, según se definen en, y de conformidad con, los Artículos L.411-1, L.411-2 y D.411-1 y siguientes del Código Monetario y Financiero (*Code monétaire et financier*). El Documento Base Informativo no ha sido enviado a la *Autorité des marchés financiers* para su visto bueno.

Andorra

No se ha llevado a cabo ninguna acción en Andorra que pueda requerir del registro de este Documento Base Informativo ante ninguna autoridad del Principado de Andorra.

Suiza

Este documento no pretende constituir una oferta o una invitación a invertir en los Bonos en Suiza. Los Bonos no deberán ser objeto de oferta pública o publicitados, directa o indirectamente en Suiza, y no serán admitidos a cotización en SIX Swiss Exchange ni en ningún otro mercado suizo. Ni este documento ni el Programa o los materiales de marketing de los Bonos constituyen un folleto a los efectos del artículo 652a o artículo 1156 de Código Suizo de Obligaciones, ni un folleto de admisión a cotización de acuerdo con la normativa de admisión del SIX Swiss Exchange ni de cualquier otro mercado suizo.

Reino Unido

Publicidad Financiera: Únicamente se ha comunicado o ha sido causa de comunicación, se comunicará o será causa de comunicación cualquier invitación o incentivo a participar en una actividad de inversión (en el sentido de la sección 21 de la Financial Services and Markets Act 2000 (“**FSMA**”) recibida en conexión con la venta de los Bonos en las circunstancias en las que la sección 21 (1) de la FSMA no se aplicaría al Emisor.

Cumplimiento General: se ha cumplido y se cumplirá con todas las disposiciones aplicables de la FSMA con respecto a cualquier actuación en relación con los Bonos, que de cualquier modo suponga la participación en el Reino Unido.

Estados Unidos de América

El presente documento no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en (o dirigido a) los Estados Unidos de América (de acuerdo con las definiciones de la Regulación S de la “Securities Act” de 1933 de los Estados Unidos de América (la “**U.S. Securities Act**”). Este documento no es una oferta de venta de valores ni la solicitud de una oferta de compra de valores, ni existirá ninguna oferta de valores en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. Los Bonos no han sido (ni serán) inscritos en los Estados Unidos de América a los efectos de la U.S. Securities Act y no podrán ser ofertados o vendidos en los Estados Unidos de América sin inscripción o la aplicación de una exención de inscripción conforme a la U.S. Securities Act. No habrá una oferta pública de los bonos en los Estados Unidos de América ni en ninguna otra jurisdicción.

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| 1. RESUMEN | 7 |
| 1.1. Identificación del Emisor..... | 7 |
| 1.2. Estructura corporativa..... | 7 |
| 1.3. Visión general del negocio del Emisor | 8 |
| 1.4. Principales hitos durante el año 2020 | 9 |
| 1.5. Información del Programa | 11 |
| 1.6. Información financiera seleccionada del Emisor | 13 |
| 2. FACTORES DE RIESGO | 16 |
| 2.1. Riesgos específicos del Grupo o de sus sectores de actividad | 17 |
| 2.1.1. Riesgos financieros..... | 17 |
| 2.1.2. Riesgos derivados del COVID-19 | 21 |
| 2.1.3. Riesgos relacionados con las áreas de negocio del Emisor y del Grupo..... | 23 |
| 2.1.4. Riesgos propios del Emisor y del Grupo | 26 |
| 2.2. Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores. | 34 |
| 3. PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN | 37 |
| 4. FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF | 37 |
| 5. AUDITORES DE CUENTAS..... | 38 |
| 5.1. Nombre y dirección de los auditores del Emisor para el período cubierto por la información financiera histórica (así como su afiliación al colegio profesional) | 38 |
| 5.2. Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido reelegidos durante el período cubierto por la información financiera histórica, deben revelarse los detalles si son importantes | 39 |
| 6. INFORMACIÓN ACERCA DEL EMISOR..... | 39 |
| 6.1. Información general..... | 39 |
| 6.2. Objeto social..... | 40 |
| 6.3. Breve descripción de la actividad del Grupo | 41 |
| 6.4. Factores y tendencias que pueden afectar a la evolución del Grupo..... | 41 |
| 6.5. Estrategia | 46 |
| 6.6. Organigrama del Grupo y participación en el capital del Emisor | 50 |
| 6.7. Gobierno Corporativo, Órgano de Administración y Alta Dirección | 50 |
| 6.8. Motivo del Programa y destino de los fondos | 53 |
| 6.9. Información financiera | 53 |
| 7. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES..... | 55 |
| 7.1. Definiciones..... | 55 |

| | | |
|------------|---|-----------|
| 7.2. | Denominación completa del Programa, descripción de valores, divisa de emisión y valor nominal unitario..... | 61 |
| 7.3. | Código ISIN asignado por la agencia nacional de codificación de valores | 61 |
| 7.4. | Importe máximo del Programa | 62 |
| 7.5. | Fungibilidad de los valores | 62 |
| 7.6. | Orden de prelación y rango de los Bonos | 62 |
| 7.7. | Plazo de vigencia del Documento Base Informativo | 62 |
| 7.8. | Fecha de emisión y desembolso, período de solicitud de suscripción. Sistema de colocación..... | 63 |
| 7.9. | Garantías de los Bonos | 63 |
| 7.10. | Obligaciones del Emisor..... | 63 |
| 7.11. | Vencimiento anticipado de los Bonos por los Bonistas | 66 |
| 7.12. | Derechos económicos que confieren los valores, fechas de pago, servicio financiero de los Bonos | 67 |
| 7.13. | Tipos de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses | 67 |
| 7.14. | Amortización ordinaria de los Bonos | 70 |
| 7.15. | Amortización anticipada de los Bonos | 70 |
| 7.16. | Prescripción | 72 |
| 7.17. | Representación de los Bonistas | 72 |
| 7.18. | Compromiso de liquidez..... | 72 |
| 7.19. | Forma de representación mediante anotaciones en cuenta y designación expresa de la sociedad encargada de la llevanza del registro contable de valores, junto con sus participantes..... | 72 |
| 7.20. | Fiscalidad de los Bonos | 74 |
| 7.21. | Legislación aplicable | 79 |
| 7.22. | Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se establece el Programa..... | 79 |
| 8. | INCORPORACIÓN DE VALORES | 80 |
| 8.1. | Solicitud de incorporación de los valores al Mercado Alternativo de Renta Fija. Plazo de incorporación | 80 |
| 8.2. | Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros al Emisor | 80 |
| 9. | INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS..... | 81 |
| 10. | DOCUMENTOS PARA CONSULTA..... | 81 |

1. RESUMEN

1.1. Identificación del Emisor

La denominación completa del Emisor es TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.

Su domicilio social está situado en Madrid, calle de Arapiles, 14.

El Emisor es actualmente una sociedad anónima cuyas acciones están cotizadas en las Bolsas de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona, e incorporadas al Sistema de Interconexión Bursátil español. Fue constituida mediante escritura pública otorgada el 6 de julio de 1960 ante el Notario de Madrid D. José Luis Díaz Pastor, con el número 1.356 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 1407, Folio 129 y Hoja 5692.

El número de identificación fiscal del Emisor es el A-28092583 y el código LEI 213800JEZBUPZKWJGF49.

A 31 de diciembre de 2019 y a fecha del presente Documento Base Informativo, el capital social del Emisor es de 5.589.600 €, representado y dividido en 55.896.000 acciones de la misma clase, de diez céntimos de euro (€0,10) de valor nominal cada una.

Todas las acciones gozan de los mismos derechos políticos y económicos.

El Emisor es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (el “Grupo”). Para más información acerca del Grupo, vid. apartado 1.2 (*Estructura corporativa*).

Las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo y las cuentas anuales individuales auditadas del Emisor correspondientes a cada ejercicio, así como los correspondientes informes de gestión y de auditoría, han sido depositadas en el Registro Mercantil de Madrid dentro de los plazos legalmente establecidos, y publicadas asimismo en la página web corporativa y en la página web de la CNMV.

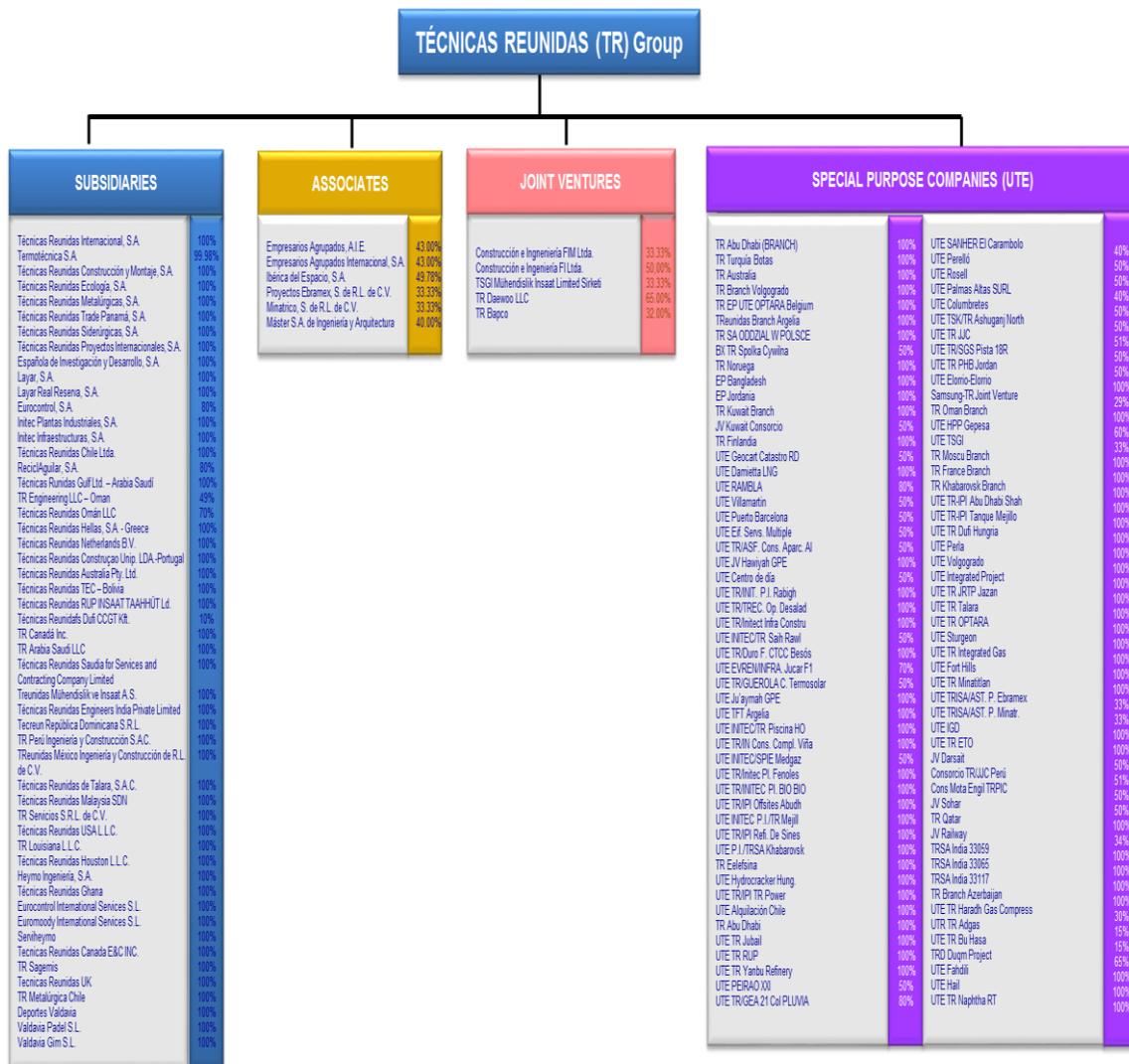
1.2. Estructura corporativa

Dada su consideración de sociedad cotizada, las acciones que comprenden el capital social del Emisor están en manos de una variedad de accionistas. A la fecha del presente Documento Base Informativo, los inversores con participaciones significativas son los siguientes:

| ESTRUCTURA ACCIONARIAL | |
|--|---------------|
| Accionista | Porcentaje |
| D. José Lladó Fernández-Urrutia ¹ | 37,20% |
| Ariel Investment, LLC | 3,01% |
| Norges Bank | 4,77% |
| Franklin T. Investment | 3,00% |
| Total | 47,98% |

A continuación, se incluye un organigrama simplificado del Grupo encabezado por el Emisor:

¹ El 37,09 % del capital social del Emisor es controlado por D. José Lladó Fernández-Urrutia a través de las sociedades Aragonas Promoción de Obras y Construcciones, S.L.U. y Araltec Corporación, S.L.U.



1.3. Visión general del negocio del Emisor

El Grupo se dedica a la realización de todo tipo de servicios de ingeniería y construcción de instalaciones industriales, que contempla desde estudios de viabilidad o ingenierías básicas y conceptuales, hasta la ejecución completa de grandes y complejos proyectos “llave en mano”, incluyendo ingeniería y diseño, gestión de aprovisionamiento y entrega de equipos y materiales, construcción de instalaciones y otros servicios relacionados o vinculados, como la asistencia técnica, supervisión de construcción, dirección de obra, dirección facultativa, puesta en marcha y entrenamiento.

El Grupo ofrece a sus clientes soluciones técnicas óptimas para desarrollar sus políticas de sostenibilidad, principalmente en los aspectos medioambientales, lo que permite a sus clientes desarrollar sus objetivos de control de emisiones a través de la construcción y modernización de plantas industriales altamente eficientes en el ámbito de la energía, cumpliendo así con los requisitos normativos y compromisos voluntarios en esta materia.

El Grupo cuenta con una serie de valores integrados en su modelo de negocio, como son conocimiento, flexibilidad, innovación, credibilidad, orientación al cliente y calidad. Estos valores ponen de manifiesto el compromiso del Grupo con el desarrollo de su actividad.

El Grupo, dentro de su actividad de servicios de ingeniería y construcción, opera a través de diferentes áreas de negocio, principalmente en los sectores de refino, gasista y energético, si bien este también presta servicios en las áreas de energía y aguas y otras industrias, como la hidrometalurgia y fertilizantes.

El Grupo, dentro de su actividad de servicios de ingeniería y construcción, opera a través de diferentes áreas de negocio, principalmente en los sectores de refino, gasista y energético:

- Petróleo y gas natural: el área de Petróleo y Gas Natural (Oil & Gas) presta servicios de dirección, gestión, ingeniería, aprovisionamientos, construcción y puesta en marcha de instalaciones en toda la cadena de valor del petróleo y gas natural. Además, el Grupo cuenta con experiencia en diseño básico propio para ciertas unidades de estas instalaciones y proyectos, lo que facilita la verificación de su funcionalidad y operabilidad y contribuye a la obtención de una mayor eficiencia, garantizando, por otra parte, la aplicación de nuevas tecnologías a sus métodos de trabajo. Del mismo modo, el Grupo ofrece a sus clientes la posibilidad de modernizar plantas industriales actualmente existentes con el objetivo de mejorar su eficiencia y progresar en las acciones y compromisos de sostenibilidad que hayan decidido implantar.
- Energía y agua: el área de Energía y Agua presta servicios de ingeniería y construcción, tanto de instalaciones industriales energéticas, como de gestión del agua (como desaladoras) de diversa índole. La experiencia del Grupo abarca desde la realización de estudios de viabilidad o ingeniería básica y conceptual, hasta la ejecución completa de grandes y complejos proyectos “llave en mano”.
- Otras industrias: esta división desarrolla actividades diversas, entre las que se encuentran proyectos de ecología, puertos y costas, hidrometalurgia y fertilizantes. Además, lleva a cabo desarrollos propios en procesos industriales y tecnologías para distintos fines como, por ejemplo, la producción de fertilizantes o la recuperación de metales.

La diversificación de las líneas de negocio permite una distribución de la cartera de proyectos. Esta apuesta por la segmentación y la innovación ha permitido al Grupo ser capaz de ejecutar proyectos de diversos alcances en múltiples geografías, como son, entre otros, aquellos relativos a estudios conceptuales, ingeniería básica, FEED, PMC, EPC o LSTK.

1.4. Principales hitos durante el año 2020

El Grupo opera en un entorno en constante evolución, marcado por el incremento de la demanda de energía de los países emergentes, la continua adaptación a los nuevos estándares medioambientales y la necesidad de evolución de las refinerías hacia configuraciones más complejas y rentables.

A su vez, este contexto de trabajo es cada vez más exigente por existir unos criterios medioambientales cada vez más estrictos, el desarrollo de las nuevas tecnologías y una creciente competencia asiática. En este sentido, los proyectos del Grupo son cada vez más complejos, con condiciones contractuales muy demandantes en cuanto a las especificaciones técnicas, el plazo, el alcance del trabajo y la ejecución.

La diversificación por productos y geografías permite al Grupo acometer las nuevas oportunidades que puedan surgir vinculadas con su actividad.

Para abastecer una demanda de energía creciente se han de acometer inversiones en petróleo, gas y generación de energía, donde el Grupo está bien posicionado y cuenta con las credenciales exigidas por los inversores y una experiencia constatada a lo largo de sesenta años a nivel mundial y, en particular, en aquellas geografías donde está previsto que se produzcan la mayoría de las inversiones.

Listado de mercados en los que opera el Grupo



Evolución del negocio en el primer semestre de 2020

El Grupo alcanzó en el primer semestre de 2020 unas ventas de 2.110 millones de euros, ligeramente inferiores a las del primer semestre de 2019, si bien obtuvo un beneficio de explotación en el primer semestre del ejercicio 2020 de 33 millones de euros, aproximadamente un 21% superior al del primer semestre del ejercicio anterior.

La aparición del COVID-19 en China a finales de año 2019 y su expansión global hasta la fecha, afectando a todos los sectores de la economía y a los países de distinta forma, genera desafíos que afectan a los proyectos que el Grupo tiene en ejecución.

Teniendo en cuenta el alcance global de las operaciones del Grupo y la complejidad del manejo de la pandemia, y ante la falta de un tratamiento médico eficaz contra el virus que mitigue su efecto e impida su rebrote, las ventas del Grupo se han visto afectadas respecto al 2019, como consecuencia de cierto retraso generalizado en los proyectos, principalmente en los servicios de aprovisionamiento y construcción, ante las medidas preventivas aplicadas en cada caso o las interrupciones experimentadas en las cadenas de suministro de bienes y servicios.

De la totalidad de los ingresos, un 92% procedió de la actividad de Petróleo y Gas, manteniéndose como el mayor contribuyente a la venta del Grupo, un 6% procedió de los proyectos de generación de Energía y un 2% del área de Infraestructuras e Industrias.

En el primer semestre de 2020, el Grupo ha incorporado a su cartera un gran proyecto “llave en mano” para Sonatrach: la refinería de base en Haoud- El Hamra, Hassi Messaoud (Argelia) por valor de 3.700 millones de dólares americanos, siendo la participación del Grupo superior a los 2.000 millones de dólares americanos. El proyecto se ejecuta en joint venture con Samsung Engineering Ltd. Co. y el Grupo será el líder del consorcio, con una participación del 55%.

La nueva refinería tendrá una capacidad de procesamiento de cinco millones de toneladas al año. El alcance del proyecto incluye la ejecución de una refinería completamente nueva, que incluye todos los procesos y unidades ambientales, así como los servicios auxiliares necesarios. El proyecto incluye algunas de las

unidades de procesamiento más avanzadas, con tecnologías dirigidas a la conversión profunda, la producción de combustible limpio y el cumplimiento de estrictos requisitos ambientales.

El proyecto de Hassi Messaoud es una de las mayores inversiones realizadas en Argelia y forma parte de un ambicioso programa del gobierno local, que tiene el objetivo de aumentar la producción local de productos energéticos para satisfacer la creciente demanda local, al tiempo que adapta los productos derivados de petróleo consumidos internamente a las normas medioambientales europeas (Euro V). El diseño y la ejecución de la planta tendrán como objetivo cumplir con los estándares medioambientales y de seguridad más estrictos del mercado.

1.5. Información del Programa

Este resumen del Programa contiene información básica y no pretende ser completo, pudiendo estar sujeto a limitaciones y excepciones que se detallan más adelante en este Documento Base Informativo.

Toda la información relativa al Programa y las Emisiones de Bonos se encuentran en el apartado 7 de este Documento Base Informativo.

| | |
|----------------------------------|--|
| Emisor | Técnicas Reunidas, S.A. |
| Importe del Programa | El Emisor podrá emitir Bonos al amparo del Programa hasta un importe nominal agregado máximo de cien millones de euros (100.000.000,00 €). |
| Moneda | Euro (€) |
| Amortización de los Bonos | Las fechas y modalidades de amortización aplicables a los Bonos se fijarán en las correspondientes Condiciones Finales. |
| Tipo de Interés | El tipo de interés que se aplicará a los Bonos podrá determinarse de conformidad con un tipo de interés fijo o con tipo de interés variable, según se especifique en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión y de conformidad con la Condición 7.13.1. |
| Orden de prelación | <p>Los Bonos tendrán la consideración de bonos senior no subordinados y no garantizados por garantías reales o personales, y por tanto tendrán la consideración de “unsecured” (esto es, sin garantías reales).</p> <p>Los titulares de los Bonos se situarán, a los efectos del orden de prelación de créditos en caso de situaciones concursales del Emisor, al mismo nivel (<i>pari passu</i>) que los acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley Concursal, en su redacción vigente, y no gozarán de preferencia entre ellos.</p> |
| Obligaciones del Emisor | <p>El Emisor asumirá frente a los Bonistas ciertas limitaciones y obligaciones, incluyendo, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Obligaciones de proporcionar determinada información(ii) Obligaciones de cumplir con el Ratio de Apalancamiento (tal y como este se define en el apartado 7.1)(iii) Negative Pledge(iv) Pari passu(v) Disposición de activos |

(vi) Modificaciones estructurales

Para más información, vid. Condición 7.10.

Vencimiento Anticipado

Adicionalmente al impago de cualesquiera importes debidos en virtud de los Bonos, existen determinados supuestos descritos en la Condición 7.11.1 que, de no subsanarse en los plazos previstos al efecto, darán derecho a los Bonistas a declarar el vencimiento anticipado de los Bonos, de conformidad con el procedimiento previsto en la Condición 7.11.2.

Entre estos Supuestos de Amortización Anticipada se encuentra el incumplimiento por parte del Emisor de las obligaciones de información, de las obligaciones de hacer y de las obligaciones de no hacer.

Las Causas de Vencimiento Anticipado pueden consultarse en el apartado 7.11.1 de este Documento Base Informativo.

Amortización Anticipada de los Bonos

El Emisor tendrá la posibilidad de amortizar anticipadamente los Bonos de conformidad con los términos y condiciones previstos en la Condición 7.15.1.

Los Bonistas tendrán la posibilidad de requerir al Emisor amortizar anticipadamente los Bonos de los que son titulares en caso de que ocurra un Cambio de Control y se den las condiciones previstas en la Condición 7.15.2.

El Emisor tendrá la posibilidad de comprar los Bonos en mercado de conformidad con lo previsto en la Condición 7.15.3.

Representación de los Bonos

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de los Bonos es Iberclear, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Potenciales inversores

Los Bonos estarán dirigidos exclusivamente a inversores cualificados y clientes profesionales.

Incorporación a negociación de los Bonos

Se solicitará la incorporación a negociación de los Bonos que se emitan al amparo del Programa en el MARF.

Restricciones sobre la libre transmisibilidad

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación.

Véase “Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los Valores” en el apartado 7.19.2 de este Documento Base Informativo.

Agente de Pagos

Banca March, S.A.

Comisario

Para cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, la Sociedad ha nombrado a Bondholders, S.L. como Comisario del Sindicato de Bonistas de cada Emisión, salvo que los mismos designen a otro comisario distinto.

| | |
|--|---|
| Legislación aplicable | Los Bonos se emitirán de conformidad con la legislación española. Véase “Legislación aplicable” en el apartado 7.21 de este Documento Base Informativo. |
| Factores de riesgo | La inversión en los Bonos conlleva riesgos. Los inversores deben consultar los “Factores de Riesgo” que se describen en la Sección 0 de este Documento Base Informativo para tener una descripción detallada del mapa de los riesgos asociados al Emisor y a los Bonos que deben ser considerados antes de realizar una inversión en los Bonos. |
| Destino de los fondos obtenidos con la Emisión de los Bonos | Los fondos que el Emisor obtenga de las Emisiones realizadas al amparo del Programa se destinarán, directa o indirectamente, a las necesidades generales del Emisor y del Grupo. |

1.6. Información financiera seleccionada del Emisor

Siguiendo las directrices del *European Securities and Markets Authority* (ESMA) sobre Medidas Alternativas de Rendimiento (“**MARs**”), la dirección del Grupo considera que ciertas MARs proporcionan información financiera adicional útil que debería ser considerada a la hora de evaluar su rendimiento.

Adicionalmente la dirección utiliza estas MARs en la toma de decisiones financieras, operativas y de planificación, así como para evaluar el rendimiento del Grupo. En este sentido la dirección presenta las siguientes MARs que considera útiles y apropiadas para la toma de decisiones de los inversores y que son aquellas que dan mayor fiabilidad sobre el rendimiento del Grupo.

- **EBITDA** (“*Earnings before interest, taxes, depreciation and amortizations*”): Es utilizado por la dirección como un indicador de la capacidad del Grupo para generar beneficios considerando únicamente su actividad productiva, eliminando amortizaciones y depreciaciones, así como el efecto del resultado financiero y el impuesto sobre las ganancias. Se calcula deduciendo del beneficio de explotación el gasto por amortización y cargos por pérdidas por deterioro del valor del periodo.

El EBITDA del Grupo para los periodos semestrales cerrados a fecha 30 de junio de 2019 y 30 de junio de 2020 es el que se indica a continuación:

| | | Millones de euros | |
|------------------------------------|--|--|-------------|
| | | Período de seis meses terminado el 30 de junio | |
| | | 2020 | 2019 |
| Ingresos | Ventas y otros ingresos | 2.110,3 | 2.219,7 |
| Gastos de explotación | Gastos de aprovisionamientos, costes de personal, otros gastos de explotación y amortización y deterioro | (2077,2) | (2.192,3) |
| Beneficio de explotación | Ingresos- Gastos de explotación | 33,1 | 27,4 |
| Gasto por amortización y deterioro | Dotación amortización de inmovilizado y deterioro | 23,1 | 19,0 |
| EBITDA | Beneficio de explotación excluyendo amortizaciones y depreciaciones | 56,2 | 46,4 |

Asimismo, el EBITDA del Grupo para los ejercicios sociales cerrados a fecha 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019 es el que se indica a continuación:

| | | Ejercicio finalizado a 31 de diciembre | |
|------------------------------------|--|---|-------------|
| | | 2019 | 2018 |
| Ingresos | Ventas y otros ingresos | 4.706,9 | 4.403,1 |
| Gastos de explotación | Gastos de aprovisionamientos, costes de personal, otros gastos de explotación y amortización y deterioro | (4.638,8) | (4.361,0) |
| Beneficio de explotación | Ingresos- Gastos de explotación | 68,2 | 42,1 |
| Gasto por amortización y deterioro | Dotación amortización de inmovilizado y deterioro | 42,1 | 18,9 |
| EBITDA | Beneficio de explotación excluyendo amortizaciones y depreciaciones | 110,2 | 61,1 |

La dirección del Grupo confirma que no se ha producido ningún cambio de criterio en la definición, conciliación o uso de este indicador respecto al utilizado en el ejercicio anterior, salvo el producido por la aplicación de la NIIF 16.

- **EBIT** (“*Earnings before interest and taxes*”): es un indicador del resultado de explotación del Grupo sin tener en cuenta los resultados financieros ni fiscales. Este indicador es utilizado por la dirección como complemento del EBITDA en la comparación con otras empresas del sector. El EBIT equivale al “beneficio de explotación”.

El EBIT del Grupo para los periodos semestrales cerrados a fecha 30 de junio de 2019 y 30 de junio de 2020 es el que se indica a continuación:

| | | Millones de euros | |
|------------------------------------|---|--|-------------|
| | | Período de seis meses terminado el 30 de junio | |
| | | 2020 | 2019 |
| EBITDA | Beneficio de explotación excluyendo amortizaciones y depreciaciones | 56,2 | 46,4 |
| Gasto por amortización y deterioro | Dotación amortización de inmovilizado y deterioro | (23,1) | (19,0) |
| EBIT | Beneficio de explotación | 33,1 | 27,4 |

Asimismo, el EBIT del Grupo para los ejercicios sociales cerrados a fecha 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019 es el que se indica a continuación:

| | | Millones de euros | |
|------------------------------------|---|--|-------------|
| | | Ejercicio finalizado a 31 de diciembre | |
| | | 2019 | 2018 |
| EBITDA | Beneficio de explotación excluyendo amortizaciones y depreciaciones | 110,2 | 61,1 |
| Gasto por amortización y deterioro | Dotación amortización de inmovilizado y deterioro | (42,1) | (18,9) |
| EBIT | Beneficio de explotación | 68,2 | 42,1 |

La Dirección del Grupo confirma que no se ha producido ningún cambio de criterio en la definición, conciliación o uso de este indicador respecto al utilizado en el ejercicio anterior, salvo el producido por la aplicación de la NIIF 16.

- **Caja Neta.** La caja neta es la medida alternativa de rendimiento utilizada por la dirección para medir el nivel de liquidez del Grupo. Se calcula como diferencia entre el “efectivo y equivalentes de efectivo” más los “activos financieros a valor razonable con cambios en resultados” y la “deuda financiera” (excluyendo “deuda financiera asociada a derechos de uso de activos alquilados”). El efectivo y equivalentes de efectivo incluye el efectivo en caja, depósitos a la vista en entidades de crédito y otras inversiones a corto plazo de gran liquidez con un vencimiento original de 3 meses o menos.

La caja neta del Grupo para los periodos semestrales cerrados a fecha 30 de junio de 2020 y a 31 de diciembre de 2019 es la que se indican a continuación:

| | | Millones de euros | |
|---------------------------------------|--|-----------------------|---------------------------|
| | | A 30 de junio de 2020 | A 31 de diciembre de 2019 |
| Efectivo y equivalentes | Efectivo en caja, depósitos a la vista en entidades de crédito y otras inversiones a corto plazo de gran liquidez con vencimiento de 3 meses o menos | 961,6 | 887,8 |
| Activos financieros a valor razonable | Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados | 62,0 | 65,1 |
| Deuda financiera | Deuda con entidades de crédito a largo y corto plazo | (869,2) | (582,3) |
| Caja Neta | Efectivo y equivalentes de efectivo, más activos financieros a valor razonable, menos deuda financiera | 154,4 | 370,6 |

Asimismo, la caja neta del Grupo para los ejercicios sociales cerrados a fecha 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019 es la que se indica a continuación:

| | | Millones de euros | |
|---------------------------------------|--|-------------------|--------------|
| | | 2019 | 2018 |
| Efectivo y equivalentes | Efectivo en caja, depósitos a la vista en entidades de crédito y otras inversiones a corto plazo de gran liquidez con vencimiento de 3 meses o menos | 887,6 | 680,8 |
| Activos financieros a valor razonable | Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados | 65,1 | 64,8 |
| Deuda financiera | Deuda con entidades de crédito a largo y corto plazo | (582,3) | (487,9) |
| Caja Neta | Efectivo y equivalentes de efectivo, más activos financieros a valor razonable, menos deuda financiera | 370,6 | 257,7 |

2. FACTORES DE RIESGO

Invertir en los Bonos conlleva ciertos riesgos. Los potenciales inversores deben analizar atentamente los riesgos descritos a continuación, junto con el resto de la información contenida en este Documento Base Informativo antes de invertir en los Bonos.

En caso de materializarse alguno de estos riesgos, la actividad, el negocio, la situación financiera, los resultados de explotación del Emisor y/o de cualquiera de sus filiales (conjuntamente, el “**Grupo**”) y la capacidad del Emisor para reembolsar los Bonos a vencimiento podrían verse afectados de forma adversa y, como consecuencia, el precio de mercado de los Bonos podría disminuir, ocasionando la pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Bonos.

El Emisor considera que los factores descritos a continuación representan los riesgos principales o materiales inherentes a la inversión en los Bonos, pero el impago de los Bonos en el momento del reembolso puede producirse por otros motivos no previstos o no conocidos. Los factores descritos representan contingencias, que pueden producirse o no, y el Emisor no se encuentra en disposición de emitir una opinión acerca de la probabilidad de que dichas contingencias lleguen a materializarse o de que otras contingencias no previstas en el presente Documento Base Informativo puedan llegar a materializarse.

No obstante lo anterior, además de los riesgos previstos a continuación, el Grupo evalúa otras posibles contingencias no financieras de menor materialidad para el Grupo con el objetivo de asegurar siempre el máximo nivel de desempeño en materia de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad. El detalle de los procedimientos seguidos por el Grupo para la gestión de estos riesgos puede ser consultado en el estado de información no financiera presentado a la CNMV en fecha 27 de febrero de 2020 y disponible en el link: <https://www.tecnicasreunidas.es/wp-content/uploads/2020/08/CCAACC-2019-COMPLETAS-SIN-FIRMA-low.pdf>.

El Emisor no garantiza la exhaustividad de los factores descritos a continuación. Es posible que los riesgos e incertidumbres descritos en este Documento Base Informativo no sean los únicos a los que el Grupo se

enfrente y que pudieran existir riesgos e incertidumbres adicionales, actualmente desconocidos o que en estos momentos no se consideren significativos que, por sí solos o junto con otros (identificados en este Documento Base Informativo o no), potencialmente pudieran causar un efecto material adverso en la actividad, el negocio, la situación financiera, los resultados de explotación de cualquiera de las sociedades del Grupo y la capacidad del Emisor para reembolsar los Bonos a vencimiento y que, por definición, las medidas implantadas por el Emisor no pueden asegurar evitar la materialización de estos riesgos y que ello pudiera, en consecuencia, resultar en una disminución del precio de mercado de los Bonos y/u ocasionar una pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Bonos.

2.1. Riesgos específicos del Grupo o de sus sectores de actividad

Los principales riesgos relacionados con circunstancias económicas y políticas, con las áreas de negocio del Grupo, los riesgos propios del Emisor, los riesgos fiscales, y aquellos derivados del COVID-19 son los siguientes:

2.1.1. Riesgos financieros

Las actividades del Grupo exponen al mismo a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio, riesgo de flujos de efectivo por tipo de interés y riesgo de precio), riesgo de crédito y riesgo de liquidez. El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera del Grupo. El Grupo emplea instrumentos financieros derivados para cubrir determinadas exposiciones al riesgo.

La gestión del riesgo está controlada por la Dirección Financiera, Direcciones de los Negocios y el Departamento Central de Tesorería del Grupo con arreglo a políticas tuteladas por el Consejo de Administración del Emisor y supervisadas por su Comité de Auditoría y Control. Este departamento identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en estrecha colaboración con las unidades operativas del Grupo.

- *Riesgo de mercado*

Este riesgo se puede a su vez dividir en cuatro subgrupos: riesgo de tipo de cambio, riesgo de tipo de interés, riesgo de precio y riesgo de liquidez. A continuación, se incluye una breve descripción de cada uno de ellos y de cómo estos pueden afectar al Emisor y al resto de sociedades del Grupo:

- (i) *Riesgo de tipo de cambio*: el Grupo opera en el ámbito internacional y, por tanto, está expuesto a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, especialmente el dólar estadounidense (USD) o en menor medida otras monedas ligadas al USD. Residualmente hay riesgos menores con proveedores en otras monedas (principalmente yenes, dólares canadienses, riyal saudí, lira turca, ringgit malayo, sol peruano, dólar Singapur y dinar de Kuwait). El riesgo de tipo de cambio surge fundamentalmente de transacciones comerciales futuras y de activos y pasivos reconocidos.

Para controlar el riesgo de tipo de cambio que surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos, las entidades del Grupo usan, de acuerdo con la política de cobertura establecida, contratos a plazo, negociados a través de la Tesorería Corporativa del Grupo. El riesgo de tipo de cambio surge cuando las transacciones comerciales futuras, los activos y pasivos reconocidos están denominados en una moneda distinta a la de presentación del Grupo. La Tesorería del Grupo es responsable de gestionar la posición en cada moneda extranjera usando contratos externos a plazo de moneda extranjera (teniendo en cuenta también los riesgos derivados de monedas ligadas al USD, donde la cobertura contratada

protege el riesgo USD). Adicionalmente, el Grupo intenta cubrirse del riesgo de tipo de cambio acordando con los clientes contratos “multimoneda”, desagregando el precio de venta en las distintas monedas de los costes previstos y manteniendo los márgenes previstos en euros.

La política de gestión del riesgo del Grupo se basa en cubrir, para los proyectos en ejecución, una parte de las transacciones previstas con certeza elevada en cada una de las principales monedas durante todos los meses de proyecto previstos. En cada nuevo proyecto contratado con riesgo de cambio varía el porcentaje de riesgo a asegurar sobre las ventas proyectadas en cada una de las monedas principales, seguros que califican como transacciones previstas altamente probables a efectos de contabilidad de cobertura.

Para más información sobre este riesgo, consultar las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado al 31 de diciembre de 2019, disponibles en www.tecnicasreunidas.es y como Anexo III al presente Documento Base Informativo.

- (ii) *Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo:* el Grupo generalmente procura que los proyectos en los que participa se autofinancien, estableciendo con los clientes hitos de facturación y cobro que cubran los períodos de pago comprometidos con los proveedores. Es por ello que la posición de tesorería neta (efectivo y equivalentes de efectivo menos deuda financiera) es positiva. No obstante, el Grupo mantiene líneas de crédito para cubrir necesidades de circulante en los proyectos. La mayor parte de estas líneas están negociadas a tipos variables referenciadas al EURIBOR. En la situación actual de tasas negativas de EURIBOR, se considera que los tipos variables establecidos en las pólizas son la mejor política para minimizar el riesgo de tipo de interés.

Para más información sobre este riesgo, consultar las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado al 31 de diciembre de 2019, disponibles en www.tecnicasreunidas.es y como Anexo III al presente Documento Base Informativo.

- (iii) *Riesgo de precio:* el Grupo está expuesto al riesgo del precio de los títulos de capital. La citada exposición al riesgo se encuentra limitada debido a que las inversiones mantenidas por el Grupo y clasificadas en el balance consolidado a valor razonable con cambios en resultados se corresponden principalmente con fondos de inversión de reconocido prestigio fundamentalmente de renta fija a corto plazo. El Grupo se encuentra expuesto al riesgo del precio de la materia prima cotizada básicamente ligado a los metales y al petróleo por lo que afectan al precio de los suministros de equipos y materiales fabricados en los proyectos construidos. Generalmente estos impactos se trasladan de forma eficiente a los precios de venta por todos los contratistas similares que operan en el mismo sector. El Grupo reduce y mitiga el riesgo de precio con políticas establecidas instruidas por la Dirección, básicamente acelerando o ralentizando el ritmo de colocaciones y seleccionando las monedas y países de origen. Otro mecanismo utilizado por el Grupo para mitigar este riesgo consiste en la utilización de modelos de contratación que permitan que una parte del precio se destine a cubrir posibles desviaciones de los costes, así como en la contratación de derivados.

Para más información sobre este riesgo, consultar las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado al 31 de diciembre de 2019, disponibles en www.tecnicasreunidas.es y como Anexo III al presente Documento Base Informativo.

- (iv) *Riesgo de liquidez:* una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de suficiente efectivo y valores negociables, la disponibilidad de financiación mediante un

importe suficiente de líneas de crédito comprometidas y tener capacidad para liquidar posiciones de mercado.

La tendencia de los contratos con los clientes, que incluyen flujos de caja más ajustados, y las dificultades de trasladar a los proveedores los periodos de pago han llevado al Grupo a optimizar su estrategia de financiación.

El Emisor realiza un seguimiento de las previsiones de reserva de liquidez del Grupo en función de los flujos de efectivo esperados. Debido al objetivo de autofinanciación de los proyectos antes mencionado, las posiciones netas de tesorería son positivas. Del mismo modo, el Grupo cuenta con líneas de crédito que brindan un soporte adicional a la posición de liquidez.

Para más información sobre este riesgo, consultar las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado al 31 de diciembre de 2019, disponibles en www.tecnicasreunidas.es y como Anexo III al presente Documento Base Informativo.

– ***Riesgo de crédito***

La gestión del riesgo de crédito por parte del Grupo se realiza considerando una agrupación de activos financieros formada (1) por instrumentos financieros derivados y saldos por distintos conceptos incluidos en Efectivo y equivalentes de efectivo; y (2) por saldos relacionados con Clientes y cuentas a cobrar.

Los instrumentos financieros derivados y las operaciones con entidades financieras incluidas como efectivo y equivalentes de efectivo son contratados o se realizan con entidades financieras de reconocido prestigio.

En relación con los saldos de Clientes y cuentas a cobrar cabe mencionar que, por las características del negocio, existe una alta concentración en función de los proyectos más significativos del Grupo. Estas contrapartes son generalmente compañías petroleras estatales o multinacionales. A 31 de diciembre de 2019 el 89,69% del total de la cuenta de “Clientes” (incluida en Clientes y cuentas a cobrar) está concentrado en 10 clientes (2018: 85%), y están referidos a operaciones con el tipo de entidades antes mencionado, con lo cual el Grupo considera que el riesgo de crédito se encuentra muy acotado.

Como variables e hipótesis y técnicas de estimación utilizadas para valorar las pérdidas crediticias esperadas se considera el riesgo o la probabilidad de que se produzca una pérdida crediticia atendiendo a la posibilidad de que esta se produzca y a la posibilidad de que no se produzca, aunque tal posibilidad sea muy baja. La pérdida esperada (EL, Expected Loss) es el promedio ponderado de las pérdidas crediticias con los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento.

El período máximo considerado para valorar las pérdidas crediticias esperadas es el período contractual máximo (incluidas las opciones de ampliación) durante el cual se esté expuesto al riesgo de crédito.

El Grupo adopta un modelo de deterioro por riesgo de crédito basado en la pérdida esperada en toda la vida del activo según el enfoque simplificado ya que presenta cuentas por cobrar comerciales sin un componente significativo de riesgo financiero, correspondiendo en su mayor parte a clientes de reconocida solvencia con los que se tiene amplia experiencia.

El Grupo evalúa si ha aumentado de forma significativa el riesgo de crédito desde el momento del reconocimiento inicial. Para realizar esa evaluación, compara el riesgo de impago del instrumento financiero en la fecha de información con el riesgo de impago en la fecha del reconocimiento inicial y considera la información razonable y fundamentada que esté a disposición sin costes o esfuerzos desproporcionados y que sea indicativa de aumentos significativos del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial.

Por último, se analizan las evidencias objetivas de deterioro, considerando tanto información cuantitativa (por ejemplo, caída del rating crediticio, aumentos muy significativos en los precios de Credit Default Swap, etc.), como cualitativa (por ejemplo, declaración de concurso de acreedores, etc.).

Una gran parte del riesgo de crédito, está mitigado por la financiación ad-hoc que tienen los clientes vinculados a la ejecución de los proyectos, lo que constituye una doble garantía de cobro.

No existen garantías ni otras mejoras crediticias para asegurar el cobro de los clientes, excepto en casos puntuales que se consideren convenientes.

Para más información sobre este riesgo, consultar las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado al 31 de diciembre de 2019, disponibles en www.tecnicasreunidas.es y como Anexo III al presente Documento Base Informativo.

– ***Riesgo asociado con la coyuntura económica y política actual***

La evolución de las actividades desarrolladas por el Grupo está estrechamente relacionada, con carácter general, con el ciclo económico de los países y regiones en los que el Grupo está presente. Normalmente un ciclo económico alcista se refleja en una evolución positiva de los negocios del Grupo. Tanto las actividades como la situación financiera y los resultados de explotación del Emisor y/o de las demás sociedades del Grupo podrían verse afectados de forma negativa si el entorno económico mundial entra en un periodo de recesión generalizado y no es capaz de lograr con rapidez una recuperación económica.

En particular, el Emisor y el resto de sociedades del Grupo está expuesto al riesgo político de España, principalmente, debido a la inestabilidad y preocupación existente actualmente.

Asimismo, el Reino Unido votó a favor de su salida de la Unión Europea en un referéndum celebrado el 23 de junio de 2016, conocido popularmente como “Brexit”. Dicha salida se hizo efectiva el 31 de enero de 2020, si bien se estableció un periodo de transición hasta el 31 de diciembre de 2020, en el que las autoridades europeas y británicas negocian sobre las posibles vías de salida y de las consecuencias que dicha salida tendrá en el marco jurídico británico y europeo. No obstante, a pesar de que todavía se desconocen las consecuencias inmediatas del “Brexit”, este ha supuesto un fuerte incremento de la incertidumbre política, macroeconómica y social en la Unión Europea y en el Reino Unido. De este modo, el “Brexit” podría tener un impacto negativo en la economía de la Unión Europea y en la de España, así como en los clientes actuales o potenciales de origen británico o con oficinas en Reino Unido, o en proyectos que en la actualidad o potencialmente se ejecuten en dicho país.

Otros factores tales como (i) las tensiones internacionales derivadas de la política internacional, como por ejemplo, la política exterior de Estados Unidos y los conflictos entre Estados Unidos y China; (ii) la situación financiera y la incertidumbre en el escenario internacional; (iii) las tensiones geopolíticas en Oriente Medio (por ejemplo, las sanciones a Irán); (iv) la crisis migratoria en Europa; y (v) las acciones terroristas y militares llevadas a cabo en Europa y en otras partes del mundo,

podrían afectar negativamente a la situación económica global, de la Eurozona y de España, así como en particular al mercado del petróleo y gas.

Adicionalmente la situación excepcional actual generada por la crisis sanitaria del Covid-19, está afectando no sólo la salud de las personas, sino que está teniendo grandes efectos sobre la economía española, de la Eurozona y la mundial. Para más información a este respecto, consultar el apartado 2.1.2 (*Riesgos derivados del COVID-19*).

Todo ello está teniendo un impacto negativo en la evolución de la actividad empresarial, el empleo, el consumo y por consiguiente dando a lugar a caídas en el PIB mundial, europeo y español nunca vistas. Todo ello podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Emisor y/o de las demás sociedades del Grupo.

2.1.2. Riesgos derivados del COVID-19

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el brote de SARS-CoV-2 a pandemia internacional y el Gobierno de España procedió a la declaración del estado de alarma, mediante la publicación del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y la aprobación de una serie de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del SARS-CoV-2.

Esto dio como resultado un enfriamiento de la economía a escala mundial, que afectó a la economía española en general, y al Grupo en particular.

A fecha de este Documento Base Informativo existe cierta incertidumbre en relación a cómo evolucionará la pandemia, incluyendo la posible aparición de rebrotes y, así como de las medidas que se tomarán para frenarla y el tiempo que se tardará en conseguir una solución definitiva a la misma. Por ello, supone un elevado grado de complejidad realizar una valoración detallada o cuantificación de los posibles impactos que tendrá el COVID-19 sobre el Grupo, debido a la incertidumbre sobre sus consecuencias, a corto, medio y largo plazo, en la economía en general y en el sector del gas y del petróleo en particular.

Durante el periodo de vigencia del estado de alarma, el Grupo, además de priorizar la protección sanitaria a sus empleados, ha desarrollado un conjunto de actividades encaminadas a fortalecer su actividad y liquidez. En particular, destaca la implantación del plan de eficiencia que venía desarrollando desde el ejercicio 2019 y el reemplazo a su vencimiento de la financiación sindicada actual por otra con plazos de amortización superiores a tres años.

En cualquier caso, el Emisor se mantiene en contacto con las autoridades sanitarias y ha adoptado todas las medidas de higiene y seguridad recomendadas por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación (i.e. órgano directivo del Ministerio de Sanidad) para la prevención y contención del virus. El órgano de administración del Emisor sigue atento a la evolución de la pandemia y tomará todas las medidas necesarias para mantener la producción de las plantas, así como la seguridad de sus empleados.

Además de lo anterior, el Grupo ha realizado, con la información disponible, una evaluación de los principales impactos que la pandemia puede tener sobre su actividad, situación financiera y resultados, que se describen a continuación:

– ***Riesgo de operaciones***

El Grupo mantiene la cartera adjudicada en los últimos ejercicios. Ninguno de los proyectos “llave en mano” que componen la cartera ha sido cancelado. No obstante, y hasta la fecha, la crisis del coronavirus está afectando y está previsto que siga afectando de forma temporal a las operaciones del Grupo. En general, la ejecución de los proyectos se ha ralentizado, especialmente en las fases de aprovisionamiento y construcción, y algunos proyectos han sido reprogramados a petición de los clientes extendiéndose su plazo de ejecución. La incertidumbre propia de la coyuntura impide anticipar el impacto de las decisiones de los clientes del Grupo en sus proyectos, tanto las vinculadas al proceso de inversión como al de ejecución.

La diversificación geográfica, la comunicación constante con sus clientes y proveedores y los mecanismos jurídicos y contractuales para compensar los efectos de cambios significativos en los contratos permiten al Grupo mitigar los riesgos asociados, si bien el Emisor no puede asegurar que dichas medidas sean suficientes o adecuadas para una completa mitigación de los mismos.

Asimismo, se han registrado impactos directos en costes adicionales atribuibles al efecto COVID-19 en las cuentas del primer semestre de 2020, por importe de 71.400 miles de euros al 30 de junio de 2020, de los que 25.900 miles de euros se esperan puedan ser recuperados de los respectivos clientes.

El volumen de las adjudicaciones esperadas en los próximos 12 meses es indefinido, aunque los Administradores y la Dirección del Grupo consideran que tales retrasos son temporales y no significarán la cancelación de las oportunidades en curso. No obstante, es posible que, como consecuencia del efecto del COVID-19, los proyectos potenciales puedan no sólo retrasarse sino también cancelarse, en cuyo caso las inversiones futuras de los clientes podrían paralizarse.

– ***Riesgo de liquidez***

La crisis del coronavirus afecta los flujos de cobros y pagos. En este sentido, la caja neta del Grupo ascendía a 30 de junio de 2020 a 154 millones de euros, como consecuencia de retrasos en las liquidaciones de determinados clientes y por la reprogramación de algunos proyectos. Adicionalmente, algunos riesgos operacionales tienen impacto en la caja del Grupo.

Con el objeto de reforzar su posición financiera, el Grupo completó la refinanciación de su deuda financiera el día 26 de junio de 2020. No obstante, esta medida puede no ser suficiente para mitigar los riesgos derivados de una falta de liquidez producidos o acentuados por el impacto del COVID-19.

En caso de que, como consecuencia del COVID-19, la posición de liquidez del Grupo se viera afectada, ello podría afectar a la actividad, la situación financiera y los resultados del Grupo.

– ***Riesgo de valoración de activos y pasivos del balance***

No se han producido incrementos significativos de riesgos por impago por deterioro en la posición financiera de los clientes ni tampoco en la evaluación de la pérdida esperada debido a calidad y solvencia de la cartera de clientes.

El Grupo ha evaluado la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos en base a la estimación del comportamiento de las operaciones en el medio y largo plazo, que no varían sustancialmente por efecto del COVID-19.

No obstante, es posible que las estimaciones del Grupo no sean correctas o varíen a lo largo del tiempo. De este modo, en caso de que el Grupo se vea obligado a valorar de nuevo los activos y

pasivos del balance, ello podría tener consecuencias negativas para la situación financiera y resultados del Grupo.

2.1.3. Riesgos relacionados con las áreas de negocio del Emisor y del Grupo

– El Grupo opera en mercados altamente competitivos

Todas las actividades desarrolladas por el Grupo a través de cada una de sus áreas de negocio se encuadran en sectores muy competitivos que requieren de importantes recursos humanos, materiales, técnicos y financieros y en los que operan otras compañías especializadas y grandes grupos internacionales.

La experiencia, los recursos materiales, técnicos y financieros, así como el conocimiento local de cada mercado son factores clave para el adecuado desarrollo del negocio. Es posible que los grupos y sociedades con los que el Emisor y el resto de sociedades del Grupo compiten a través de sus distintas áreas de negocio, puedan disponer de mayores recursos, tanto materiales como técnicos y financieros que el Emisor o las restantes sociedades del Grupo, o más experiencia o mejor conocimiento de los mercados en los que el Grupo opera o busca expandir sus negocios, o exigir menor rentabilidad a su inversión y ser capaces, en consecuencia, de presentar mejores ofertas técnicas o económicas que las del Grupo.

En este sentido, la competitividad en los mercados en los que el Grupo opera puede tener un impacto negativo en la actividad, en la situación financiera y en los resultados del Emisor y/o de las restantes sociedades del Grupo.

– Riesgo de abastecimiento y volatilidad de precios de las materias primas

La disponibilidad y volatilidad de los precios de las principales materias primas que el Grupo utiliza en sus procesos productivos o que pueden influir en los precios a los que el Grupo presta sus servicios son un riesgo inherente al sector, derivado principalmente de las variaciones en la demanda de los mercados correspondientes.

En particular, tienen especial relevancia en la actividad del Grupo las fluctuaciones en el precio del crudo, que incide, además de en otros factores, en las decisiones de inversión, adjudicación y ejecución que toman los clientes del Grupo, así como en las de proveedores, competidores y socios. En este sentido, las recientes caídas en el precio del crudo han empujado a los clientes del Grupo a ofrecer peores condiciones de pago y a ser más exigentes en la negociación de los cambios al alcance de los trabajos y reclamaciones.

El Grupo ha implantado una serie de medidas a los efectos de mitigar el riesgo de variación en el precio de las materias primas y, en especial, el riesgo de variación en el precio del crudo. Entre estas medidas se encuentran, por ejemplo, la diversificación de producto y geografía en su abastecimiento, la detección precoz de elementos que puedan suponer una modificación al precio contractual de las materias primas y, en lo que se refiere al precio del crudo, el uso predominante de compañías petroleras estatales sobre compañías petroleras privadas y la incorporación en los criterios de selección de otros factores más allá de los puramente económicos, como criterios geopolíticos y sociales.

No obstante, el Emisor no puede asegurar que las políticas establecidas para paliar estos riesgos sean adecuadas o suficientes para cubrirlos, o que puedan aparecer circunstancias no previstas. En este sentido, un aumento de los precios de abastecimiento o un cambio en la forma en la que el Grupo

obtiene las materias primas podría afectar a la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o el resto de las sociedades del Grupo.

– ***Riesgos propios del área de negocio de ingeniería y construcción***

El área de negocio del Grupo se enmarca dentro del desarrollo de tecnología y de la construcción, suministro, operación y mantenimiento de plantas industriales (entre otros). El sector de la ingeniería y de la construcción se caracteriza por ser un sector cíclico cuya operatividad depende del interés en el acometimiento de inversiones por parte del sector público y privado. Dicho nivel de inversión se encuentra conectado a la situación económica general, acentuándose en periodos de crecimiento económico y reduciéndose durante periodos de recesión. Asimismo, se advierte un elevado peso en las decisiones de los clientes de las entidades que operan en este sector de aquellas entidades u organismos que financian sus inversiones, lo que acentúa su conexión al ciclo económico, en la medida en que en los periodos de recesión las entidades financieras pueden llegar a ser más reticentes a la concesión de financiación. En este sentido, el Grupo contribuye a mitigar el riesgo de falta de liquidez de los clientes mediante la participación activa en los procesos de obtención de financiación de los mismos, a través de bancos que dan soporte a las operaciones en las que participa el Grupo, así como mediante el uso de seguros a la exportación.

Además, existen sectores de actividad dentro de esta área de negocio sujetos a riesgos específicos. En concreto el sector del petróleo y gas o de la energía, soportan un riesgo regulatorio derivado de su encuadre dentro de un marco normativo expuesto a posibles variaciones que pueden afectar al mercado en muchos de los países en los que el Grupo opera. Del mismo modo, el Grupo está sometido a diversos riesgos propios del sector como la volatilidad del mercado de divisas, la volatilidad del precio de las materias primas que afecta a los precios de los equipos y suministros, la capacidad de sus proveedores para atender los pedidos, la aparición de nuevos competidores y la disponibilidad de recursos de ingeniería, construcción y montaje. Del mismo modo, el Grupo está sometido al riesgo del plazo y de la correcta ejecución de los trabajos contratados por los clientes, riesgos que, si no se mitigan, pueden derivar en la imposición de penalidades por los mismos.

Sin perjuicio de las medidas implantadas por el Grupo, una situación económica prolongada desfavorable respecto a la inversión (incluyendo, sin limitación, una dificultad por parte de los clientes del Grupo de acceder a financiación para la realización de sus proyectos) podría tener, a su vez, un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo.

– ***Las actividades del Grupo se encuentran sometidas a múltiples jurisdicciones, con perfiles de riesgo diferentes y con distintos grados de exigencia normativa que requieren un esfuerzo significativo del Grupo para su cumplimiento***

La internacionalización y el sector de actividad en el que opera el Grupo conllevan que se encuentre sometido a múltiples jurisdicciones, con perfiles de riesgo diferentes y con distintos grados de exigencia normativa.

Cada jurisdicción en la que el Grupo presta sus servicios presenta un perfil de riesgo distinto y puede presentar diferentes riesgos a mitigar: entre otros, tensiones políticas y sociales, ubicaciones con accesos limitados, seguridad jurídica limitada, exigencias en relación con el contenido local, mayor presión fiscal o complejidad del proceso de asignación de márgenes. Estos factores se ven acentuados en los lugares donde se desarrollan proyectos por primera vez, donde se incrementa el riesgo de desviación en márgenes.

Del mismo modo, la prestación de servicios en un entorno multi-jurisdiccional exige esfuerzos adicionales por parte del Grupo para el cumplimiento de todas las exigencias legales requeridas por los ordenamientos de cada una de las jurisdicciones en las que este opera. El incumplimiento de alguno de los múltiples preceptos exigidos puede resultar en la revocación de las concesiones y licencias, o en la imposición de multas o sanciones, entre otras medidas que se pueden tomar. Por tanto, el cumplimiento de tales requisitos normativos y, en especial, los requisitos derivados de la estricta normativa medioambiental de algunos de los países, puede conllevar unos costes elevados para las operaciones del Grupo, lo que podría tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo.

Asimismo, la normativa puede otorgar un amplio margen de discrecionalidad a las autoridades administrativas competentes. La legislación está sujeta a posibles cambios, que incluso podrían tener efectos retroactivos y, por tanto, afectar negativamente al mantenimiento y/o renovación de aquellas licencias y autorizaciones ya concedidas, a la obtención de nuevas licencias, a gastos de la propiedad y costes de transferencia y al valor de los activos. Estos cambios normativos podrían igualmente provocar un aumento en los costes de inversión o en los gastos corrientes. Cualquiera de estas circunstancias podría tener un impacto material adverso en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo.

A los efectos de mitigar los riesgos derivados de la prestación por el Grupo de servicios en múltiples jurisdicciones, el Grupo ha implantado una serie de medidas, entre las que destacan las siguientes: selección de proyectos basada en un análisis detallado del cliente y del país (estableciendo una presencia local antes de realizar ofertas), y de otros aspectos como los márgenes específicos del proyecto y sus riesgos, uso de esquemas de construcción modular en geografías en las que la escasez de mano de obra o las condiciones del emplazamiento permiten un ahorro frente a otras opciones, inclusión en los contratos, siempre que sea posible, de la remisión de disputas a tribunales o árbitros de países en los que el Grupo dispone de experiencia, inclusión en los contratos, siempre que sea posible, de cláusulas que permitan revisar los precios en caso de modificaciones a la ley aplicable, adopción de medidas de flexibilización a los efectos de adaptar la actividad del Grupo a los requisitos de contenido local, desarrollo de políticas BEPS, implementación de un Manual Interno de Riesgos Fiscales del Grupo que establece la estrategia fiscal y los procedimientos internos de gestión de riesgos fiscales del Grupo, realización de acciones formativas y planes de investigación interna, definición de estrategias fiscales con asesores locales en la fase de oferta y supervisión, en la fase de ejecución, de las liquidaciones de impuestos presentadas con apoyo de asesores locales e identificación de eventos o desviaciones respecto a las estrategias iniciales.

No obstante, el Emisor no puede asegurar que las políticas establecidas para paliar los riesgos derivados de la prestación de servicios en múltiples jurisdicciones y al sometimiento, por tanto, a diferentes sistemas legislativos sean adecuadas o suficientes para cubrirlos, o que puedan aparecer en el futuro circunstancias no previstas por estas medidas que requieran una adaptación de las mismas.

Por lo tanto, la materialización de cualquiera de los riesgos (o una combinación de los mismos) derivados de la prestación de servicios en múltiples jurisdicciones y al sometimiento a diferentes sistemas legislativos podría afectar a la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o el resto de las sociedades del Grupo.

– ***Riesgos derivados de la presencia del Grupo en economías emergentes***

Como resultado de la diversificación e internacionalización del Grupo, la mayor parte de los ingresos del Grupo son generados fuera de España a través de las distintas sociedades que forman parte del mismo.

En concreto, en el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2019, aproximadamente el 97,46 % de los ingresos del Grupo se generaron fuera de España, y una gran parte en mercados emergentes. La expansión y consolidación del Grupo en mercados emergentes supone una exposición a determinados riesgos no presentes en economías más maduras.

Los mercados emergentes están sometidos a riesgos políticos y jurídicos menos habituales en Europa y Norteamérica, que incluyen los de nacionalización y expropiación de activos de titularidad privada, inestabilidad política y social, cambios repentinos en el marco regulatorio y en las políticas gubernamentales, variaciones en las políticas fiscales y controles de precios.

Asimismo, están más expuestos que los mercados desarrollados al riesgo de inestabilidad macroeconómica y volatilidad en términos de PIB, inflación, tipos de cambio y tipos de interés, devaluación de moneda extranjera y a cambios políticos que afecten a las condiciones económicas. La inestabilidad en un mercado emergente puede conducir a restricciones a los movimientos de divisas o repatriación de ganancias y a la importación de bienes de equipo.

No resulta posible para el Grupo realizar una predicción fiable acerca de la probabilidad de materialización de cualquiera de los potenciales riesgos indicados, si bien tal materialización podría tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo.

2.1.4. Riesgos propios del Emisor y del Grupo

– *Riesgos derivados del endeudamiento*

Una crisis económica como consecuencia del Covid-19 o de cualquier otro factor podría llevar a una reducción de resultados, acarreado un incremento del nivel de apalancamiento por la disminución del EBITDA del Grupo.

A la fecha de este Documento Base Informativo, el Emisor no se encuentra en una situación de incumplimiento de sus obligaciones bajo los instrumentos de financiación de los que es parte, que pudiera dar lugar a una situación de vencimiento anticipado de sus compromisos bajo los mismos. No obstante, podrían existir motivos tales como reducciones en los resultados, así como unas mayores necesidades de financiación o efectivo, que podrían incrementar el endeudamiento del Grupo o limitar la capacidad para atender el endeudamiento existente.

La capacidad futura del Grupo para el pago del principal e intereses de la deuda derivada de aquellos o su refinanciación en el caso de que fuera necesario, está condicionada por la obtención de resultados del negocio y por otros factores económicos y de los sectores en que opera el Grupo.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Emisor frente a las distintas entidades financieras concedentes de su financiación externa podría provocar el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago bajo los correspondientes instrumentos de financiación y el que dichas entidades financieras exigieran anticipadamente el pago del principal de la deuda y sus intereses y, en su caso, ejecutaran las garantías que pudieran haber sido otorgadas a su favor, lo que podría afectar negativamente a las actividades, situación financiera y los resultados del Emisor.

Además de lo anterior, la dificultad o imposibilidad del Grupo para obtener nueva financiación o su obtención en condiciones más desfavorables o a un coste más elevado podría afectar también negativamente a las actividades, situación financiera y resultados del Emisor.

- ***Riesgo de variaciones en la demanda***

En aquellos períodos en que la demanda de los productos y servicios ofrecidos por el Grupo baje, los costes fijos se verán incrementados al no operar al máximo de su capacidad y contar con más empleados de los necesarios. Al contrario, cuando la demanda exceda lo habitual, cabe la posibilidad de que el Grupo no fuera capaz de satisfacer totalmente tal demanda, en tanto que sus instalaciones operan al máximo de su capacidad. Todo ello podría afectar negativamente a las actividades, situación financiera y los resultados del Emisor y/o las demás sociedades del Grupo.

- ***Riesgos derivados de conflictos de interés entre los accionistas del Emisor y los titulares de los Bonos***

Los intereses del Emisor o los intereses del accionista mayoritario del Emisor podrían diferir de los intereses de los tenedores de los Bonos, lo que podría implicar la realización de actuaciones por el Emisor que, sin suponer un incumplimiento de los términos y condiciones de los Bonos previstos en el presente Documento Base Informativo, podrían no resultar beneficiosas para estos. En caso de que el Emisor o sus accionistas llevaran a cabo cualquiera de esas situaciones, los intereses de los titulares de los Bonos podrían verse afectados como consecuencia de, entre otros (pero sin limitación) una variación en el precio o la liquidez de los Bonos.

- ***Riesgo de dependencia del personal clave***

El Grupo cuenta con un equipo directivo y técnico experimentado y cualificado tanto a nivel corporativo, como a nivel de cada una de sus áreas de negocio. La pérdida de cualquier miembro clave, así como las posibles carencias en su capacitación, podría tener un efecto negativo sobre las operaciones y resultados del Grupo. Del mismo modo, una excesiva concentración de proyectos o la demora de los mismos podrían generar ineficiencias en la gestión del personal que, igualmente, podrían tener un efecto negativo en las operaciones y resultados del Grupo.

Del mismo modo, la eventual incapacidad del Grupo para atraer y retener personal directivo y técnico con cualificación suficiente podría limitar o retrasar el desarrollo del negocio del Grupo, lo que podría tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo.

En este sentido, si bien el Grupo ha implantado medidas que pretenden mitigar este riesgo, tales como la implementación de procedimientos para identificar a los empleados esenciales que deben ser retenidos y la aplicación a los mismos de políticas de retención, la implementación de una estructura de recursos humanos flexible, que permita al Grupo adaptarse con agilidad a las variaciones en el mercado y la gestión globalizadas de los recursos humanos para unificar los criterios aplicados a las distintas filiales, el Emisor no puede garantizar que estas medidas sean suficientes o adecuadas para la completa mitigación del riesgo derivado de la atracción y retención del personal clave que, de materializarse, podría tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo.

- ***Riesgo reputacional***

La publicidad adversa sobre cualquier comportamiento de los empleados u otros terceros con los que colabora el Grupo (proveedores y subcontratistas), real o percibido, que pueda ser considerado como ilícito o no íntegro, asociado con los servicios prestados por el Grupo podría causar que los clientes pierdan confianza en la calidad de los servicios del Grupo, lo que podría afectar negativamente a los ingresos, márgenes, resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial del Emisor y/o las demás sociedades del Grupo.

En este sentido, sin perjuicio de la implementación por el Grupo de medidas encaminadas a la mitigación de este riesgo, como puede ser la aprobación de normativa interna y la realización de planes de formación encaminados a garantizar el comportamiento íntegro de los profesionales y la implementación de un código de conducta y un canal de denuncias, o la exigencia a proveedores y subcontratistas de ciertos requisitos en materia, por ejemplo, medioambiental, de derechos humanos o de salud y seguridad, el Emisor no puede garantizar que dichas medidas sean suficientes o adecuadas para una completa mitigación del riesgo reputacional.

– ***Riesgos relacionados con la consecución de nuevos contratos y proyectos***

Los proyectos “llave en mano” se caracterizan por la necesidad de invertir una significativa cantidad de recursos y conllevan, en caso de obtenerse su adjudicación, el influjo de una relevante cifra ingresos. Lo anterior se debe a su complejidad técnica y a su habitual adjudicación a una única entidad, para lo cual suele seguirse un proceso de selección riguroso donde se valoran elementos como la calidad del servicio, la capacidad tecnológica, el rendimiento, el personal, la reputación y la experiencia de los potenciales adjudicatarios, además del precio ofrecido por cada uno de ellos. Se trata, en ocasiones, de procesos largos y complejos que pueden verse influenciados por las condiciones del mercado u otros factores.

Si el nivel de competitividad por parte de los competidores del Emisor y su Grupo en lo referente al precio o cualesquiera otras variables valoradas por los adjudicadores se incrementase, y los proyectos que cumplieren con los criterios de rentabilidad del Grupo se viesen disminuidos, el número de proyectos acometidos podría verse rebajado. Como consecuencia de lo anterior, la cifra de negocios del Grupo podría verse afectada, lo cual a su vez podría tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo.

– ***Riesgos derivados de ajustes y cancelaciones inesperadas de proyectos***

Los proyectos que lleva a cabo el Grupo se encuentran expuestos a ajustes y cancelaciones inesperadas, así como a vencimientos anticipados, variaciones o impagos como consecuencia de su potencial permanencia en la cartera de proyectos por un amplio periodo de tiempo. En este sentido, múltiples factores pueden incidir en una variación de las estimaciones de los costes en los proyectos llave en mano, en los que se cierra un precio total al inicio mientras que los costes de ejecución pueden sufrir desviaciones, tales como la volatilidad de los precios de las materias primas, el desempeño en plazo y calidad de los subcontratistas de construcción y montaje, la litigiosidad de clientes y proveedores, las decisiones de naturaleza geopolítica con impacto inmediato o las condiciones meteorológicas, entre otros.

Además, dichos contratos pueden estar expuestos también a la modificación del alcance del trabajo acordado, requiriendo el ajuste proporcional de niveles de servicio distintos, lo cual puede dar lugar a incrementos en los gastos asociados a los proyectos, a una reducción de los beneficios esperados o incluso a la obtención de pérdidas.

La valoración de todos los factores arriba mencionados implica un elevado nivel de juicio y estimaciones, que en algunos casos puede no ser suficiente y cubrir todos los acontecimientos a los que puede estar sometido un proyecto.

En este sentido, las cancelaciones o modificaciones de los proyectos adjudicados o llevados a cabo por el Grupo, o los cambios en la estrategia corporativa de sus clientes pueden afectar tanto a la rentabilidad como a la cartera del Grupo. En particular, las reducciones en la cartera afectarían negativamente a los ingresos y beneficios que el Grupo finalmente obtenga en virtud de los contratos incluidos en dicha cartera. Del mismo modo, el incumplimiento de los plazos de entrega podría dar

lugar a la obligación del Emisor y/o las demás sociedades del Grupo a compensar al cliente, o incluso a la imposición de sanciones por parte de las administraciones. Todo ello podría tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor ha implantado algunos mecanismos de gestión y mitigación de este riesgo, tales como el desarrollo de nuevas fórmulas de contratación para mitigar riesgos, la inclusión en contratos con proveedores y subcontratistas de cláusulas de derivación de responsabilidad, la adquisición intensiva en los primeros meses de ejecución de aquellos equipos críticos y con alto nivel de sensibilidad al precio de las materias primas, la contratación de derivados que permiten comprar a plazo determinadas materias primas y equipos esenciales, la distribución de ejecución de la obra entre varios subcontratistas e incorporación de los subcontratistas como socios del proyecto, el incremento de la supervisión a contratistas de construcción y montaje, la inclusión en los presupuestos de contingencias para desviaciones o el seguimiento cercano de plazos de ejecución de proyectos para detectar retrasos, que permitan implementar mecanismos de aceleración y de mitigación del riesgo de penalizaciones. No obstante, el Emisor no puede asegurar que estos mecanismos de mitigación sean suficientes o adecuados para la completa mitigación de este riesgo, o que en el futuro no se den circunstancias imprevistas que obliguen a realizar ajustes en los proyectos que este y las demás sociedades del Grupo llevan a cabo, que puedan tener un efecto negativo en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o las demás sociedades del Grupo.

– ***Retrasos en el desarrollo de las actividades del Emisor, por retrasos en la obtención de licencias, permisos y autorizaciones***

Las sociedades del Grupo encargadas de la construcción de los proyectos pueden verse obligadas a obtener determinadas licencias, permisos y autorizaciones, tales como licencias de obra, de ocupación o de actividad, que varían en función de la legislación aplicable a cada proyecto en los países en los que el Grupo desarrolla sus actividades. Dado que la concesión de tales licencias o permisos por parte de las autoridades puede prolongarse en el tiempo o incluso no producirse, el Emisor y las demás sociedades del Grupo podrían ver limitada o impedida la posibilidad de continuar con su actividad. Todo ello podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y la situación financiera del Emisor y de las demás sociedades del Grupo.

– ***Riesgos derivados de las desviaciones sobre los presupuestos de los proyectos***

La forma contractual que sigue en ocasiones el Grupo en los proyectos de ingeniería y construcción de grandes dimensiones son los contratos denominados engineering, procurement and construction (ingeniería, aprovisionamiento y construcción o EPC). Un cálculo erróneo de los costes o el rebasamiento del presupuesto del proyecto (tales como la escasez y los incrementos en el coste de materiales, maquinaria o mano de obra) pueden derivar en una reducción de la rentabilidad, llegando incluso a resultar en pérdidas para el Grupo.

Además, durante la fase de ejecución del proyecto pueden surgir problemas que incidan directamente en las fechas previstas, relacionados con el diseño o ingeniería del proyecto, el suministro de equipamiento u otro tipo de factores que retrasen el calendario, tales como una inestabilidad política prolongada. La dificultad del Grupo para concluir un proyecto dentro de los límites presupuestarios o del escenario temporal previsto puede tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo.

- ***Riesgos derivados de la contratación con proveedores y de la subcontratación de servicios***

El Grupo confía en fabricantes y subcontratistas ajenos para el desarrollo de sus actividades. Además, en determinados países presenta un cierto grado de concentración de proveedores. En la medida en que el Grupo no pueda subcontratar determinados servicios y/o adquirir el equipamiento y/o los materiales según las correspondientes previsiones, estándares de calidad, especificaciones y presupuestos (riesgo que se acentúa en los casos de concentración de proveedores), la capacidad del Grupo para desarrollar sus actividades podría verse afectada con el consiguiente riesgo de penalizaciones, de resolución de contratos o de responsabilidades, lo que podría repercutir negativamente en la situación financiera del Grupo. En este sentido, si bien el Grupo ha implantado medidas para mitigar estos riesgos, como puede ser la implementación de estrategias de atomización y diversificación de proveedores, tanto locales como internacionales, es posible que dichas medidas no sean suficientes o adecuadas para mitigar dicho riesgo por completo. En este sentido, darse alguno de estos riesgos las consecuencias podrían tener un efecto material adverso en la situación financiera y los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo.

- ***Riesgo de litigios, reclamaciones y expedientes administrativos-sancionadores***

El Emisor y su Grupo pueden verse, en el desarrollo de su actividad, incurso en litigios, reclamaciones y expedientes administrativo-sancionadores, incluyendo expedientes de carácter tributario, cuyo resultado puede ser incierto. El resultado desfavorable de alguno de estos procedimientos podría tener un efecto material adverso en la reputación, la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo. Del mismo modo, el Grupo realiza estimaciones en relación con la cobrabilidad de los saldos adeudados por clientes en aquellos proyectos donde existan controversias a resolver o litigios en curso originados por disconformidad del trabajo ejecutado o por incumplimiento de cláusulas contractuales ligadas al rendimiento de los activos entregados a los clientes. Adicionalmente, y en cumplimiento de la NIIF 9, el Grupo realiza estimaciones del deterioro basado en la pérdida esperada. El Grupo es parte en ciertas disputas judiciales y arbitrales, enmarcadas en el proceso de cierre de los proyectos, con clientes y proveedores. En base a la opinión de los asesores legales del Grupo, formulada sobre la información disponible, el Emisor estima que, excepto por aquellos litigios para los que se ha registrado la provisión correspondiente a la mejor estimación realizada sobre el impacto que pudiera tener su resolución, el desenlace de estos no influirá significativamente en la situación patrimonial del Grupo.

Para más información sobre este riesgo, consultar las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado al 31 de diciembre de 2019, disponibles en www.tecnicasreunidas.es y como Anexo III al presente Documento Base Informativo.

- ***Riesgos asociados a los avales y garantías prestados por entidades del Grupo en el desarrollo de su actividad***

Al cierre del ejercicio de 2019, el Grupo tenía concedidos avales por importe de 5.861.288 miles de euros para garantizar el cumplimiento, en su caso, de las obligaciones o compromisos adquiridos con diferentes clientes, instituciones y otros terceros.

Pese a que el Grupo trata de reducir y mitigar el riesgo de ejecución de los avales y garantías otorgados, las provisiones registradas podrían no ser suficientes para cumplir con sus obligaciones, lo que podría tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo.

Los avales descritos anteriormente son emitidos por diversas entidades financieras, por lo que en caso de que dichas entidades dejaran de emitir avales o no los emitieran a favor del Grupo, ello

podría suponer que el Grupo no cumpliera con los requisitos para la adjudicación de los proyectos en los que dichos avales son requeridos y, por tanto, lo que podría suponer un impacto negativo en la actividad del Grupo y, consecuentemente, en sus resultados.

– ***Riesgos asociados a potenciales defectos en las obras de ingeniería o construcción y a la calidad en la ejecución de los proyectos***

El Grupo no puede descartar totalmente que alguna de las obras de ingeniería o construcción que acometa pudieran llegar a presentar fallos de calidad en la ejecución de las mismas o presentar algún defecto susceptible de causar daños a bienes o personas o incluso causar daños de naturaleza medioambiental, lo que podría dar lugar a reclamaciones, a la incoación de expedientes sancionadores o incluso penales. Del mismo modo, lo anterior podría dar lugar a mayor litigiosidad con clientes, a cierres menos pacíficos de los proyectos y a una mayor dificultad de conseguir proyectos de similar naturaleza o con el mismo cliente como consecuencia de un daño en la reputación del Grupo. Todo esto podrían afectar a la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo.

Sin perjuicio de los exhaustivos controles de calidad en todas las fases del proyecto, del alto grado de cumplimiento de los estándares y normativa aplicable en cada una de las jurisdicciones donde lleva a cabo su actividad el Grupo, de la creación de bases de datos que recogen el know-how y las mejores prácticas del Grupo, de la creación y participación del departamento de calidad, responsable de la elaboración de los procedimientos, entre otras medidas implementadas por el Grupo para mitigar este riesgo, los eventuales defectos en las obras de ingeniería o construcción y las reclamaciones y demás consecuencias derivadas de los mismos pueden tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo, así como en la reputación del Grupo o la capacidad de obtener nuevos clientes o de mantener a los actuales.

– ***Riesgos vinculados a la participación del Grupo en uniones temporales de empresas y demás tipos de negocios conjuntos o “joint ventures”***

El Grupo puede tener que hacer frente a reclamaciones de terceros por actuaciones de sus socios como consecuencia de su participación para la elección de una obra o negocio concreto en Uniones Temporales de Empresas, “joint ventures”, agrupaciones de interés económico o cualquier otra forma de agrupación empresarial, ya sean estas nacionales o extranjeras y que escapan del control del Grupo, lo que podría tener un efecto material adverso en la situación financiera y los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo. Asimismo, toda inversión de este tipo entraña, además, el riesgo de que alguno de los socios llegue a ser insolvente o no financie la cuota que le pueda corresponder en posibles aportaciones de capital adicionales que pudieran requerirse, lo que podría afectar a la consecución del proyecto correspondiente.

A su vez, estos terceros podrían tener intereses económicos (o de otro tipo) que no coinciden con los intereses del Grupo, lo que podría traducirse en bloqueos, en que los planes del Grupo no puedan llevarse a cabo (ej. implantar medidas activas de gestión de los activos) o en que se ejecuten planes alternativos a los inicialmente previstos. Si dichos terceros emprendiesen acciones contrarias a los intereses y planes del Grupo, éste tendría que afrontar el riesgo de situaciones de bloqueo en la toma de decisiones que podrían afectar negativamente a su capacidad para implantar sus estrategias o retrasar o imposibilitar la enajenación del correspondiente activo.

Por último, cualquier conflicto, litigio o arbitraje resultante de controversias con estos terceros podría aumentar los gastos para el Grupo y desviar su atención y dedicación de sus actividades

principales. En determinadas circunstancias, el Grupo también podría, incluso, ser responsable o corresponsable de las acciones o actuaciones emprendidas por o contra dichos terceros.

Todo ello podría tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Emisor y/o de las sociedades del Grupo.

- ***Riesgos relacionados con catástrofes, desastres naturales, condiciones climatológicas adversas, condiciones geológicas inesperadas u otros condicionamientos de tipo físico, así como por actos terroristas perpetrados en algunos de sus emplazamientos***

En el caso de que alguno de los emplazamientos del Grupo se viera afectado por incendios, inundaciones, condiciones climatológicas adversas o cualquier otro desastre natural, actos de terrorismo, pérdidas de energía u otras catástrofes, o en caso de que se dieran condiciones geológicas inesperadas u otros condicionamientos físicos imprevisibles, el Grupo podría verse imposibilitado o limitado para seguir desarrollando sus actividades en dichas instalaciones. Esto podría ocasionar una disminución de ingresos de los emplazamientos afectados durante el tiempo que duren los problemas y generar elevados costes de reparación, lo que podría tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo.

- ***Riesgos derivados de cambios tecnológicos***

La aparición de nuevos productos y tecnologías para su fabricación podría implicar la realización de inversiones mayores que las previstas para adaptar y modernizar los centros productivos y los servicios prestados por el Grupo. Ante esta situación, el Grupo podría no acceder a la financiación adecuada para la implementación de las nuevas tecnologías, circunstancia que podría debilitar su capacidad de crecimiento y podría afectar a su situación económica.

Este riesgo tecnológico podría verse acentuado por la alta concentración que presenta el Emisor en el sector de actividad del petróleo y gas, dado el peso de este sector en el resultado total del Emisor. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor busca mitigar el riesgo tecnológico con una apuesta clara en I+D+i.

Para más información sobre la actividad del Emisor en I+D+i consultar el Informe Integrado 2019, disponible en www.tecnicasreunidas.es y como Anexo III al presente Documento Base Informativo.

- ***Riesgos derivados de reclamaciones de responsabilidad en el desarrollo de la actividad***

El Grupo está expuesto a reclamaciones de responsabilidad debido a la naturaleza de las actividades que desarrolla, o por errores u omisiones contractuales o de sus profesionales en el desarrollo de dichas actividades. Un accidente o un fallo en el desarrollo, ejecución y/o explotación de las actividades del Grupo puede derivar en reclamaciones relevantes al Grupo, lo que podría tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo.

Además, en la medida en que el Grupo fuera objeto de reclamaciones, la reputación del Grupo podría verse afectada negativamente, lo que podría tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o de las sociedades del Grupo.

- ***Riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo***

La importancia de la mano de obra industrial en las actividades del Grupo convierte la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en un elemento especialmente importante. El Grupo ha adoptado, de conformidad con la legislación vigente en cada uno de sus emplazamientos industriales, aquellas

medidas requeridas y mantiene un compromiso continuo en garantizar de forma absoluta la puesta de medidas destinadas a prevenir y evitar los accidentes de trabajo. De entre las medidas adoptadas por el Grupo para garantizar un correcto nivel de seguridad y salud en el trabajo destacan, por ejemplo, aquellas tendentes a reforzar la seguridad de los procesos productivos desde la fase de diseño y la promoción de la seguridad laboral no solo a nivel interno del Grupo, sino también dentro de los proveedores y subcontratistas.

No obstante, el Emisor no puede garantizar que las medidas implantadas vayan a ser adecuadas o suficientes para una correcta mitigación de los riesgos derivados de la seguridad y salud en el trabajo. En este sentido, la materialización de alguno de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, o el incumplimiento por el Grupo de cualesquiera normas a este respecto podrían afectar de manera relevante en la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o del resto de las sociedades del Grupo.

– ***Riesgo medioambiental***

Como grupo industrial, el Grupo vigila de forma continuada el cumplimiento de la regulación medioambiental vigente en cada momento. El Grupo dispone de sistemas de gestión y políticas medioambientales que se divulgan a los niveles adecuados. El Grupo también cuenta con un sistema de identificación y registro de los requisitos legales, reglamentarios y normativos que indica cómo se evalúa el cumplimiento de los requisitos legales que son de aplicación, así como otros requisitos que fueran suscritos por la empresa en materia medioambiental. Del mismo modo, el Grupo lleva a cabo planes de aseguramiento de la gestión medioambiental desde la fase de ingeniería (aseguramiento que se extiende a proveedores y subcontratistas) mediante la realización de las correspondientes auditorías y planes de formación.

Asimismo, es posible que, como consecuencia del desarrollo de la legislación medioambiental en materia de cambio climático, se impongan nuevos requisitos, que puedan tener un impacto en las necesidades de los clientes del Grupo y en la forma en la que el Grupo ejecuta sus proyectos, como consecuencia de los cuales la actividad, situación financiera y resultados del Grupo podrían verse afectados. Sin perjuicio de lo anterior, el Grupo dispone de capacidades técnicas elevadas en materia de ingeniería que permiten ofrecer a los clientes soluciones que les permitan desarrollar sus actividades en materia de sostenibilidad y sus iniciativas de reducción de emisiones a través, por ejemplo, de la modernización de instalaciones industriales preexistentes, así como de procedimientos técnicos avanzados que le permiten la ejecución de proyectos en condiciones medioambientales extremas, tal y como ha demostrado en localizaciones como Arabia Saudita.

A pesar de todas estas medidas y de las auditorías internas y externas periódicas llevadas a cabo el Grupo, el Emisor no puede garantizar que dichas medidas sean suficientes o adecuadas para mitigar los riesgos derivados de los cambios legislativos en materia medioambiental (incluyendo en materia de cambio climático) o de potenciales incumplimientos de dicha legislación. De este modo, en el supuesto de que alguno de los riesgos derivados del desarrollo en la legislación medioambiental o de la gestión medioambiental llevada a cabo por el Grupo se materializase, las consecuencias de dicha materialización (de entre las que destacan nuevos requerimientos, posibles reclamaciones, pérdidas de autorización o licencias o imposición de sanciones) podrían afectar negativamente a la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o las demás sociedades del Grupo.

– ***Riesgos cibernéticos***

El Grupo depende de las tecnologías de la información y comunicaciones para operar sus activos industriales y gestionar el negocio. Como para el resto de las empresas de servicios industriales, existe un riesgo de recibir amenazas cibernéticas que sigue aumentando con la creciente complejidad

de la cadena de suministro, el control por redes de los proyectos y la conectividad a través de internet de clientes, empleados, proveedores, socios comerciales y terceros en general.

Aun siendo la protección frente a estos riesgos una de las prioridades del Grupo, la exposición a éstos va a seguir en aumento sin que exista una garantía de protección absoluta, debido a la constante evolución tecnológica que los delincuentes cibernéticos puedan aprovechar.

En este sentido, el Grupo considera la protección ante estas amenazas desde una perspectiva global, que combine políticas y estándares, concienciación de empleados y herramientas de protección de los sistemas y de salvaguarda de la información para mejorar la capacidad de respuesta y limitar el impacto ante estos incidentes. En este sentido, el Grupo ha implantado medidas internas a los efectos de mitigar los riesgos derivados de una posible intrusión en sus sistemas informáticos, de entre las cuales destacan la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información certificado de acuerdo a la ISO 27001:2015, la formación en ciberseguridad a empleados del Grupo y la supervisión por el Comité de Seguridad de la Información de la implementación del plan estratégico de ciberseguridad, de los resultados de las auditorías y de los principales riesgos y medidas aplicadas. Finalmente, el Emisor cuenta con los servicios de empresas expertas en caso de ciberataque y del mismo modo dispone de una póliza de seguros que cubre los posibles ataques que puedan sufrir sus sistemas informáticos.

No obstante lo anterior, el Emisor no puede garantizar que las medidas implantadas vayan a ser adecuadas o suficientes para una correcta mitigación del riesgo derivado de la potencial intrusión de terceros en los sistemas informáticos del Grupo. De este modo, la materialización de este riesgo podría afectar negativamente a la actividad, la situación financiera y los resultados del Emisor y/o del resto de las sociedades del Grupo.

– ***Riesgo derivado de cambios en la legislación fiscal o contable en países donde operen el Grupo***

Cualquier cambio en la legislación vigente en materia de impuestos (incluyendo los tratados de doble imposición) en los países en los que opera el Grupo, en la interpretación de dicha legislación por parte de las autoridades tributarias, así como cualquier cambio en las normas contables como consecuencia de la aplicación de la normativa tributaria, pueden tener un efecto material adverso para el negocio, el resultado de explotación y la situación financiera del Emisor y/o el resto de las sociedades del Grupo.

Igualmente, existe el riesgo de que surjan gastos tributarios inesperados o de que las autoridades tributarias cuestionen la política general de precios de transferencia que ha adoptado el Grupo, lo que podría tener un efecto material adverso para el negocio del Emisor y/o el resto de las sociedades del Grupo, su resultado de explotación y/o su situación financiera.

2.2. Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores.

Los principales riesgos de los Bonos que se emiten son los siguientes:

– ***Riesgo de mercado***

Los Bonos son valores de renta fija y su precio en el mercado está sometido a posibles fluctuaciones, principalmente por la evolución de los tipos de interés. Por tanto, el Emisor no puede asegurar que

los Bonos se negocien a un precio de mercado igual o superior al precio de suscripción de los mismos.

– ***Riesgo de crédito***

Los Bonos están garantizados por el patrimonio del Emisor. El riesgo de crédito de los Bonos surge ante la potencial incapacidad del Emisor de cumplir con las obligaciones establecidas derivadas de los mismos, y consiste en la posible pérdida económica que puede generar el incumplimiento, total o parcial, de esas obligaciones.

– ***Riesgo de liquidez***

Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los Bonos cuando quieran materializar la venta de los mismos antes de su vencimiento. Aunque, para mitigar este riesgo, se va a proceder a solicitar la incorporación de los Bonos emitidos al amparo de este Documento Base Informativo en el MARF, no puede garantizarse una amplia distribución ni asegurarse que vaya a producirse una negociación activa de los Bonos en el MARF o fuera de él.

La incorporación a negociación de los Bonos en el MARF no garantiza el desarrollo de un mercado secundario líquido sobre los Bonos, lo que puede dificultar su venta por aquellos inversores que quieran desinvertir en los mismos en un momento determinado.

En este sentido, se indica que el Emisor no ha suscrito ningún contrato de liquidez por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

– ***Orden de prelación***

De acuerdo con la clasificación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley Concursal, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, en caso de concurso del Emisor, los créditos que tengan los inversores en virtud de los Bonos se situarían por detrás de los créditos privilegiados y por delante de los subordinados (salvo que pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281 de la Ley Concursal).

Conforme al artículo 281 de la Ley Concursal, se considerarán como créditos subordinados, entre otros, los siguientes:

- (i) Los créditos que se clasifiquen como subordinados por la administración concursal por comunicación extemporánea, salvo que se trate de créditos de reconocimiento forzoso, o por las resoluciones judiciales que resuelvan los incidentes de impugnación de la lista de acreedores y por aquellas otras que atribuyan al crédito esa clasificación.
- (ii) Los créditos que por pacto contractual tengan el carácter de subordinados respecto de todos los demás créditos contra el concursado, incluidos los participativos.
- (iii) Los créditos por recargos e intereses de cualquier clase, incluidos los moratorios, salvo los correspondientes a créditos con garantía real hasta donde alcance la respectiva garantía.
- (iv) Los créditos por multas y demás sanciones pecuniarias.
- (v) Los créditos de que fuera titular alguna de las personas especialmente relacionadas con el concursado en los términos establecidos en el artículo 283 de la mencionada Ley Concursal.

- (vi) Los créditos que como consecuencia de rescisión concursal resulten a favor de quien en la sentencia haya sido declarado parte de mala fe en el acto impugnado.
- (vii) Los créditos derivados de los contratos con obligaciones recíprocas, a cargo de la contraparte del concursado, o del acreedor, en caso de rehabilitación de contratos de financiación o de adquisición de bienes con precio aplazado, cuando el juez constate, previo informe de la administración concursal, que el acreedor obstaculiza de forma reiterada el cumplimiento del contrato en perjuicio del interés del concurso.

– ***Riesgo de insolvencia o liquidación de las filiales del Emisor***

Los Bonos estarán, desde un punto de vista estructural, subordinados respecto a cualquier endeudamiento de las filiales del Emisor. En caso de liquidación, disolución, administración, reorganización o cualquier otro supuesto de insolvencia, las filiales pagarían a los tenedores de su deuda y a sus acreedores comerciales antes de que pudieran repartir cualquiera de sus activos al Grupo.

– ***Riesgo de subordinación frente a endeudamiento adicional***

En el supuesto de que el Emisor suscribiese endeudamiento adicional y el mismo estuviese garantizado mediante garantías reales tales como prendas o hipotecas sobre determinados activos, los derechos de crédito de los titulares de los Bonos como consecuencia de una situación concursal del Emisor se situarían, en cuanto al orden de prelación, por detrás de los acreedores en cuyo favor se hubieran otorgado dichas garantías.

– ***Las asambleas del Sindicato de Bonistas pueden tomar decisiones con las que no esté de acuerdo un Bonista individual***

Los términos y condiciones de los Bonos incluyen determinadas disposiciones acerca del funcionamiento de la Asamblea General del Sindicato de Bonistas que podrán tener lugar para resolver asuntos relativos a los intereses de los Bonistas. Tales disposiciones establecen mayorías determinadas que vincularán a todos los Bonistas, incluyendo los Bonistas que no hayan asistido o votado en la asamblea, o que hayan votado en contra de la mayoría, quedando obligados por las decisiones que se hayan tomado en una Asamblea de Bonistas válidamente convocada y celebrada. Por tanto, es posible que el Sindicato de Bonistas tome una decisión con la que no esté de acuerdo un Bonista individual, pero por la que quedarán obligados todos los Bonistas.

– ***Idoneidad de la inversión para cada inversor profesional o contraparte elegible***

Cada posible inversor en los Bonos debe determinar la idoneidad o pertinencia de dicha inversión en función de sus propias circunstancias y, en particular, deberá:

- (i) contar con conocimiento suficiente y experiencia para llevar a cabo una evaluación sustancial de los Bonos, ventajas y riesgos de su inversión, la información contenida en este Documento Base Informativo y la información pública del Emisor;
- (ii) tener acceso y conocimiento a herramientas analíticas apropiadas para evaluar, en el contexto de su situación financiera particular, una inversión en los Bonos, y el impacto que dicha inversión tendrá en su cartera;
- (iii) comprender en profundidad los términos de los Bonos, así como el comportamiento de los mercados financieros y, en particular, el del MARF; y

- (iv) evaluar posibles escenarios económicos, de tipos de interés y otros factores que pueden afectar a su inversión y su capacidad de asumir riesgos.

3. PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

Don Juan Lladó Arburúa, en nombre y representación del Emisor, en su condición de Presidente Ejecutivo, asume la responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo de incorporación de valores, conforme a los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Emisor el 10 de noviembre de 2020.

Don Juan Lladó Arburúa se encuentra expresamente facultado para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el otorgamiento de este Documento Base Informativo y la tramitación de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Emisor con fecha 10 de noviembre de 2020.

Don Juan Lladó Arburúa, en nombre y representación del Emisor, asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Documento Base Informativo es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

4. FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF

Banca March, S.A. es una sociedad anónima constituida ante el Notario de Madrid, D. Rodrigo Molina Pérez, el 24 de junio de 1946 e inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al Tomo 20, Libro 104, Hoja 195 y en el Registro de Asesores Registrados del MARF según la Instrucción Operativa 8/2014 de 24 de marzo sobre la admisión de asesores registrados del Mercado Alternativo de Renta Fija (el “**Asesor Registrado**” o “**Banca March**”).

Banca March ha sido la entidad designada como asesor registrado del Emisor. Como consecuencia de dicha designación, Banca March se ha comprometido a colaborar con el Emisor al objeto de que pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que habrá de asumir al incorporar sus emisiones de Bonos al sistema multilateral de negociación MARF, actuando como interlocutor especializado entre ambos, MARF y el Emisor, y como medio para facilitar la inserción y el desenvolvimiento del Emisor en el nuevo régimen de negociación de los Bonos.

El Asesor Registrado deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que éste requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar del mismo cuanta información estime necesaria en relación con las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un asesor registrado que figure inscrito en el Registro de Asesores Registrados del MARF.

Banca March, como entidad designada como asesor registrado del Emisor, asesorará a éste (i) en la incorporación al MARF de los Bonos que emita, (ii) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y responsabilidades que correspondan al Emisor por su participación en el MARF, (iii) en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida por la normativa del MARF, y (iv) en la revisión de que la información cumpla con las exigencias de la normativa aplicable.

En el ejercicio de dicha función esencial de asistir al Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones, Banca March ha asistido al Emisor en la elaboración del Documento Base Informativo. Adicionalmente, con motivo de cada solicitud de incorporación de los Bonos al MARF, Banca March:

- (i) ha comprobado que el Emisor cumple con los requisitos que la regulación del MARF exige para la incorporación de los valores al mismo; y
- (ii) ha asistido al Emisor en la elaboración del Documento Base Informativo, ha revisado toda la información que éste ha aportado al MARF con motivo de la solicitud de incorporación de los valores al MARF y ha comprobado que la información aportada cumple con las exigencias de la normativa y no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

Tras la incorporación de los Bonos en el MARF, el Asesor Registrado:

- (i) revisará la información que el Emisor prepare para remitir al MARF con carácter periódico o puntual y verificará que la misma cumple con las exigencias de contenido y plazos previstos en la normativa;
- (ii) asesorará al Emisor acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que éste haya asumido al incorporar los valores al MARF, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos para evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones;
- (iii) trasladará al MARF los hechos que pudieran constituir un incumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones en el supuesto de que apreciase un potencial incumplimiento relevante de las mismas que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento; y
- (iv) gestionará, atenderá y contestará las consultas y solicitudes de información que el MARF le dirija en relación con la situación del Emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y cuantos otros datos el MARF considere relevantes.

A los efectos anteriores, el Asesor Registrado realizará las siguientes actuaciones:

- (i) mantendrá el necesario y regular contacto con el Emisor y analizará las situaciones excepcionales que puedan producirse en la evolución del precio, volúmenes de negociación y restantes circunstancias relevantes en la negociación de los valores del Emisor;
- (ii) suscribirá las declaraciones que, con carácter general, se hayan previsto en la normativa como consecuencia de la incorporación de los valores al MARF, así como en relación con la información exigible a las empresas con valores incorporados al mismo; y
- (iii) cursará al MARF, a la mayor brevedad posible, las comunicaciones que reciba en contestación a las consultas y solicitudes de información que este último pueda dirigirle.

A efectos aclaratorios, no se encuentran entre las funciones del Asesor Registrado las que son propias de los auditores de cuentas, ni la verificación de la idoneidad y razonabilidad del informe emitido por la agencia de calificación crediticia designada por el Emisor, en su caso.

5. AUDITORES DE CUENTAS

5.1. Nombre y dirección de los auditores del Emisor para el período cubierto por la información financiera histórica (así como su afiliación al colegio profesional)

Las firmas PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, y Deloitte, S.L., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020 Madrid han auditado (ambas firmas como co-auditores) las cuentas individuales y consolidadas del Emisor, correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018, preparadas de conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus modificaciones posteriores.

De conformidad con los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2019, se aprobó el nombramiento como co-auditor de cuentas del Emisor y de su grupo consolidado durante un período de un año, es decir, para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019, a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.267, libro 8.054, sección 8ª, folio 75, hoja nº 87.250 y con NIF B-9031290, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242 y en el Instituto de Auditores Censores Jurados de Cuentas de España.

La misma entidad, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., fue nombrada co-auditor del Emisor y de su grupo consolidado durante un período de un año, es decir, para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, de conformidad con los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2018.

Por otra parte, de conformidad con los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2017, se aprobó el nombramiento como co-auditor de cuentas del Emisor y de su grupo consolidado durante un período de tres años, es decir, para los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2017 a 31 de diciembre de 2019 a Deloitte, S.L., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, sección 8ª, folio 188, hoja nº 54414 y con NIF B-79031290, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692 y en el Instituto de Auditores Censores Jurados de Cuentas de España.

Finalmente, la Junta General Ordinaria de Accionistas del Emisor celebrada el 25 de junio de 2020 acordó la reelección de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. y Deloitte, S.L. como co-auditores del Emisor y de su grupo consolidado para el ejercicio 2020, habiendo efectuado estos, en consecuencia, la revisión limitada de los estados financieros intermedios del Emisor y de su grupo consolidado del primer semestre de 2020.

5.2. Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido reelegidos durante el período cubierto por la información financiera histórica, deben revelarse los detalles si son importantes

Ni PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. ni Deloitte, S.L. han renunciado ni han sido apartados de sus funciones como auditores de cuentas durante el periodo cubierto por la información histórica para el que fueron nombrados auditores del Emisor.

6. INFORMACIÓN ACERCA DEL EMISOR

6.1. Información general

La denominación completa del Emisor es **TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.**

El Emisor es una sociedad con domicilio social en calle de Arapiles 14, Madrid, España.

El Emisor es una sociedad anónima constituida mediante escritura pública otorgada el 6 de julio de 1960 ante el Notario de Madrid D. José Luis Díaz Pastor, con el número 1.356 de su protocolo.

El Emisor está inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 1407, Folio 129 y Hoja 5692.

El Código de Identificación Fiscal del Emisor es A-28092583 y su código LEI es 213800JEZBUPZKWJGF49.

A 31 de diciembre de 2019 y a fecha del presente Documento base Informativo, el capital social del Emisor es de 5.589.600 €, representado y dividido en 55.896.000 acciones de la misma clase, de diez céntimos de

euro (€0,10) de valor nominal cada una. Todas las acciones gozan de los mismos derechos políticos y económicos.

Las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo y las cuentas anuales individuales auditadas del Emisor correspondientes a cada ejercicio, así como los correspondientes informes de gestión y de auditoría, han sido depositadas en el Registro Mercantil de Madrid dentro de los plazos legalmente establecidos, y publicadas asimismo en la página web corporativa y en la página web de la CNMV.

Página web: www.tecnicasreunidas.es.

6.2. Objeto social

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de los estatutos sociales, constituye el objeto social del Emisor:

“El objeto social de la Sociedad será el siguiente:

a) Diseñar y preparar toda clase de proyectos e informes de ingeniería para el montaje de toda clase de fábricas, plantas o instalaciones industriales o civiles, así como llevar a cabo la construcción, supervisión y puesta en marcha de las mismas en la modalidad “llave en mano” integrando todos los servicios necesarios hasta la entrega de la instalación al cliente, y ello bien sea a un precio tanto alzado o mediante otras formas de pago o de financiación.

b) Proyectar y preparar informes técnicos y económicos relacionados con las utilidades y costes de cualquier instalación industrial.

c) La asistencia y dirección técnica para el montaje de cualquier fábrica o industria, así como la construcción, realización de obras civiles y estructuras, prefabricación de instalaciones, montaje de equipos, instalación eléctrica e instrumentación, incluyendo de manera enunciativa y no exhaustiva las actividades de supervisión de construcción, dirección de construcción, dirección facultativa, dirección de obra, firma de proyectos básicos y de ejecución, y coordinación de seguridad.

d) La asistencia técnica para la puesta en marcha y funcionamiento de cualquier instalación durante la etapa inicial desarrollando procesos propios o cediendo patentes, procedimientos o técnicas de fabricación, si fuere requerida, así como obteniendo en su caso de terceros aquellas tecnologías necesarias para llevar a cabo dichos servicios, bien bajo licencia o cualquier otro acuerdo de colaboración con tecnólogos, e instruyendo al personal para los respectivos trabajos que deban desarrollar en la nueva industria para que alcancen un completo rendimiento de trabajo, incluso interviniendo directamente en el montaje de dichas fábricas como contratista del todo o de parte de las obras.

e) Asistir técnicamente en la adquisición de toda clase de equipos, materiales o herramientas necesarias para la construcción de estas plantas, fábricas o instalaciones industriales, así como, a título meramente enunciativo, llevar a cabo la gestión de compras de los equipos, materiales y la activación de suministros, inspección, transporte y entrega de dichos equipos y materiales en planta, bien en nombre propio o de terceros. Facilitar a los suministradores la información técnica precisa para que los equipos, materiales o herramientas se hagan de acuerdo con las especificaciones. Realizar la inspección que sea precisa para que los equipos, materiales o herramientas a utilizar en las plantas cumplan las especificaciones que sean del caso. Asistir a la expedición y entrega de los equipos, materiales o herramientas, para cumplir los plazos y condiciones de entrega.

f) La adquisición, enajenación, gravamen y explotación de toda clase de bienes de equipo, incluso instalaciones industriales, así como bienes inmuebles.

g) La tenencia de bienes inmuebles, rústicos y urbanos, minas, canteras y establecimientos industriales para su explotación, utilización, administración, gestión, disfrute o arrendamiento.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, tanto en España como en el extranjero, total o parcialmente, ya sea de manera directa, ya sea de manera indirecta mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.”

6.3. Breve descripción de la actividad del Grupo

Ver punto 1.3 de este Documento Base Informativo.

6.4. Factores y tendencias que pueden afectar a la evolución del Grupo

Más allá de la evolución del mercado, descrita en el punto 1.4 precedente, el Grupo podría verse afectado por factores relacionados con otros ámbitos de su actividad. Por ello, el Grupo detecta y analiza factores emergentes que podrían tener impacto en el modelo de gestión, con el fin de adoptar medidas en este sentido y adaptar su estrategia, todo ello sin perjuicio de los factores de riesgo previstos en la Sección 0 (*Factores de Riesgo*) del presente Documento Base Informativo.

A continuación, se incluye una relación de dichos factores:



| | ENTORNO FINANCIERO | ENTORNO OPERATIVO | EXIGENCIAS DE SEGURIDAD | EXIGENCIAS MEDIOAMBIENTALES |
|------------|--|--|--|--|
| TENDENCIAS | Modelos de contratación y ejecución que dilatan los cobros de los clientes (facturación por hitos y no por grado de avance, reducción de pagos anticipados, retrasos en la resolución de reclamaciones y elevado volumen de avales de garantía). Incremento de la presión fiscal de los | Incertidumbre respecto a la evolución del precio del crudo, lo que impacta en las decisiones de inversión y en la ejecución de proyectos. Incertidumbre geopolítica: Oriente Medio, Estados Unidos, China, Reino Unido, América Latina y Norte de África. Utilización habitual por | Adaptación a los requisitos de seguridad laboral establecidos por los países en los que se desarrollan proyectos de construcción. Mayor exigencia por parte de los clientes en lo relativo a las cualificaciones y requisitos para el personal asignado a obra con responsabilidades en | Creciente preocupación de los clientes en relación a los requisitos medioambientales y sociales de los proyectos. Mayor exigencia de requisitos medioambientales y sociales por parte de entidades como clientes, Banco Mundial, entidades financieras o ECA's. Auditorías cada vez más exigentes por parte de |

| | ENTORNO FINANCIERO | ENTORNO OPERATIVO | EXIGENCIAS DE SEGURIDAD | EXIGENCIAS MEDIOAMBIENTALES |
|------------------------------|---|--|---|---|
| | <p>gobiernos para compensar déficits.</p> <p>Volatilidad de ciertas divisas.</p> <p>Incremento de la percepción del riesgo por las entidades financieras respecto al sector de ingeniería.</p> <p>Incertidumbre respecto a la evolución del ciclo económico.</p> | <p>los clientes de modelos de contratación llave en mano, que traspasan un mayor riesgo al contratista.</p> <p>Aumento de la competencia en proyectos llave en mano.</p> <p>Incremento de la litigiosidad de clientes.</p> <p>Nuevas demandas de los clientes en la estructura de ejecución de los proyectos (ejemplo: joint ventures o revamping).</p> <p>Posposición a las fases finales del proyecto de negociaciones críticas con clientes y proveedores.</p> <p>Necesidad de los clientes de búsqueda de financiación para sus proyectos.</p> | <p>seguridad y salud.</p> <p>Necesidad de programas de formación más prácticos en obras.</p> <p>Incorporación de nuevas tecnologías para un mejor desempeño y seguimiento de condiciones de seguridad y salud en los proyectos.</p> | <p>entidades financieras a requisitos sociales y medioambientales.</p> |
| ¿CÓMO ESTÁ PREPARADA? | <p>Incremento de las líneas de financiación.</p> <p>Gestión de clientes y proveedores (periodos de pago y cobro, descuentos, confirming).</p> <p>Desarrollo de políticas encaminadas a una asignación de los beneficios a los países en los que se generan (BEPs).</p> <p>Política de cobertura</p> | <p>Lanzamiento del plan TR-ansforma destinado a la reducción de costes de estructura y mejora de la eficiencia.</p> <p>Diversificación geográfica y de producto. Experiencia en mercados sostenibles.</p> <p>Gestión selectiva de proyectos potenciales.</p> <p>Mayor integración con los clientes desde la fase</p> | <p>Implantación de un Sistema de Cumplimiento Normativo que contempla, entre otros, los riesgos ambientales, de salud y de seguridad laboral (HSE).</p> <p>Formación a responsables de proyectos estándares internacionales de seguridad y salud.</p> | <p>Refuerzo del sistema de evaluación de la capacidad de proveedores locales en materia social y medioambiental.</p> <p>Realización de auditorías internas en materia medioambiental y social.</p> <p>Identificación y seguimiento de los riesgos y oportunidades medioambientales.</p> |

| ENTORNO FINANCIERO | ENTORNO OPERATIVO | EXIGENCIAS DE SEGURIDAD | EXIGENCIAS MEDIOAMBIENTALES |
|--|---|---|-----------------------------|
| <p>de divisas vía forwards.</p> <p>Desarrollo de un pool de bancos muy diversificado, con gran presencia de banca local.</p> | <p>inicial.</p> <p>Capacidad de gestión de proyectos complejos.</p> <p>Know-how y procedimientos de trabajo consolidados.</p> <p>Conocimiento de proveedores y colaboración con suministradores y subcontratistas relevantes.</p> <p>Alianzas con competidores determinados para proyectos.</p> <p>Apalancamiento en tecnologías propias.</p> <p>Fortalecimiento del equipo jurídico e implicación en las diversas fases de ejecución de un proyecto.</p> <p>Apoyo a los clientes en la búsqueda de fuentes de financiación para la ejecución de proyectos, incluida la financiación bancaria cubierta vía seguros al crédito exportador que otorgan las Agencias de Crédito a la Exportación (ECAs).</p> | <p>Refuerzo de la colaboración entre Recursos Humanos y las áreas implicadas en las fases de construcción.</p> <p>Adquisición de software específico y migración de informes periódicos.</p> <p>Organización de encuentros sobre temas de seguridad con proveedores críticos.</p> | |



| | CADENA DE SUMINISTRO Y SUBCONTRATOS | INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS | GOBIERNO Y RSC | RECURSOS HUMANOS |
|-------------------|---|---|---|--|
| TENDENCIAS | <p>Aumento de la importancia de compartir procesos y técnicas de gestión en la cadena de suministro con empresas multiculturales y del sector.</p> <p>Disminución de demanda, que puede reducir capacidad y calidad del mercado proveedor y un creciente riesgo financiero, unido a un aumento de no conformidades en calidad y retrasos en los suministros.</p> <p>Volatilidad de materias primas y divisas.</p> <p>Selección de empresas de montaje y construcción competitivas.</p> <p>Proteccionismo de las empresas al personal local.</p> <p>Litigiosidad de proveedores.</p> | <p>Importancia de la digitalización y el uso de las nuevas tecnologías para incrementar la eficiencia, dar respuesta más rápida a los clientes, y reducir costes, entre otras razones.</p> <p>Foco en las materias primas y en especial en determinadas materias primas críticas o estratégicas para sectores relevantes como telecomunicaciones, defensa y aeronáutico o energético.</p> <p>Sostenibilidad, legislación medioambiental, economía circular etc. como clara oportunidad de negocio para el desarrollo de tecnologías en relación con la gestión de residuos.</p> <p>Reducción de emisiones en las reglamentaciones de las plantas de ácido nítrico en lo referente a gases de efecto invernadero (NOx, N2O).</p> <p>Mejora en la recuperación de</p> | <p>Incremento de las exigencias en materia de divulgación de información no financiera.</p> <p>Mayores requerimientos de administraciones públicas, clientes y proveedores en materia de cumplimiento normativo.</p> <p>Mayor exigencia para hacer públicas las políticas que promuevan la diversidad en los órganos de dirección de las Compañías.</p> <p>Intensificación de la actividad de los órganos de gobierno corporativo y necesidad de reforzar los sistemas de control interno y la gestión de riesgos.</p> <p>Necesidad de asegurar un tratamiento equitativo de los accionistas y de tomar en consideración las preocupaciones del resto de los grupos de interés.</p> <p>Atención especial a las materias propias</p> | <p>Exigencia por parte de los clientes de recursos cada vez más cualificados que dominen no solo los aspectos técnicos sino las habilidades de gestión, control, seguridad y garantía de calidad.</p> <p>Consolidación de la internacionalización de la actividad.</p> |

| | CADENA DE SUMINISTRO Y SUBCONTRATOS | INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS | GOBIERNO Y RSC | RECURSOS HUMANOS |
|------------------------------|--|--|---|--|
| | | <p>efluentes con alto contenido en nitratos en plantas de nitrato de amonio con objeto de minimizar el riesgo de contaminación del suelo.</p> <p>Establecimiento de líneas de colaboración con clientes, socios, suministradores y subcontratistas.</p> | de RSC y sostenibilidad. | |
| ¿CÓMO ESTÁ PREPARADA? | <p>Desarrollo de herramientas tecnológicas de gestión de la cadena de suministro, globales y adaptables para el uso por parte de otras Compañías del Grupo en diferentes ubicaciones.</p> <p>Refuerzo de la presencia en los talleres del proveedor.</p> <p>Refuerzo del informe de sinergias con mayor enfoque en la situación financiera del proveedor.</p> <p>Implantación durante el proceso de adjudicación de indicadores de precios históricos del material junto con el factor de corrección por mercado spot.</p> <p>Maximización de la utilización de seguros para minimizar la volatilidad de</p> | <p>Desarrollos propios en todas las áreas de trabajo.</p> <p>Estrategia en el ámbito de la digitalización para reforzar la competitividad, adaptarse a las demandas de los clientes y optimizar los procesos.</p> <p>Especialistas en la gestión de I+D+i y conocimiento en las áreas de desarrollo.</p> <p>Oferta de soluciones técnicas óptimas para el desarrollo de plantas industriales eficientes que permiten a los clientes ejecutar sus estrategias de sostenibilidad y de control y reducción de emisiones.</p> <p>Centro Tecnológico José Lladó, con capacidades y recursos especializados.</p> <p>Contacto con</p> | <p>Profundización en acciones de RSC y sostenibilidad tanto a nivel global como en los proyectos que ejecuta.</p> <p>Estudio de políticas y compromisos que refuercen el compromiso con la diversidad.</p> <p>Refuerzo del papel de las comisiones del Consejo, principalmente en información no financiera.</p> <p>Desarrollo y adaptación continua de la documentación interna alineada con las mejores prácticas de gobierno corporativo.</p> <p>Supervisión por parte de los órganos de gobierno corporativo de los riesgos fiscales y en la seguridad de la información.</p> | <p>Formación en gestión, incidiendo en los riesgos y oportunidades y desarrollando competencias y habilidades.</p> <p>Especial atención a motivación, control e innovación.</p> <p>Globalización en la gestión de los Recursos Humanos en estrecha colaboración con los departamentos vinculados.</p> <p>Gestión multipaís: adaptación de las políticas internas a normativas laborales y fiscales locales, así como a la cultura local mediante una gestión directa de los empleados expatriados desde los países de destino.</p> <p>Desarrollo de herramientas para analizar el mercado laboral de forma</p> |

| | CADENA DE SUMINISTRO Y SUBCONTRATOS | INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS | GOBIERNO Y RSC | RECURSOS HUMANOS |
|--|---|--|--|--|
| | <p>materias primas.</p> <p>Dirección y control de las actividades de los subcontratistas de montaje y construcción hasta niveles de micro gestión en los casos requeridos.</p> <p>Ampliación y actualización de la base de datos de subcontratistas de ámbito mundial de la Compañía.</p> <p>Realización de análisis técnicos y físicos para asegurar la capacidad de los subcontratistas para ejecutar los trabajos de construcción.</p> | <p>suministradores de catalizadores en lo referente a tratamientos para minimización de gases de efecto invernadero en plantas de ácido nítrico.</p> <p>Profundización en el análisis de los proyectos para planificar su gestión a lo largo del período de ejecución.</p> <p>Introducción de la realidad virtual en el diseño y ejecución de los proyectos.</p> | <p>Refuerzo de los canales de comunicación con los principales grupos de interés.</p> <p>Reporte y verificación de información sobre RSC y sostenibilidad de acuerdo con los estándares más exigentes.</p> <p>Desarrollo del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal y la prevención de riesgos de índole penal.</p> <p>Aprobación de nuevas políticas de cumplimiento normativo.</p> | <p>continua y localizar profesionales disponibles de alto nivel.</p> <p>Establecimiento de políticas de rotación interna en los casos que así se requieran.</p> <p>Asignación de personal clave en la fase de realización del diseño de los proyectos.</p> <p>Estancia de personal de diseño en las obras para obtener diseños adaptados a las necesidades de países y clientes concretos.</p> |

6.5. Estrategia

La estrategia del Grupo se estructura en cuatro pilares fundamentales: metodología, diversificación, calidad y seguridad.

- *Metodología:* La metodología está basada en el desarrollo, sistematización y correcta utilización de todo el conocimiento (*know-how*) que el Grupo ha adquirido desde 1960 en proyectos realizados en todo el mundo. Esta apuesta por la metodología permite desarrollar la eficiencia de los procesos de trabajo. En este pilar son imprescindibles tanto el excelente capital humano del Grupo, con profesionales altamente capacitados, como la innovación, aspecto integrado en el ADN del Grupo.
- *Diversificación:* El Grupo diversifica sus clientes, productos y áreas geográficas. A su vez, el Grupo tiene clientes de reconocido prestigio que contribuyen a la consolidación de su presencia en el mercado y que presentan un elevado índice de recurrencia.
- *Calidad:* El Grupo incide en la calidad en todos sus procesos (y en los de sus proveedores y subcontratistas) para ejecutar sus proyectos de conformidad con los requisitos establecidos en cada caso, y satisfacer así las necesidades de sus clientes.
- *Seguridad:* El Grupo promueve la creación de una cultura corporativa específica en seguridad y salud laboral, impulsando procesos de formación para la plantilla y fomentando su participación en

las tareas de prevención y el tratamiento de las condiciones de trabajo, promoviendo la corresponsabilidad en los distintos niveles de la organización.

Por otro lado, los objetivos anuales del Grupo son establecidos a nivel de departamento. Esto permite adaptar los objetivos a la estrategia del Grupo e integrar al mismo tiempo las necesidades específicas de las áreas, por lo que los objetivos tienen un enfoque particularizado que facilita tanto su adaptación a cada caso concreto como su trazabilidad y comparabilidad. A continuación, se detallan los objetivos por área de trabajo del Grupo:

| | |
|--|---|
| <p>Objetivos Secretaría General</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de un Plan de Retribución a Largo Plazo para los consejeros ejecutivos. - Planificación y desarrollo de la actividad de las comisiones delegadas del Consejo de Administración a través de Reglamentos de las Comisiones Delegadas. - Desarrollo de Reglamentos específicos del Comité de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. - Desarrollo de políticas corporativas como, por ejemplo, la Políticas de Selección y Diversidad de Consejeros, la Política de Relación con Accionistas, Inversores y Otros Grupos de Interés, la Política de Sostenibilidad o la Política de Control y Gestión de Riesgos. - Actualización de Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración. - Actualización del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores del Emisor. - Adaptación al régimen de información privilegiada y a su forma de comunicación a los organismos reguladores. - Implementación de las acciones propuestas en el Informe de Autoevaluación del Consejo como, por ejemplo, continuar avanzando en el intercambio de información entre los consejeros y los directivos del Emisor. |
| <p>Objetivos RR. HH.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Globalización y desarrollo de nuevas funcionalidades de las herramientas de Central Employee. |
| <p>Objetivos MA</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Renovación de las Certificaciones del Sistema de Gestión Ambiental en TR S.A., TR Sagemis International y TREI-Technical de acuerdo a la norma ISO14001-2015. - Reducción del 3,5 % del consumo eléctrico, 3 % en consumo de papel y 80 % de bolsas de plástico en las oficinas de Madrid. - Implantación la asociación de los requisitos ambientales de proyecto en fase EP a los ODS ambientales de aplicación. - Certificación LEED de las oficinas de Adequa. - No superación del objetivo TEIF (0,025) ni del SSIF (0,007) en las obras. - Emisión y comunicación de un HSE ALERT por cada derrame significativo ocurrido en obra. - Realización de campañas de formación/concienciación de segregación de residuos. - Reutilización de materiales/productos en la obra evitando que se conviertan en residuos. |
| <p>Objetivos Innovación</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Puesta en marcha de la planta de producción de Zn bajo tecnología ZINCEXTM de la empresa AMERICAN ZINC PRODUCTS (AZP) en USA. Asistencia técnica a la puesta en marcha hasta alcanzar la máxima capacidad de producción. |

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Puesta en marcha de la planta de producción de Pb y Ag bajo tecnología ECOLEADTM de la empresa AMERICAN ZINC PRODUCTS (AZP) en USA. Asistencia técnica a la puesta en marcha hasta alcanzar la máxima capacidad de producción. - Desarrollo de la ingeniería básica para una planta de producción de Zn a partir de residuos urbanos. - Desarrollo de la Ingeniería básica de la planta piloto, y operación de la misma, para el proceso de producción de ácido fosfórico a partir de roca fosfórica. - Continuación de la comercialización de las nuevas tecnologías PHOS4LIFETM (producción de ácido fosfórico a partir de residuos de incineración de lodos de depuradoras), WALEVATM (producción de ácido levulínico a partir de residuos de Biomasa), HALOMETTM (producción de zinc y otros metales a partir de residuos sólidos urbanos) con el desarrollo de cada uno de los planes comerciales y las acciones en ellos previstos tendentes a su introducción en el mercado. - Mejoras en la incorporación de tecnologías de abatimiento de gases de efecto invernadero N2O con rendimientos superiores al 95%. |
| <p style="text-align: center;">Objetivos Financieros</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Fijación de un modelo tributario con la administración tributaria a través de un Acuerdo Previo de Valoración (APA). - Desarrollo de un plan destinado al incremento de las líneas de liquidez y avales. - Reestructuración de la financiación en búsqueda de plazos superiores a 3 años. - Implantación del plan TR-ansforma. |
| <p style="text-align: center;">Objetivos Aprovisionamientos</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Mejora de la eficiencia de los procesos internos en la cadena de suministro. - Reforzar canales de comunicación (Intranet Inter-departamental) con el objetivo de agilizar la resolución de problemas. - Incrementar la estrecha colaboración con nuestros clientes, compartiendo conocimientos técnicos en foros y publicaciones del sector. - Proceso formativo orientado a la base de los departamentos para asegurar la difusión del conocimiento en este nivel. - Implementación de mejoras surgidas en el desarrollo del proyecto Innova para optimizar los procesos de digitalización. - Implantación del plan TR-ansforma. |
| <p style="text-align: center;">Objetivos Construcción</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Continuar con la implantación del “eSAM” en la totalidad de proyectos. (*) - Integración de la herramienta informática “eCost” con “eSAM”, para la optimización del control de costes de Construcción. - Desarrollo del software “Site Workforce Control” para control del “staff” de Construcción. - Revisión de estructuras y optimización de recursos de Construcción. - Proyecto Marjan, KSA. - Proyecto Duqm, Kuwait. - Proyecto Hassi Messaoud, Argelia. - Proyecto Termocandelaria, Colombia. |

| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto Celaya, México. - Conversión EPC Proyecto SOCAR-HAOR, Azerbaiyán. - Implantación del plan TR-ansforma. <p>(*) Sólo para los proyectos que no se ejecuten como una JV, ya que suelen regirse por procedimientos consensuados en la JV que podrían no adaptarse a esta herramienta informática.</p> |
| Objetivos HSE | <ul style="list-style-type: none"> - Incremento del número de inspecciones HSE a Proveedores y reducción de las insatisfactorias. - Aumento de la ratio de formación en HSE de obra respecto a 2019. - Reducción de los 5 índices de HSE (LTIR, TRIR, SR, TEIF y SSIF) respecto a 2019. - Realizar comunicados de H.O. para dar mayor visibilidad de las acciones realizadas en otros proyectos o en H.O. - Obtener la certificación bajo la norma ISO 45.001. - Fomento de acciones encaminadas a crear una TR que sea “Empresa saludable”. - Culminar la implantación de aplicación móvil para el registro de observaciones in situ. - Implantar las acciones resultado del Plan para un Comisionado Seguro en todos nuestros proyectos. - Implantación del plan TR-ansforma. |
| Objetivos Unidad de Cumplimiento Normativo | <ul style="list-style-type: none"> - Revisión y actualización del Código de Conducta Corporativo. - Continuar con el despliegue del sistema de gestión de cumplimiento penal en otras áreas geográficas/filiales. - Elaboración y aprobación de la Política Anti-fraude, Política Trade-Control, Política de Patrocinios y Donaciones. - Implementación del Mapa de Controles y su monitorización documentada. - Verificación del diseño y efectividad del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal. - Sesiones de formación presencial sobre contingentes específicos especialmente expuestos (consejeros, alta dirección, áreas de Compras, Subcontratos y Comercial). |
| Objetivos Social | <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de un elevado porcentaje de compras y subcontrataciones locales. - Colaboración con un número elevado de entidades de acción social. - Desarrollo de iniciativas de acción social durante la ejecución de los proyectos. |

6.6. Organigrama del Grupo y participación en el capital del Emisor

Dada su consideración de sociedad cotizada, las acciones que comprenden el capital social del Emisor están en manos de una variedad de accionistas. A la fecha del presente Documento Base Informativo, los inversores con participaciones significativas son los siguientes:

| ESTRUCTURA ACCIONARIAL | |
|--|---------------|
| Accionista | Porcentaje |
| D. José Lladó Fernández-Urrutia ² | 37,20% |
| Ariel Investment, LLC | 3,01% |
| Norges Bank | 4,77% |
| Franklin T. Investment | 3,00% |
| Total | 47,98% |

El organigrama simplificado del Grupo encabezado por el Emisor está disponible en el punto 1.2 del Documento Base Informativo.

6.7. Gobierno Corporativo, Órgano de Administración y Alta Dirección

El órgano de administración del Emisor consiste en un consejo de administración compuesto por 14 miembros, cuya identidad es la siguiente:

- **D. Juan Lladó Arburúa** – *Presidente Ejecutivo y Consejero*: es Licenciado en Economía por la Universidad de Georgetown (Washington, D.C.). Además, posee un master en administración de empresas (MBA) por la Universidad de Austin (Tejas). Ha desempeñado el cargo de vicepresidente 1º de Técnicas Reunidas, S.A. desde al año 1998 y también fue tesorero de Argentaria entre 1997 y 1998. En la actualidad, es presidente de la Fundación España-China.
- **D. Juan Miguel Antoñanzas Pérez-Egea** – *Vicepresidente 1º y Consejero*: es Doctor en Ingeniería Industrial. Trabajó en Barreiros – Chrysler durante 10 años como director general de fabricación y montaje, también trabajó 5 años en ITT como director de operaciones en España, entidad de la que posteriormente fue su vicepresidente, asimismo fue director de planificación y presidente del Instituto Nacional de Industria durante 3, presidente de Seat durante 7 años y presidente del consejo de Uralita durante 4 años.
- **D. Fernando de Asúa Álvarez** – *Vicepresidente 2º y Consejero*: es Licenciado en Economía e Informática por la Universidad Complutense de Madrid y Licenciado en Administración de Empresas y Matemáticas por la Universidad de California. Su experiencia profesional se centra en una larga trayectoria en IBM e IBM España entre 1959 y 1991, donde desempeñó cargos como Director General del Área de Sudamérica y más tarde de Europa, Consejero Delegado de IBM España y Consejero de

² El 37,09 % del capital social del Emisor es controlado por D. José Lladó Fernández-Urrutia a través de las sociedades Aragoneras Promoción de Obras y Construcciones, S.L.U. y Araltec Corporación, S.L.U.

IBM World Trade Corp. Además, también fue vicepresidente 1º del Grupo Banco Santander desde 2004 a 2014.

- **D. Javier Gómez-Navarro Navarrete** – *Consejero*: es Licenciado en Ingeniería Industrial, especializado en Química. Ha ocupado diversos cargos directivos en entidades como Alcadía, S.A., Fraser Española, Editorial Cuadernos para el Diálogo, Fundación Ortega y Gasset y Feria Internacional de Turismo. Además, ha sido presidente de Viajes Marsans, del Consejo Superior de Cámaras de Comercio y de Aldeasa, S.A. También ha sido consejero de World Duty Free Group, S.A. y de Iberia, S.A. Asimismo, fue Secretario de Estado de Deportes entre 1987 y 1993 y Ministro de Comercio y Turismo entre 1993 y 1996.
- **D. José Manuel Lladó Arburúa** – *Consejero*: es Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad de Georgetown (Washington, D.C.) y posee un máster en Administración de Empresas (MBA) por la Universidad de Chicago. Profesionalmente ha sido gerente de la división de financiación internacional corporativa de Citibank N.A., director general del Chase Manhattan Bank con responsabilidad de Global Market Sales para España y subdirector general adjunto de Banesto con responsabilidades sobre el área Internacional y Tesorería. Además, es el socio fundador de Summa Financial Services y el managing director de Ideon Financial Services.
- **D. Pedro Luis Uriarte Santamarina** – *Consejero*: es Licenciado en Ciencias Económicas y Derecho por la Universidad Comercial de Deusto de Bilbao. Cuenta con 46 años de experiencia profesional en sectores como el industrial, financiero, consultoría estratégica y administración pública. Además, cuenta con 7 años de experiencia en el ámbito de la docencia universitaria. Entre sus cargos destacan, consejero delegado y vicepresidente de BBV y de BBVA, vicepresidente del consejo de administración de Telefónica, S.A. y el cargo de presidente de Economía, Empresa y Estrategia, S.A., que ostenta en la actualidad.
- **D^a. Petra Mateos-Aparicio Morales** – *Consejera*: es Doctora (Cum Laude) en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y Catedrática de Economía Financiera del Departamento de Economía de la Empresa y Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED y del Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF). Es vicepresidenta de la Cámara de Comercio España – EEUU y vocal de la Junta Directiva Nacional del Instituto Español Analistas Financieros (IEAF) desde 2011. Ha sido presidenta ejecutiva de Hispasat, presidenta no ejecutiva de Hisdesat y miembro del consejo de administración de Solvay y de ANECA. Debido a su trayectoria profesional ha sido galardonada con los premios Business Leader of the Year 2010 de la Cámara de Comercio España – EEUU y premio de la Fundación Women Together del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC).
- **D. William Blaine Richardson** – *Consejero*: es Licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad de Tufts (Medford/Somerville) y posee un máster en Asuntos Exteriores por la Escuela Fletcher de Ley y Diplomacia. Ha sido miembro en la Cámara de Representantes por el Estado de Nuevo Méjico, embajador de EEUU ante las Naciones Unidas, secretario de Estado de Energía, gobernador del Estado de Nuevo Méjico, presidente del Consejo Asesor Internacional de Apco Worldwide y miembro de numerosos consejos consultivos de entidades con y sin ánimo de lucro.
- **D. Adrián Lajous Vargas** – *Consejero*: es Licenciado en Economía por la Universidad Autónoma de México y posee un máster en Economía por el King's College de la Universidad de Cambridge. De su trayectoria profesional destacan los cargos de Director de Inversiones Industriales, Director General de Energía y Secretario de la Comisión de Energéticos de México, así como, Coordinador Ejecutivo

de Comercio Internacional, Subdirector de Planeación y Producción y Director General de Petróleos de México (PEMEX). Asimismo, ha desempeñado el cargo de asesor en McKinsey & Company, Morgan Stanley y para el presidente de México.

- **D. Alfredo Bonet Baiget** – *Consejero*: es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense. Ha ostentado cargos como consejero económico y comercial del Estado en Miami y Milán, subdirector general de Política Comercial de la UE y Relaciones con el GATT, director general de Altair Consultores, director general de Promoción del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), secretario general de comercio exterior y miembro del consejo de administración de Instituto de Crédito Oficial (ICO) y Navantia, secretario de estado de Comercio Exterior y Presidente del Consejo de Administración de ICEX, consejero económico y comercial jefe de la Delegación Permanente de España ante la OCDE. En la actualidad desempeña los cargos de director internacional de la Cámara de Comercio de España, presidente de la Asociación de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado y Secretario General del Círculo de Empresarios.
- **D. José Nieto de la Cierva** – *Consejero*: es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense. Ha trabajado en el departamento de consultoría de KPMG España, en JP Morgan como consejero y como managing director de banca corporativa de The Chase Manhattan Bank, en Banesto como director general adjunto de banca de empresas y como director general de banca mayorista y en el grupo Banca March como presidente del Banco Inversis, como consejero delegado de Banca March, como consejero y miembro de la Comisión de Auditoría de Corporación Financiera Alba, como consejero y miembro de la Comisión Ejecutiva de Ebro, consejero de Consulnor y consejero de Aegon España. En la actualidad, es director general adjunto de Banco Sabadell.
- **D. Rodolfo Martín Villa** – *Consejero*: es Licenciado en Ingeniería Industrial y miembro del Cuerpo de inspectores de Finanzas del Estado y de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Fue nombrado gobernador Civil de Barcelona, Ministro de Relaciones Sindicales, Gobernación e Interior y Vicepresidente del Gobierno. Ha sido diputado al Congreso, presidente de las comisiones de presupuestos, justicia e interior y del pacto de Toledo sobre las pensiones públicas. También ha sido presidente de Ibercobre, de U.C.B España, de la Comisión de Control de la Caja de Ahorros de Madrid, de Endesa, S.A., Endesa Italia, Enersis (Chile) y Sogecable, S.A. Asimismo, ha sido vocal del Patronato de la Universidad Pontificia de Salamanca, del Colegio Libre de Eméritos Universitarios y de la Fundación Ramón Menéndez Pidal.
- **D^a. Inés Andrade Moreno** – *Consejera*: es Licenciada en Finanzas y Negocios Internacionales por la Universidad de Georgetown (Washington, D.C.). Ha trabajado como asistente del vicepresidente del Departamento de Análisis Financieros, Fusiones y Adquisiciones de JP Morgan, responsable de marketing de Socios Financieros, directora de inversiones de iNova Capital, directora general de Grupo Rio Real y como socia de Cititus, S.A. y Altamar Capital Partners Group.
- **D. Ignacio Sánchez-Asiaín Sanz** – *Consejero*: es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Deusto y posee un máster en Administración de Empresas (MBA) con especialidad en Intermediación Financiera por The Wharton School, University of Pennsylvania. Durante su trayectoria profesional, ha trabajado en Precott Ball & Turben como analista bursátil, en Oliver Wyman & Co. como gestor de proyectos en Europa, miembro del European Senior Advisory Board y Senior Advisor de Iberia, en grupo BBVA como director de desarrollo negocio internacional, director general banca privada, director general sistemas y operaciones y miembro del Comité de Dirección, en Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK) como director general, en Kutxabank como director general corporativo, en Banco Popular como consejero delegado y en Gobertia Órganos de Gobierno como

presidente.

El Presidente Ejecutivo es el primer ejecutivo del Emisor, del que dependen los demás miembros de la Alta Dirección del Emisor.

Los Altos Directivos (esto es, aquellos que dependen directamente del Consejo de Administración y/o del Presidente Ejecutivo) y demás personas que asumen la gestión del Emisor y de los que dependen las áreas y departamentos del Emisor son los siguientes:

| ALTA DIRECCIÓN | |
|--|---|
| Nombre | Cargo |
| Juan Lladó Arburúa | Presidente Ejecutivo |
| Pablo Andrés Saez | Director de Operaciones División Upstream |
| Laura Bravo Ramasco | Secretaria del Consejo de Administración |
| Arthur Wallace Crossley Sanz | Director Comercial |
| Juan José Franco Merino | Director de Operaciones División Industrial |
| José María González Velayos | Auditor Interno |
| Hugo Mínguez Campos | Director General de RR. HH. y SS. GG. |
| Miguel Ángel Paradinas Márquez | Director General Adjunto |
| Gonzalo Pardo Mocoroa | Director de Operaciones División Energía |
| Jesús Antonio Rodríguez | Director General de Operaciones |
| Eduardo Jesús San Miguel González de Heredia | Director Financiero |

6.8. Motivo del Programa y destino de los fondos

El destino de los fondos obtenidos con la Emisión de Bonos al amparo de este Documento Base Informativo será para financiar necesidades corporativas generales del Emisor y de las demás sociedades del Grupo.

6.9. Información financiera

6.9.1. Información financiera histórica

Se aportan como **Anexo III** de este Documento Base Informativo las cuentas anuales individuales y consolidadas del Emisor correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2018 y a 31 de diciembre de 2019. Asimismo, se aportan como **Anexo IV** de este Documento Base Informativo los estados financieros individuales y consolidados semestrales a 31 de diciembre de 2019 y a 30 de junio de 2020 y trimestrales a 30 de septiembre de 2020.

La información financiera relativa al Emisor, tanto anual como periódica, puede consultarse en la página web de acceso público de la CNMV (www.cnmv.es) o en la propia página web del Emisor (www.tecnicasreunidas.es).

6.9.2. Principales magnitudes financieras del Emisor

Las MARs del Emisor están disponibles en el punto 1.6 de este Documento Base Informativo.

6.9.3. Auditoría de información financiera histórica anual

6.9.3.1. Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica. Si los informes de auditoría sobre la información financiera histórica han sido rechazados por los auditores legales o si contienen cualificaciones o negaciones, se reproducirán íntegramente el rechazo o las cualificaciones o negaciones, explicando los motivos. Cuando los datos financieros del Documento Base Informativo no se hayan extraído de las cuentas anuales consolidadas auditadas del Emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados.

La información financiera histórica correspondiente a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019 han sido co-auditados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. y por Deloitte, S.L. y los informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna en ninguno de los ejercicios mencionados.

La información financiera intermedia correspondiente a los semestres cerrados a 31 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020 ha sido objeto de un procedimiento de revisión limitada llevado a cabo, conjuntamente, por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. y por Deloitte, S.L. y los informes de revisión limitada han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna.

6.9.3.2. Indicación de otra información en el Documento Base Informativo que haya sido auditada por los auditores.

Con excepción de las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019 y las intermedias cerradas a 31 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020, no existe otra información en el Documento Base Informativo que haya sido auditada u objeto de revisión limitada (según resulte de aplicación) por los auditores.

6.9.3.3. Cuando los datos financieros del Documento Base Informativo no se hayan extraído de las cuentas anuales consolidadas auditadas del Emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados.

Los datos financieros del Documento Base Informativo se han extraído de (i) las cuentas anuales auditadas individuales y consolidadas del Emisor a fecha 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019; (ii) las cuentas intermedias individuales y consolidadas del Emisor cerradas a 31 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020, objeto de revisión limitada por los auditores; y (iii) la información financiera trimestral a fecha 30 de septiembre de 2020. Los datos correspondientes al punto (iii) anterior no han sido auditados ni objeto de revisión limitada por los auditores del Emisor.

6.9.4. Antigüedad de la información financiera más reciente

El último año de información financiera auditada no excede en más de doce meses a la fecha del presente Documento Base Informativo.

6.9.5. Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje

La información acerca de los litigios en los que está incurso en la actualidad el Emisor se encuentra disponible en las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado al 31 de diciembre de 2019, disponibles en www.tecnicasreunidas.es y como Anexo III al presente Documento Base Informativo

7. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

7.1. Definiciones

En las presentes Condiciones, los términos que comiencen por mayúscula y no estén expresamente definidos tendrán el significado que se les otorga a continuación:

| | |
|----------------------------------|---|
| “Agente de Pagos” | significa Banca March, S.A. |
| “Asamblea General de Bonistas” | significa la asamblea general de Bonistas, tal y como se prevé en el Reglamento de Bonistas. |
| “Asesor Registrado” | significa Banca March, S.A. |
| “Auditor” | significa la firma o las firmas de auditoría de prestigio internacional que, a elección de la Junta General de Accionistas del Emisor, sea/n designada/s auditor/es de cuentas del Grupo. |
| “Bonista”, “tenedor” o “titular” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.19.1. |
| “Bonos” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.2. |
| “Cambio de Control” | significa cualquier supuesto en el cual cualquier persona o grupo de personas (actuando, en este segundo caso, de forma concertada) distintos de quienes lo ejercen actualmente, adquiera, por causa de una o varias operaciones, el control del Emisor (entendiéndose control en los términos del artículo 42 del Código de Comercio). |
| “CDI” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.20.3. |
| “Cambio Material Adverso” | Significa cualquier circunstancia, hecho o situación (o combinación de los anteriores) que, por el mero transcurso del tiempo, ahora o en el futuro: (i) afecte a la legalidad, validez y exigibilidad de los Bonos; o (ii) pueda razonablemente afectar de manera importante a los negocios, actividades, condición financiera o de otra naturaleza, las operaciones, resultados o propiedades del Grupo, o a la capacidad del Emisor para cumplir con sus obligaciones conforme a los Bonos o a los derechos y acciones de los Bonistas conforme a los Bonos; o (iii) produzca un cambio adverso en el mercado de sindicación de créditos, en los mercados financieros locales o internacionales, en el mercado de capitales o en el marco regulatorio general internacional a juicio de la Mayoría Simple de Bonistas. |

| | |
|--|---|
| “Causa de Vencimiento Anticipado” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.11.1. |
| “Certificado de Legitimación” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.19.1. |
| “CNMV” | significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores. |
| “Comisario” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.17. |
| “Comunicación de Cambio de Control” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.15.2. |
| “Condiciones” | significa los términos y condiciones de los Bonos previstos en la Sección 7 del Documento Base Informativo; y la referencia a cualquier “Condición” deberá entenderse hecha a cualquier apartado de las Condiciones. |
| “Condiciones Finales” | significa las condiciones finales de cada Emisión, cuyo modelo se adjunta como <u>Anexo I.</u> |
| “Derecho Real de Garantía” | significa cualquier hipoteca, carga, prenda, gravamen, u otro derecho real de garantía incluyendo, a título meramente enunciativo, cualquier otra figura análoga a cualquiera de las anteriores prevista en la legislación de cualquier jurisdicción. |
| “Deuda Financiera” | <p>significa todo endeudamiento financiero con coste de interés recogido como tal en las cuentas anuales consolidadas del Grupo y que traiga causa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) préstamos, créditos y descuentos comerciales (con recurso al descontante); (b) cualquier cantidad debida en concepto de bonos, obligaciones, notas, pagarés, deuda y, en general, instrumentos de similar naturaleza; (c) cualquier cantidad debida en concepto de arrendamiento financiero o leasing financiero, excluyéndose del cálculo los leasings operativos bajo la NIC17, que con la nueva definición contenida en la IFRS 16 desde el 1 de enero de 2019, pasan a no distinguirse de los financieros; (d) cualquier cantidad recibida en virtud de cualquier otro tipo de acuerdo que tenga el efecto comercial de una financiación con coste de interés y que, aplicando los criterios contables generalmente aceptados en España, sería tratada como deuda financiera; (e) deudas de terceros que quedasen incluidas en los puntos (a) a (d) anteriores que cuenten con garantía real o personal; y (f) garantías/ avales y contragarantías de naturaleza financiera. <p>Quedan excluidos del cómputo de la Deuda Financiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) los avales financieros que cubran parte o la totalidad de una deuda que ya haya sido tenida en cuenta a efectos de su consolidación; |

| | |
|-------------------------------------|--|
| | (ii) la Deuda Subordinada; |
| | (iii) los avales técnicos, comerciales y económicos, según se definen en la letra (b) de la definición de Garantías Permitidas; y |
| | (iv) cualesquiera avales (o contragarantías emitidas en relación con avales) emitidos en garantía del cumplimiento de obligaciones de índole fiscal ante las autoridades tributarias competentes. |
| “Deuda Financiera Neta” | significa la Deuda Financiera menos: <ul style="list-style-type: none"> (a) los saldos de efectivo y otros activos y equivalentes; y (b) las inversiones financieras temporales. |
| “Deuda Subordinada” | significa cualquier endeudamiento plenamente subordinado a los créditos derivados de los Bonos (en cuanto a pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales, ausencia de garantías y de posibilidad de vencimiento anticipado). |
| “Director Financiero” | significa la persona que ocupe el cargo de director financiero del Emisor. |
| “Documento Base Informativo” | significa el presente documento base informativo. |
| “EBITDA” | significa beneficios antes de impuestos, intereses, amortizaciones de inmovilizado y depreciaciones en las cuentas anuales consolidadas auditadas o en las cuentas intermedias semestrales (tal y como resulte de aplicación) del Grupo. |
| “Emisión” | significa cualquier emisión de Bonos realizada al amparo del Programa. |
| “Emisor” | Técnicas Reunidas, S.A. |
| “Endeudamiento” | significa cualquier endeudamiento de cualquier persona por cualesquiera fondos tomados o recibidos en préstamo incluyendo (a título meramente informativo) cualquier endeudamiento por o respecto de: <ul style="list-style-type: none"> (a) cualesquiera importes obtenidos mediante la aceptación de cualquier instrumento de crédito; (b) cualquier importe obtenido en virtud de cualquier instrumento de garantía de compra; (c) importes debidos en virtud de contratos de arrendamiento o de compraventa a plazos que, de conformidad con la legislación aplicable y los principios de contabilidad generalmente aceptados, tuvieran la consideración de arrendamiento financiero o de capital; (d) importes debidos en concepto de precio de compra por activos o servicios cuyo pago hubiera sido aplazado por un plazo superior a 60 días; y |

- (e) cualquier importe obtenido mediante cualquier otra operación (incluyendo, a título de ejemplo, cualquier contrato de futuros o ventas con pacto de recompra) cuyo efecto comercial fuera igual al de un préstamo o crédito.

“Endeudamiento Relevante”

significa cualquier Endeudamiento, presente o futuro, que adoptara la forma de o estuviera representado por cualesquiera bonos, obligaciones, obligaciones garantizadas (*debenture stock*), obligaciones a interés fijo (*loan stock*), certificados u otros instrumentos que cotizaran, se negociaran o fueran objeto de cualesquiera otras operaciones en cualquier mercado de valores o mercado continuo (incluyendo, a título enunciativo, en cualquier mercado secundario oficial o sistema multilateral de negociación).

“Entidad Colocadora”

significa Banca March, S.A. y/o cualquier entidad que asuma las funciones de entidad colocadora de los Bonos.

“Entidad Coordinadora”

significa Banca March, S.A.

“Entidades de Referencia”

tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.13.1.

“Entidades Participantes en Iberclear”

tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.19.1.

“ESMA”

significa la *European Securities and Markets Authority* (Autoridad Europea de Valores y Mercados).

“Fecha de Pago”

significa cada una de las fechas de pago de los intereses, tal y como se indiquen en las correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.

“Financiaciones Existentes”

significa, conjuntamente, los contratos de financiación y demás instrumentos de deuda (incluyendo, sin limitación, emisiones de bonos, pagarés y cualquier otro tipo de instrumento financiero) suscrito o emitido por el Emisor o cualquier entidad de su Grupo a la fecha del presente Documento Base Informativo.

“Garantías Permitidas”

significa, conjuntamente:

- (a) cualesquiera avales (o contragarantías emitidas en relación con avales) emitidos en garantía del cumplimiento de obligaciones de índole fiscal ante las autoridades tributarias competentes;
- (b) cualesquiera avales o garantías de carácter económico, comercial o técnico (entendiéndose por tal los que se emitan por o por cuenta de cualquier sociedad del Grupo en el marco de concursos o procesos de licitación y ejecución de contratos con clientes (entre otros, anticipos), suministro de materiales, laborales, de retención ante organismos públicos vinculados al cumplimiento de contratos o como consecuencia de obligaciones medioambientales o de otro tipo establecidas en la legislación aplicable; o en garantía de contratos suscritos con proveedores o contratistas, en todos los casos como consecuencia de operaciones comerciales formalizadas en el curso ordinario de los negocios. En ningún caso podrá considerarse

como aval o garantía técnico aquél emitido en garantía de cualquier endeudamiento permitido u operación financiera de cualquier tipo);

- (c) las garantías de carácter financiero que resulten necesarias en el curso ordinario de los negocios por un importe individual o agregado de hasta cien millones de euros (100.000.000 €);
- (d) las garantías personales, avales, fianzas o garantías análogas otorgadas o que sean otorgadas en garantía de las Financiaciones Existentes (en tanto dichas financiaciones continúen en vigor) o cualesquiera financiaciones que las reemplacen o sustituyan en el futuro;
- (e) las Garantías Reales Permitidas; o
- (f) cualesquiera otras garantías o contratos o derechos análogos o similares permitidos por la Mayoría Simple de Bonistas.

“Garantías Reales Permitidas”

significa, conjuntamente:

- (a) cualesquiera operaciones de *factoring* con recurso;
- (b) cualesquiera garantías reales, derechos, opciones, embargos o gravámenes de cualquier naturaleza otorgados sobre cualesquiera activos propios o derechos presentes o futuros del Emisor y/o de cualquier entidad del Grupo, por un total que no excediera de 200.000.000 euros;
- (c) los Derechos Reales de Garantía otorgados o que sean otorgados en garantía de las Financiaciones Existentes (en tanto dichas financiaciones continúen en vigor) o cualesquiera financiaciones que las reemplacen o sustituyan en el futuro; o
- (d) los Derechos Reales de Garantía permitidos por la Mayoría Simple de Bonistas.

“Grupo”

significa el Emisor y las sociedades pertenecientes al grupo de sociedades del cual el Emisor es su sociedad dominante, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

“Iberclear”

tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.19.1.

“Importe de Amortización Anticipada”

tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.15.1.

“IRNR”

tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.20.

“IRPF”

tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.20.

“IRS”

tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.13.1.

“IS”

tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.20.

| | |
|--|--|
| “Ley Concursal” | significa la Ley Concursal, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo. |
| “Ley de Sociedades de Capital” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.12. |
| “Ley del IP” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.20. |
| “Ley del IRNR” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.20. |
| “Ley del IRPF” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.20. |
| “LIS” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.20. |
| “MARF” o “Mercado” | significa el Mercado Alternativo de Renta Fija. |
| “Mayoría Reforzada de Bonistas” | significa Bonistas titulares de Bonos que representen, al menos, el 66,67% del importe nominal vivo en cada momento bajo los Bonos emitidos en cada Emisión. |
| “Mayoría Simple de Bonistas” | significa Bonistas titulares de Bonos que represen, al menos, el 50,01% de los votos emitidos en una Asamblea General de Bonistas debidamente convocada. |
| “Modificación Estructural” | tiene el significado previsto en la Condición 7.10.3 (e). |
| “Modificación Estructural Permitida” | significa cualquier Modificación Estructural que no tenga como consecuencia un Cambio Material Adverso. |
| “Opción de Amortización Anticipada por Cambio de Control” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.15.2. |
| “Periodo de Ejercicio” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.15.2. |
| “Periodos de Interés” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.13.2. |
| “Programa” | significa el <i>“Programa de Renta Fija Técnicas Reunidas 2020”</i> . |
| “Ratio de Apalancamiento” | significa el resultado de dividir la Deuda Financiera Neta consolidada del Grupo entre el EBITDA consolidado del Grupo. |
| “RD 878/2015” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.2. |
| “Registro Central” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.19.1. |
| “Reglamento del IRNR” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.20. |
| “Reglamento del IRPF” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.20. |

| | |
|---|---|
| “ Reglamento del IS ” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.20. |
| “ Reglamento del Sindicato de Bonistas ” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.17. |
| “ Sindicato de Bonistas ” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.12. |
| “ Tasa de Descuento ” | tiene el significado que se le otorga en la Condición 7.15.1. |
| “ Transmisión Permitida ” | significa la venta o disposición por cualquier otra forma admitida en derecho (y siempre en condiciones de mercado) que no tengan como consecuencia un Cambio Material Adverso. |

7.2. Denominación completa del Programa, descripción de valores, divisa de emisión y valor nominal unitario

- (a) *Denominación completa del Programa:* El Programa se denomina “*Programa de Renta Fija Técnicas Reunidas 2020*”.
- (b) *Descripción de los valores:* Los valores que el Emisor podrá emitir al amparo del presente Programa (los “**Bonos**”) son obligaciones senior no subordinadas y no garantizadas. Los Bonos no contarán con garantías reales ni garantías personales de otras sociedades del Grupo ni de terceros.

Los Bonos son valores de renta fija que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización a su vencimiento. Los Bonos serán “valores no participativos” según dicho término se define en la letra k) del artículo 4 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, que creen o reconozcan una deuda.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el MARF, en el que se solicitará su incorporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial (tal y como el mismo sea modificado en cada momento, y en particular, pero sin limitación, tal y como éste ha sido modificado por el Real Decreto 827/2017, de 1 de septiembre y por el Real Decreto 1464/2018, de 21 de diciembre, el “**RD 878/2015**”).

- (c) *Divisa de los valores:* Los Bonos se emitirán en Euros.
- (d) *Valor nominal unitario:* Los Bonos con un valor nominal unitario de cien mil euros (100.000 €).

7.3. Código ISIN asignado por la agencia nacional de codificación de valores

La información relativa al Código ISIN de los Bonos emitidos con cargo al Programa se incluirá en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión realizada al amparo del Programa.

7.4. Importe máximo del Programa

El importe nominal máximo total del Programa es de cien millones de euros (100.000.000 €).

7.5. Fungibilidad de los valores

Siempre que así se establezca en las Condiciones Finales de las distintas Emisiones, los Bonos podrán tener la consideración de fungibles con aquellos emitidos en futuras Emisiones de igual naturaleza o de nuevas Emisiones o de Emisiones ampliables o continuas (*tap*) de valores siendo estos fungibles entre sí, según se establezca en las Condiciones Finales. A estos efectos, en las correspondientes Condiciones Finales se hará constar la relación de las Emisiones anteriores con las que la nueva Emisión resulta fungible.

En caso de concurso del Emisor, cuando existan Emisiones de Bonos fungibles con otros, los titulares de los Bonos emitidos con anterioridad no tendrán prelación en derechos con respecto a los titulares de los Bonos emitidos posteriormente.

7.6. Orden de prelación y rango de los Bonos

Todos los Bonos que se emitan al amparo del Programa tendrán la consideración de obligaciones “simples”, senior, que no contarán con garantías reales (“*unsecured*”) ni garantías personales de otras sociedades del Grupo ni de terceros.

Las obligaciones del Emisor bajo los Bonos constituirán obligaciones senior no subordinadas y no garantizadas. Los derechos de los Bonistas frente al Emisor tendrán igual rango de prelación (*pari passu*), preferencias o privilegios que los derechos que correspondan al resto de acreedores no subordinados y no garantizados del Emisor.

En el supuesto de concurso del Emisor, los créditos relativos a los Bonos (que no sean subordinados conforme a los artículos 281 y siguientes de la Ley Concursal), serán créditos ordinarios según se definen en la Ley Concursal. Los créditos ordinarios tienen un rango inferior al de los créditos contra la masa y a los créditos privilegiados y superior al de los créditos subordinados y los derechos de los accionistas. Conforme al artículo 152 de la Ley Concursal, el devengo de intereses se suspenderá a partir de la fecha de declaración del concurso del Emisor. Los intereses devengados e impagados adeudados con respecto a los Bonos al inicio del concurso del Emisor tendrán la consideración de créditos subordinados.

Sin perjuicio de que las fechas y modalidades de amortización aplicables a los Bonos se fijarán en las Condiciones Finales, el apartado 7.14.2 posterior prevé que la fecha de amortización final de los Bonos esté comprendida entre un mínimo de un (1) año y un máximo de veinte (20) años. El plazo medio de ejecución de los proyectos que conforman la cartera actual del Emisor es inferior al plazo máximo de amortización que eventualmente puedan tener los Bonos; en consecuencia, en caso de que el plazo de amortización de los Bonos sea superior a dos (2) años, la amortización de los Bonos se efectuará con ingresos derivados de la contratación futura del Emisor.

7.7. Plazo de vigencia del Documento Base Informativo

El plazo de vigencia del Documento Base Informativo es de 12 meses a partir de la fecha de su incorporación al MARF.

Al tratarse de un programa de emisión de valores de renta fija de tipo continuo, los Bonos podrán emitirse, suscribirse y desembolsarse cualquier día hábil durante el periodo de vigencia del Documento Base

Informativo. En todo caso, la incorporación de los Bonos en el MARF deberá tener lugar dentro de dicho plazo de vigencia.

Con ocasión de cada Emisión de Bonos se procederá al envío y depósito en el MARF de las Condiciones Finales, y de la correspondiente documentación complementaria para la incorporación de los Bonos en el MARF.

7.8. Fecha de emisión y desembolso, período de solicitud de suscripción. Sistema de colocación

- (a) *Fechas de emisión y desembolso:* En las Condiciones Finales de cada Emisión se establecerán la fecha de emisión y la fecha de desembolso de los Bonos que se emitan. La fecha de emisión y desembolso de los Bonos y la fecha de su incorporación en el MARF no podrán ser posteriores a la fecha de expiración de la vigencia del presente Documento Base Informativo.
- (b) *Período de solicitud de suscripción de los valores:* En las Condiciones Finales de cada Emisión se establecerá, en su caso, el período de solicitudes de suscripción de los Bonos que se emitan. Si en alguna Emisión se previese la posibilidad de prorrogar el periodo de suscripción inicial de los Bonos, se hará constar en las Condiciones Finales, incluyendo el procedimiento a seguir. Los inversores podrán remitir sus solicitudes a través de la Entidades Colocadora o directamente al Emisor, según se indique en las respectivas Condiciones Finales.
- (c) *Colocación y aseguramiento del Programa:* Las Emisiones realizadas al amparo del Programa serán objeto de colocación privada entre inversores cualificados y clientes profesionales por parte de la Entidad Colocadora, que ha suscrito con el Emisor un contrato de colocación en relación con los Bonos. Con ocasión de cada Emisión, la Entidad Colocadora y el Emisor suscribirán un contrato de *pricing* específico en relación con los Bonos de la correspondiente Emisión.

Ni la Entidad Coordinadora ni la Entidad Colocadora han asumido compromiso alguno de aseguramiento o de suscripción o compra de los Bonos que se emitan al amparo del Programa.

7.9. Garantías de los Bonos

Los Bonos que se emitan bajo cualquiera de las Emisiones realizadas al amparo del Programa no contarán con ningún tipo de garantía real o personal.

7.10. Obligaciones del Emisor

7.10.1. Obligaciones de información

El Emisor deberá:

- (a) entregar a los Bonistas (a través del Comisario), tan pronto como estén disponibles y, en cualquier caso, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al 31 de diciembre de cada año de vigencia de los Bonos correspondientes: (i) las cuentas anuales individuales del Emisor y las consolidadas del Grupo (incluyendo balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión consolidado del Grupo correspondientes a cada ejercicio finalizado, junto con el informe de auditoría elaborado por el Auditor y (ii) un certificado de este (A) relativo al cálculo, por referencia a las cuentas anuales consolidadas auditadas del correspondiente ejercicio económico cerradas a 31 de diciembre, del Ratio de Apalancamiento; (B) identificando los fondos derivados de desinversiones en activos que

estén pendientes de ser reinvertidos en otros activos semejantes con indicación de la fecha de formalización de las correspondientes ventas o disposiciones.

- (b) entregar a los Bonistas (a través del Comisario), (i) dentro de los noventa (90) días siguientes al 30 de junio de cada año de vigencia de los Bonos correspondientes, los estados financieros individuales semestrales del Emisor; y (ii) un certificado firmado por el Director Financiero del Grupo por referencia al período de doce (12) meses que finalice en la fecha de cierre del correspondiente período semestral relativo al Ratio de Apalancamiento;
- (c) en cualquier momento, informar puntualmente a los Bonistas (a través del Comisario), tan pronto como tenga conocimiento de ello, del acaecimiento de cualquier hecho, circunstancia o información financiera cuyo conocimiento por los Bonistas pudiera ser, a juicio del Emisor, relevante a los efectos de los Bonos.

En relación con lo anterior, el Emisor garantizará que: (i) cada juego de estados financieros entregados conforme a la presente Condición se ha preparado de acuerdo con principios contables generalmente aceptados que resulten de aplicación y que hayan sido aplicados de forma coherente; y (ii) cada juego de información y/o estados financieros entregados conforme a la presente Condición (salvo la información referida en el apartado (a) de la misma) esté acompañado por una carta firmada por el Director Financiero, garantizando que, según su leal saber y entender, estos reflejan una imagen fiel y correcta de la situación financiera del Grupo en el final del período al que tales informaciones o estados financieros correspondan así como de los resultados de sus operaciones durante tal período.

Asimismo, el Emisor se obliga a informar de forma inmediata a los Bonistas (a través del Comisario) del acaecimiento de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a un Cambio Material Adverso o Causa de Vencimiento Anticipado y, al recibir una petición por escrito a tal efecto de los Bonistas (a través del Comisario), confirmar a éste que, salvo lo notificado a los Bonistas (a través del Comisario) con anterioridad o en la propia confirmación, no ha ocurrido ninguna de las citadas Causas de Vencimiento Anticipado o Cambio Material Adverso.

No obstante lo anterior, mientras las acciones del Emisor continúen admitidas a negociación en un mercado secundario oficial, la obligación de remisión de información contenida en la presente Condición no resultará de aplicación cuando la entrega de dicha información esté prohibida legalmente o su divulgación esté condicionada a una divulgación de información general al mercado secundario de acuerdo con las normas aplicables al efecto. Del mismo modo, mientras las acciones del Emisor continúen admitidas a negociación en un mercado secundario oficial, la obligación de remisión de información contenida en la presente Condición se podrá entender cumplida mediante la publicación de tal información en la página web del Emisor y/o de la CNMV.

7.10.2. Obligaciones de índole financiera

El Emisor se obliga a cumplir, y a hacer que el resto de las entidades de su Grupo cumplan, mientras cualquiera de los Bonos emitidos al amparo del presente Programa siga vigente, y sobre la base de los estados financieros consolidados del Grupo entregados de conformidad con lo dispuesto en la Condición 7.10.1 anterior, con un Ratio de Apalancamiento de, como máximo, 2,50x

El cumplimiento del Ratio de Apalancamiento será verificado semestralmente (i) mediante comprobación por el Auditor, certificada por este conforme a lo previsto en la Condición 7.10.1 anterior, por referencia al cierre de cada ejercicio económico del Grupo durante la vigencia de cualquiera de los Bonos; y (ii) mediante

la comprobación y certificación por el Director Financiero del Grupo por referencia al período de doce (12) meses que finalice en la fecha de cierre del primer semestre de cada ejercicio social en curso durante la vigencia de cualquiera de los Bonos.

La primera comprobación del valor del Ratio de Apalancamiento se verificará en relación con los estados financieros consolidados cerrados a 31 de diciembre de 2020.

7.10.3. Otras obligaciones del Emisor

El Emisor asume las siguientes obligaciones de carácter general, que estarán vigentes hasta la cancelación total de la totalidad de los Bonos emitidos al amparo del presente Programa:

- (a) *Autorizaciones y licencias*: obtener y hacer cuanto sea necesario y posible para mantener plenamente vigentes todas las autorizaciones, aprobaciones, licencias y consentimientos exigidos por las disposiciones legales vigentes en cada momento (en España), para el desarrollo de su actividad propia en el marco de su objeto social, para permitirle emitir legalmente los Bonos y cumplir sus obligaciones y ejercitar sus derechos según los mismos o para garantizar la legalidad, validez, efectividad, ejecutabilidad o fuerza probatoria en España de los Bonos, todo ello salvo que se obtenga el consentimiento de los Bonistas.
- (b) *Negative Pledge*: durante el tiempo en que cualquiera de los Bonos siga en circulación, el Emisor no constituirá ningún Derecho Real de Garantía (distinto de las Garantías Reales Permitidas) sobre la totalidad o cualquier parte de sus activos o ingresos (incluyendo sobre cualquier capital no desembolsado), en cada caso presentes o futuros, en garantía de ningún Endeudamiento Relevante o garantía otorgada a efectos de garantizar cualquier Endeudamiento Relevante, salvo que (a) en ese mismo momento o en cualquier momento anterior el Emisor hubiera otorgado un Derecho Real de Garantía a favor de los Bonos de igual forma y con el mismo rango que los Derechos Reales de Garantía otorgados a favor del Endeudamiento Relevante, o (b) el Emisor otorgara cualquier otro Derecho Real de Garantía a efectos de garantizar cualesquiera importes que pudieran exigirse respecto de los Bonos, a satisfacción de la Mayoría Simple de Bonistas.
- (c) *Pari passu*: mantener los Bonos, y los derechos que de los mismos se deriven para los Bonistas, al menos con el mismo rango, preferencias y garantías reales, personales o de otro tipo que los derechos que de cualquier contrato se deriven, ahora o en el futuro, para cualquier otro acreedor no subordinado y no garantizado del Emisor y/o del Grupo (salvo por lo que se refiere a las preferencias impuestas por las leyes de aplicación general y a las Garantías Permitidas).
- (d) *Disposición de activos*: no ceder, vender, arrendar o de cualquier otra forma disponer, o permitir que cualquier otra sociedad del Grupo disponga, de activos salvo que sea una Transmisión Permitida.
- (e) *Modificaciones Estructurales*: no iniciar cualquier procedimiento dirigido a su disolución, liquidación, reducción de su capital social (excepto por disposición legal imperativa), escisión, segregación, fusión, absorción o transformación (y, en general, cualquier operación mercantil de las reguladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles) (cada uno de ellos, una “**Modificación Estructural**”), salvo que se trate de una Modificación Estructural Permitida.

7.11. Vencimiento anticipado de los Bonos por los Bonistas

7.11.1. Causas de vencimiento anticipado

Todas y cada una de las cantidades debidas en virtud de los Bonos podrán ser declaradas vencidas y exigibles por los Bonistas conforme a lo previsto en la Condición 7.11.2 siguiente, si concurre alguna de las circunstancias que a continuación se relacionan (cada una de ellas, una “**Causa de Vencimiento Anticipado**”), salvo que dicho incumplimiento, distinto de la falta de pago referida en el apartado (a) siguiente, resultara subsanado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el incumplimiento haya tenido lugar:

- (a) *Falta de pago*: la falta de pago a sus respectivos vencimientos de cualquier cantidad adeudada por el Emisor a los Bonistas por principal, intereses, intereses de demora, impuestos, gastos o por cualquier otro concepto previsto en el presente Documento Base Informativo o las Condiciones Finales correspondientes y que no sea remediado en el plazo de cinco (5) días hábiles.
- (b) *Incumplimiento de otras obligaciones*: el incumplimiento por el Emisor de cualesquiera otras obligaciones asumidas en el presente Documento Base Informativo, especialmente de las previstas en la Condición 7.10 (incluyendo, a título enunciativo, el Ratio de Apalancamiento).
- (c) *Incumplimiento cruzado*: si el Emisor incumple cualquier obligación de pago al amparo de contratos y/o documentos de carácter financiero, incluyendo, a efectos aclaratorios, al amparo de las Financiaciones Existentes (o dichos contratos o documentos fueran susceptibles de ser declarados vencidos anticipadamente);
- (d) *Cese de actividad*: si el Emisor cesa el desarrollo de su actividad habitual o modifica sustancialmente la naturaleza de sus negocios o de su objeto social dando lugar a un Cambio Material Adverso.
- (e) *Procedimientos judiciales*: si recae contra el Emisor sentencia firme en cualquier procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial que lleve aparejado embargo, ejecución u obligación de pago que, de forma individual o acumulada, exceda de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 €).
- (f) *Cambio Material Adverso*: si se produce cualquier circunstancia, hecho o condición que constituya un Cambio Material Adverso.
- (g) *Insolvencia*: si el Emisor: (i) adopta cualquier medida societaria o inicia gestiones para solicitar su administración por terceros, concurso, disolución o liquidación o para el nombramiento de un interventor, depositario o funcionario análogo para él mismo o para cualquiera de sus bienes, o si cualquier tercero solicita o insta alguna de las actuaciones anteriormente referidas, siempre que, en este último caso, la demanda haya sido admitida a trámite; o (ii) lleva a cabo alguna actuación tendente a obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio o a la homologación judicial de un acuerdo de refinanciación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 583 y siguientes de la Ley Concursal; o (iii) comienza negociaciones formales con sus acreedores con vistas a un reajuste o renegociación general de su endeudamiento o efectúa una cesión general de sus activos en favor de sus acreedores o un convenio extrajudicial.

7.11.2. Declaración de vencimiento anticipado

Producida cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado previstas en la Condición 7.11.1 anterior (y una vez transcurrido el plazo de subsanación correspondiente), el Comisario declarará (en nombre y

representación de los Bonistas) el vencimiento anticipado, si así lo decidiese la Mayoría Reforzada de Bonistas y exigirá al Emisor el pago inmediato de las cantidades adeudadas por virtud de los Bonos vigentes en dicho momento.

En todo caso, quedará a salvo el derecho individual de cada Bonista para resolver anticipadamente sus Bonos, en el supuesto de que, transcurridos treinta (30) días desde la fecha en que se hubiera producido cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado (o, en su caso, desde el transcurso del plazo de subsanación del mismo) y se hubiera comunicado al Comisario por el Bonista en cuestión la intención de ejercitar tal derecho, la Mayoría de Reforzada de Bonistas no hubiera optado por declarar el vencimiento anticipado de los Bonos.

En el supuesto de que el Agente o cualquiera de los Bonistas declarara el vencimiento anticipado de los Bonos (o de los Bonos correspondientes), el Emisor quedará obligado a satisfacer a los Bonistas (o a los Bonistas correspondientes), en la misma fecha en que el vencimiento anticipado hubiera sido declarado, el importe pendiente de pago bajo los Bonos, incluyendo principal e intereses ordinarios y de demora (a estos efectos, el interés legal del dinero), así como cualesquiera impuestos y gastos devengados de acuerdo con lo previsto en este Documento Base Informativo y las correspondientes Condiciones Finales.

7.12. Derechos económicos que confieren los valores, fechas de pago, servicio financiero de los Bonos

Conforme a la legislación vigente, los Bonos emitidos al amparo del Programa carecen de derechos políticos distintos a los que correspondan al sindicato de bonistas constituido para cada Emisión (el “**Sindicato de Bonistas**”) de conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y del que formarán parte todos aquellos que tengan la consideración de Bonistas de cada Emisión (o conjunto de Emisiones que tengan la condición de fungibles) que se realice al amparo del Programa.

El texto íntegro del Reglamento del Sindicato de Bonistas se adjuntará a cada una de las Condiciones Finales de cada Emisión, de conformidad con el modelo de Reglamento del Sindicato de Bonistas que se adjunta como **Anexo II** de este Documento Base Informativo.

Los derechos económicos y financieros para los Bonistas son los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emiten y se encuentran recogidos en los apartados siguientes.

El servicio financiero de los Bonos será atendido por Banca March, S.A. (el “**Agente de Pagos**”), abonándose directamente por el Agente de Pagos en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes en Iberclear las cantidades correspondientes, sin necesidad de que los Bonistas deban realizar actuación alguna en relación con los derechos económicos derivados de sus valores.

7.13. Tipos de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

7.13.1. Tipo de interés ordinario

Los Bonos podrán tener un interés fijo o variable, según se establezca en las Condiciones Finales correspondientes, de conformidad con lo previsto en los apartados siguientes.

- (a) *Bonos con interés fijo:* En los Bonos que, de conformidad con las Condiciones Finales correspondientes, tengan un interés fijo, el interés (cupón) será único e inalterable desde la fecha de emisión hasta la fecha de amortización final de los correspondientes Bonos. Por tanto, no existirá componente variable alguno para la determinación del tipo de interés de los Bonos, el cual quedará establecido en la fecha de emisión que corresponda.
- (b) *Bonos con interés variable:* En los Bonos que, de conformidad con las Condiciones Finales correspondientes, tengan un interés variable, el interés podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de mercado o referencia de mercado de otros activos de renta fija, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado. Igualmente, el interés de los Bonos podrá determinarse mediante una combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variables.

En las Emisiones de Bonos con tipo de interés variable, cuando no se especifique otra cosa, la base de referencia será el IRS. A estos efectos, “**IRS**” significa la media simple mensual de los tipos de interés diarios Mid Spot del tipo anual para swap de intereses (expresado porcentualmente) para operaciones denominadas en euros, con vencimiento al plazo previsto en las Condiciones Finales, calculados por la International Swaps and Derivatives Association, Inc. y publicados por la agencia Bloomberg en la página ISDAFIX bajo el identificador «EIISDB05 Index» sobre la mención «11.00 AM London» a las 12.00 a. m. (CET) del segundo Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha en que se inicie el correspondiente Periodo de Interés. Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como “Pantalla Relevante” por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos IRS (publicados por British Bankers Association) de Bloomberg, Telerate o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar la evolución de los tipos de interés.

En ausencia de tipos según lo señalado en el párrafo anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros al plazo que sea indicado en las Condiciones Finales correspondientes, y para un importe equivalente al importe de los Bonos ofertados en la fecha de determinación del cupón por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés la media del solicitado por el Comisario a las tres (3) entidades bancarias de primer nivel internacional que estime oportuno en el momento de efectuar la solicitud (las “**Entidades de Referencia**”).

La plaza de referencia será Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas Entidades de Referencia no suministrara declaración de cotizaciones de tipos de interés, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia de tipos según lo señalado en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia del periodo de devengo de intereses inmediatamente anterior. En la primera fecha de determinación, en el supuesto de no publicación o de no determinación del tipo de interés de referencia según lo previsto en los párrafos anteriores, se tomarán los publicados en la página de Reuters “EURIBOR01” (o cualquiera que la sustituya según los párrafos anteriores) el último día hábil en el que dicho tipo de interés de referencia haya sido publicado.

La fijación del tipo de interés será a las 11:00 a.m. (CET) de dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de inicio de cada Periodo de Interés, salvo que se especifique otra fijación en las Condiciones Finales correspondientes.

Siempre que no se especifique otra cosa en las Condiciones Finales correspondientes a la Emisión con tipo de interés variable, se entenderá por “**Día Hábil**” a los efectos de la presente Condición cualquier día de la semana en el que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario “TARGET 2” (Trans-european Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer) o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro, exceptuando aquellos días que, aunque siendo hábiles de acuerdo con el calendario “TARGET2”, fuesen festivos en Madrid capital.

7.13.2. Cálculo y pago del interés ordinario

El plazo de vencimiento de los Bonos de cada Emisión realizada al amparo del Programa se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (los “**Periodos de Interés**”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago (según se determine esta fecha en las Condiciones Finales correspondientes), incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Los Periodos de Interés no podrán extenderse más allá de la fecha de vencimiento final de los Bonos. El último Periodo de Interés finalizará en la fecha de vencimiento final de los Bonos correspondientes.

Salvo que se diga lo contrario en las Condiciones Finales, los intereses devengados bajo los Bonos se abonarán en cada una de las Fechas de Pago (tal y como éstas vengan determinadas en las Condiciones Finales correspondientes). Los Bonos emitidos devengarán, desde la fecha de desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés sobre el valor nominal de los Bonos sujeto a las condiciones de revisión, pago y con la periodicidad que se determine en las Condiciones Finales.

En el caso de que una Fecha de Pago tenga lugar en un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago (y consecuentemente el Periodo de Interés correspondiente) se extenderá hasta el primer Día Hábil siguiente. El exceso de duración que pudiera producirse en un Periodo de Interés determinado como consecuencia de lo anterior se reducirá en el inmediato siguiente.

Los intereses brutos a percibir en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos se calcularán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = N * I * d / \text{Base}$$

Donde:

C = importe bruto del cupón periódico;

N = nominal del Bono vigente en la fecha de pago inmediata anterior, o en su defecto en la fecha de desembolso;

I = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales;

d = días transcurridos entre la fecha de inicio del período de devengo de interés y la fecha de pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable;

Base = Actual / 365, salvo que las Condiciones Finales especifiquen otra cosa.

7.14. Amortización ordinaria de los Bonos

7.14.1. Precio de amortización

El precio de amortización podrá ser igual, inferior o superior a su valor nominal, según se especifique en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión, libre de gastos para el titular y pagadero de una sola vez en la correspondiente fecha de vencimiento final de los Bonos.

7.14.2. Fecha y modalidades de amortización

Las fechas y modalidades de amortización aplicables a los Bonos se fijarán en las Condiciones Finales, pudiendo preverse amortizaciones periódicas de conformidad con un calendario de amortizaciones, que reducirán proporcionalmente el nominal de los Bonos, o un pago único a vencimiento (*bullet*), y estando comprendida la fecha de amortización final entre un mínimo de un (1) año y un máximo de veinte (20) años.

Si el día de pago de la amortización no es un Día Hábil a efectos de calendario, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el suscriptor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

7.15. Amortización anticipada de los Bonos

7.15.1. Amortización anticipada por el Emisor

El Emisor podrá, a su opción, previa notificación pertinente de conformidad con lo previsto a continuación, amortizar todos o una parte de los Bonos de una Emisión (en este último caso, mediante la reducción del valor nominal unitario de todos los Bonos de dicha Emisión), por una cantidad no inferior al 5% del importe nominal de los Bonos pendiente de pago en cada momento (en caso de amortización anticipada parcial) por un importe igual al Importe de Amortización Anticipada.

El Emisor notificará por escrito a cada Bonista (a través del Comisario) de su intención de amortizar anticipadamente los Bonos con un mínimo de 10 días naturales y con un máximo de 60 días naturales de antelación a la fecha de amortización opcional. Cada notificación prevista en este párrafo deberá especificar la fecha (que deberá ser un Día Hábil), el importe principal total de los Bonos a repagar, el importe de intereses devengados a abonar en la fecha de amortización anticipada con respecto al nominal de los Bonos a repagar y una estimación del Importe de Amortización Anticipada.

A los efectos de la presente Condición:

- (a) “**Importe de Amortización Anticipada**” significa un importe igual al más alto de los siguientes:
- (i) el principal vivo de los Bonos (o, en su caso, la parte de los Bonos) a la fecha de amortización anticipada, conjuntamente con los intereses devengados y no pagados hasta ese momento; y
 - (ii) el importe agregado de los valores presentes a la fecha de amortización anticipada correspondiente de las cantidades pendientes de pago bajo los Bonos por principal e intereses hasta la fecha de vencimiento final correspondiente (excluyendo, a efectos aclaratorios, intereses devengados y no pagados a la fecha de amortización anticipada correspondiente), calculado por una institución financiera debidamente cualificada nombrada por el Emisor con el consentimiento del Comisario, utilizando una tasa de descuento igual al Índice de Referencia a la fecha de amortización anticipada

y asumiendo que los Bonos se habrían amortizado en la fecha de vencimiento ordinaria correspondiente o, en su caso, de conformidad con el calendario de amortización ordinaria.

- (b) “**Índice de Referencia**”: significa el tipo ofertado por la parte fija de un swap de tipo de interés hipotético con un perfil de nocional igual al interés semestral que debería abonarse de conformidad con los Bonos (asumiendo que la amortización anticipada no hubiera tenido lugar), con las mismas fechas de pago que los Bonos y con una parte variable igual al EURIBOR a seis meses sin spread, asumiendo que dicho swap de tipo de interés ha sido totalmente garantizado por partes del mercado, más el Spread Aplicable. El Índice de Referencia deberá ser calculado por una institución financiera debidamente cualificada nombrada por el Emisor con el consentimiento del Comisario, utilizando su metodología de valoración estándar a la fecha de cálculo.
- (c) “**Spread Aplicable**”: significa 50 b.p. o, en caso de ser distinto, el previsto en las correspondientes Condiciones Finales.

7.15.2. Cambio de Control

En el supuesto de que ocurriese un supuesto de Cambio de Control, el Emisor deberá ofrecer a los tenedores de Bonos la posibilidad de amortizar anticipadamente la totalidad de los Bonos de los que cada tenedor de Bonos sea titular en cada momento por un importe igual al 101% de su valor nominal, incluyendo los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de amortización por el Emisor (la “**Opción de Amortización Anticipada por Cambio de Control**”).

Dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento efectivo de cualquier supuesto de Cambio de Control, el Emisor deberá remitir una comunicación al Comisario y al mercado (a través de la correspondiente publicación en la página web del MARF del correspondiente hecho relevante) en la que (i) describirá la operación u operaciones que han dado lugar al Cambio de Control; y (ii) ofrecerá a los Bonistas la posibilidad de ejercer la Opción de Amortización Anticipada por Cambio de Control, en los términos previstos en el párrafo anterior (la “**Comunicación de Cambio de Control**”).

En caso de ejercicio de la Opción de Amortización Anticipada por Cambio de Control, cada uno de los Bonistas deberá comunicar individualmente al Emisor y al Comisario, dentro del período de tiempo que transcurra entre los treinta (30) días naturales y los sesenta (60) días naturales a contar de la fecha en que la Comunicación de Cambio de Control hubiera sido recibida por el Comisario (el “**Periodo de Ejercicio**”), su decisión de ejercer la Opción de Amortización Anticipada por Cambio de Control, especificando el número de cuenta bancaria en la que deba realizarse el pago por el Emisor. En tal supuesto, el Emisor deberá abonar a cada Bonista que haya ejercitado la Opción de Amortización Anticipada por Cambio de Control el importe a pagar de conformidad con lo previsto en la presente Condición, dentro del plazo de siete (7) Días Hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Periodo de Ejercicio.

7.15.3. Compra

El Emisor o cualquiera de las entidades de su Grupo podrá comprar en mercado abierto o de cualquier otro modo adquirir Bonos en la medida en que esté permitido por la legislación aplicable en cada momento, siempre que se cumpla con cualesquiera requisitos exigidos por dicha normativa.

Dichos Bonos podrán, en la medida en que esté permitido por la legislación aplicable en cada momento, ser mantenidos, vendidos o, en caso de que así lo decida el Emisor, cancelados. No obstante, mientras que el Emisor o cualquier entidad de su Grupo ostente la titularidad o esté en posesión de cualesquiera Bonos,

quedará en suspenso los derechos de voto inherentes a los mismos, y estos no se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo del quórum necesario para la asamblea general del Sindicato de Bonistas.

7.16. Prescripción

Las reclamaciones por capital e intereses de los Bonos podrán realizarse durante un período de cinco (5) años desde de la fecha en que el pago sea debido.

7.17. Representación de los Bonistas

Los titulares de los Bonos descritos en el presente Documento Base Informativo tienen derecho a voto en la Asamblea General de Bonistas.

Se constituirá un Sindicato de Bonistas por cada una de las Emisiones, que conferirá a los tenedores de los Bonos los derechos que se establezcan en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Sindicato de Bonistas. En el caso de que en las Condiciones Finales se especifique la fungibilidad de los Bonos que se emitan bajo dicha Emisión con otra u otras Emisiones anteriores al amparo del Programa (*Tap*), el Sindicato de Bonistas será único para dichas Emisiones fungibles.

Con la suscripción de un Bono, el titular se convertirá automáticamente en miembro del Sindicato de Bonistas de la Emisión correspondiente. Las disposiciones relativas a las reuniones del Sindicato están contenidas en el Reglamento del Sindicato de Bonistas.

A estos efectos, para cada una de las Emisiones, la Sociedad ha nombrado a Bondholders, S.L. (conjuntamente con cualquier otra entidad que le sustituya como comisario de cualquier Sindicato de Bonistas, el “**Comisario**”) como Comisario de cada uno de los Sindicatos de Bonistas, salvo que los mismos designen a otro comisario distinto. Bondholders, S.L., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio en avenida de Francia 17, A, 1, 46023, Valencia, España y NIF B-98604986, quien ha aceptado el cargo.

El texto del reglamento del Sindicato de Bonistas (el “**Reglamento del Sindicato de Bonistas**”) se incluirá en las Condiciones Finales de cada Emisión que se realice al amparo de este Programa, que será sustancialmente conforme con el modelo de Reglamento que se adjunta como **Anexo II** de este Documento Base Informativo.

7.18. Compromiso de liquidez

Salvo que se especifique otra cosa en las Condiciones Finales de cada Emisión, no existirá compromiso de liquidez en relación con los Bonos.

7.19. Forma de representación mediante anotaciones en cuenta y designación expresa de la sociedad encargada de la llevanza del registro contable de valores, junto con sus participantes

7.19.1. Representación mediante anotaciones en cuenta

Los Bonos que se emitan al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de los Bonos es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”), domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

Los Bonos se registrarán en Iberclear, como entidad gestora del registro central de valores (el “**Registro Central**”) en el que se registran los saldos de valores totales de cada una de sus entidades participantes (las “**Entidades Participantes en Iberclear**”).

En los registros contables a cargo de las Entidades Participantes en Iberclear (o, en caso de que el bonista sea una Entidad Participante en Iberclear, en el registro contable de Iberclear) se llevarán las cuentas correspondientes a cada Bonista, que expresarán en todo momento el saldo de los que le pertenezcan.

Los Titulares de Bonos que no tengan, directa o indirectamente a través de sus depositarios, una cuenta en Iberclear podrán participar en los Bonos mediante cuentas puente mantenidas por cada una de las entidades Euroclear Bank S.A./N.V. y Clearstream Banking, société anonyme, Luxemburgo, con Iberclear.

De conformidad con el artículo 16 del RD 878/2015, la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo. A estos efectos, “**tenedor**” o “**titular**” de un Bono o “**Bonista**” significa, indistintamente, la persona a cuyo nombre figura registrado dicho Bono en ese momento en el Registro Central gestionado por Iberclear o, según el caso, el registro contable de la correspondiente Entidad Participante en Iberclear.

A solicitud de los Bonistas, la Entidad Participante en Iberclear correspondiente entregará al Bonista correspondiente uno o más certificados de legitimación (cada uno, un “**Certificado de Legitimación**”) acreditativo de los Bonos de que es titular o, cuando el propio Bonista sea un Entidad Participante en Iberclear, será Iberclear quien entregue a dicho Bonista el correspondiente Certificado de Legitimación (en cada caso, de conformidad con los requisitos de la ley española y los procedimientos de la Entidad Participante en Iberclear correspondiente o, según el caso, Iberclear).

De conformidad con el artículo 13 del RD 878/2015, la transmisión de los valores representados mediante anotaciones en cuenta (como es el caso de los Bonos) tendrá lugar por transferencia contable. Cada Bonista será tratado (salvo que la ley española establezca otra cosa) como el titular legítimo de los Bonos correspondientes a todos los efectos (independientemente de que se encuentre vencido o no, y de cualquier notificación relativa a la propiedad, fideicomiso o cualquier interés sobre el mismo o de cualquier anotación en el Certificado de Legitimación, o del robo o pérdida del Certificado de Legitimación emitido con respecto al mismo) y ninguna persona asumirá responsabilidad alguna por tratar como tal al Bonista correspondiente.

El Agente es el encargado de liquidar las operaciones en Iberclear y entregar los Bonos a los inversores o a la(s) entidad(es) que estos designen siguiendo el método de entrega contra pago.

7.19.2. Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores.

Conforme la norma segunda de la Circular 2/2018, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija, los Bonos están dirigidos exclusivamente a inversores cualificados.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable

producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

7.20. Fiscalidad de los Bonos

De conformidad con lo dispuesto en la legislación en vigor a la fecha de este Documento Base Informativo, los Bonos se califican como activos financieros con rendimiento explícito.

En consecuencia, a los Bonos emitidos al amparo del Programa al que hace referencia este Documento Base Informativo les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las Emisiones de activos financieros con rendimiento explícito en España.

En particular, las rentas derivadas de los Bonos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta; (i) el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el “**IRPF**”); (ii) el Impuesto sobre Sociedades (el “**IS**”); y (iii) el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el “**IRNR**”); y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

A continuación, se expone el régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de los Bonos. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones de los impuestos implicados en los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Se asume que los Bonos se representarán mediante anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en el MARF, puesto que dichas circunstancias tienen gran trascendencia, a efectos de este análisis.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva ni exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición de los Bonos, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del IS, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

En consecuencia, es recomendable que cualquier inversor interesado en la adquisición de los Bonos consulte con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

Del mismo modo, cada uno de los inversores y potenciales inversores habrá de estar atento a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

(i) la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la “**Ley del IRPF**”), modificada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, así como en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y

Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (el “**Reglamento del IRPF**”), modificado por el Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre;

(ii) la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, (la “**LIS**”) así como los artículos 60 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (el “**Reglamento del IS**”);

(iii) el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (la “**Ley del IRNR**”), modificado por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes (el “**Reglamento del IRNR**”); y

(iv) la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (la “**Ley del IP**”).

7.20.1. Inversores Personas Físicas con Residencia Fiscal en Territorio Español

(a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el IRPF, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de dichos Bonos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 25.2 de la Ley del IRPF.

El tipo impositivo aplicable a dichos rendimientos vendrá determinado por la siguiente escala a la fecha de este Documento Base Informativo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta), del 21% (para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros) y del 23% (para las rentas que excedan de 50.000 euros).

Con carácter general, los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la inversión en Bonos por parte de personas físicas residentes en territorio español estarán sujetos a retención, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al perceptor, al tipo actualmente vigente del 19%. La retención que se practique será deducible de la cuota del IRPF, dando lugar, en su caso, a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos, de conformidad con el artículo 75.3.e) del Reglamento del IRPF, no existirá obligación de retención sobre estos rendimientos cuando los Bonos:

- (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta; y
- (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español (que no es aplicable en el caso de incorporación de los Bonos en el MARF).

Sin embargo, sí deberá practicarse la correspondiente retención sobre la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de los Bonos efectuadas dentro de los treinta (30) días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando (i) el adquirente de los Bonos sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del IS, y (ii) el interés pagado por los Bonos esté exceptuado de la obligación de retener en relación con el adquirente.

En estos casos, la base de la retención estará constituida por la parte del precio que equivalga al cupón corrido del valor transmitido, dado que las rentas derivadas de la transmisión de estos activos se encuentran no sujetas a retención.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los Bonos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Cada uno de los titulares de los Bonos que sea persona física con residencia fiscal en territorio español está sometido al IP por la totalidad del patrimonio neto del que sea titular a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

Con carácter general, existe un mínimo exento hasta los 700.000 euros. El exceso sobre dicho límite tributará por el IP de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%. Todo ello sin perjuicio de lo que haya establecido, en su caso, cada Comunidad Autónoma, ya que las Comunidades Autónomas tienen competencias normativas, llegando a regular, también, normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones, así como tipos incrementados, que deberán ser consultadas.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas físicas residentes fiscales en España que adquieran los Bonos o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación estarán sometidos a este Impuesto de acuerdo con las normas estatales, forales y autonómicas que sean de aplicación según sea el lugar de residencia habitual del causante o donatario.

7.20.2. Inversores Personas Jurídicas con Residencia Fiscal en Territorio Español

(a) Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos obtenidos por sujetos pasivos del IS procedentes de los Bonos tanto con ocasión del pago del cupón como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización se integrarán en la base imponible del impuesto, gravándose al tipo general del 25% en el caso de que la base imponible del impuesto, una vez realizados los ajustes extracontables pertinentes, resultase positiva.

En materia de retenciones e ingresos a cuenta del IS, con carácter general los rendimientos del capital mobiliario dinerarios estarán sujetos a retención, actualmente al tipo del 19%. No obstante, con arreglo al régimen especial previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 y siempre y cuando se cumpla con el régimen de información establecido en el RD 1065/2007, los pagos de cupón bajo los Bonos estarán exentos de retención para este tipo de inversores. Véase la Condición 7.20.4 siguiente con un resumen de este régimen de información.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, cabe mencionar que, en materia de retenciones e ingresos a cuenta, con carácter general, también están exceptuados de retención, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.q)

del Reglamento del IS, los Bonos que (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español o en el MARF.

El procedimiento para hacer efectiva la exención descrita en el párrafo anterior, será el contenido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, no derogada por la Ley 10/2014.

En caso de no aplicar las exenciones señaladas anteriormente, la retención, con el carácter de pago a cuenta del IS, se practicará al tipo actualmente en vigor del 19%. La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas no son contribuyentes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

7.20.3. Inversores no Residentes en Territorio Español

(a) Impuesto sobre la Renta de no residentes: Inversores no residentes en España con establecimiento permanente

Los inversores no residentes con establecimiento permanente en España aplicarán un régimen tributario similar al descrito para los inversores personas jurídicas residentes en España. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España (los “**CDI**”) que pudieran determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos de gravamen reducidos.

(b) Impuesto sobre la Renta de no residentes: Inversores no residentes en España sin establecimiento permanente

Con carácter general, las rentas derivadas de los Bonos obtenidas por no residentes fiscales en España, sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sujetas a tributación al tipo del 19%, siendo, en su caso, objeto de retención al mismo tipo.

En la medida en que a los Bonos les resulte de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley 10/2014, los rendimientos obtenidos por inversores no residentes sin establecimiento permanente de dichos Bonos estarían exentos de tributación por el IRNR (y, por tanto, de retención). Para que sea aplicable la exención mencionada en el párrafo anterior, será necesario cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 44.4 del Real Decreto 1065/2007. Véase el apartado 7.20.4 siguiente con un resumen de este régimen de información.

Asimismo, podría resultar de aplicación una exención de tributación o, en su caso, un tipo reducido, si el receptor es residente en un país que haya suscrito con España un CDI que establezca dicha exención o tipo reducido y siempre que el citado inversor acredite su derecho a la aplicación del mencionado convenio a través de la aportación del correspondiente certificado de residencia fiscal relativo al ejercicio en que se obtengan las rentas.

(c) *Impuesto sobre el Patrimonio*

Sin perjuicio de lo que resulte de aplicación de los CDI, están sujetas al IP con carácter general, las personas físicas no residentes en España respecto de sus propiedades o derechos situados en España o que puedan ejercitarse en territorio español que excedan de 700.000 euros, sin perjuicio de las exenciones, reducciones o bonificaciones que pudieran resultar aplicables.

Las personas físicas que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque están situados, pueden ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

Asimismo, de acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Constitucional existente en la fecha de este resumen, la normativa señalada en el párrafo anterior también debería poder ser aplicada por personas físicas residentes en países terceros.

(d) *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Igualmente, conforme a la Ley del ISD, las personas físicas no residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación y que sean residentes en un país con el que España tenga suscrito un CDI en relación con dicho impuesto, estarán sometidos a tributación de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio. Para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el Convenio.

En caso de que no resulte de aplicación un CDI, las personas físicas no residentes en España estarán sometidas al ISD de acuerdo con las normas estatales.

No obstante lo anterior, si el causante, heredero o el donatario son residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, según el caso concreto podrá resultar de aplicación la normativa aprobada por la correspondiente Comunidad Autónoma, siguiendo reglas específicas.

Asimismo, de acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Constitucional existente en la fecha de este resumen, la normativa señalada en el párrafo anterior también debería poder ser aplicada por personas físicas residentes en países terceros.

7.20.4. Régimen de Información dispuesto en el Artículo 44 del Real Decreto 1065/2007

La Ley 10/2014 establece ciertas obligaciones de información respecto de los Bonos que deberán ser cumplidas con ocasión de cada pago de rendimientos procedentes de las mismas. El desarrollo reglamentario de dichas obligaciones de información se encuentra recogido en el artículo 44 del RD 1065/2007.

En el caso de los Bonos, como valores que se registren originariamente en una entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, las entidades que mantengan los Bonos registrados en sus cuentas de terceros, así como las entidades que gestionan los sistemas de compensación y liquidación de valores con sede en el extranjero que tengan un convenio con la citada entidad de compensación y liquidación de valores domiciliada en territorio español, deberán suministrar al Emisor, en cada pago de

rendimientos, una declaración que de acuerdo con lo que conste en sus registros contenga la siguiente información respecto de los Bonos:

- identificación de los Bonos;
- importe total a reembolsar;
- importe de los rendimientos correspondientes a contribuyentes del IRPF; e
- importes a reembolsar que deban abonarse por su importe íntegro (que serán, en principio, los correspondientes a sujetos pasivos del IRNR y del IS).

El formato de la citada declaración se ajustará al establecido a tal efecto en el anexo del RD 1065/2007. Esta declaración se presentará el día hábil anterior a la fecha de cada vencimiento de los rendimientos. La falta de presentación de la mencionada declaración por alguna de las entidades obligadas en la fecha prevista anteriormente determinará, para el Emisor o el Agente de Pagos, la obligación de abonar los rendimientos que correspondan a dicha entidad por el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención (actualmente el 19%) a la totalidad de estos.

No obstante, si antes del día 10 del mes siguiente al mes en que venzan los rendimientos derivados de los valores, la entidad obligada presentara la correspondiente declaración, el Emisor o el Agente de Pagos, procederá, tan pronto como la reciba, a abonar las cantidades retenidas en exceso.

7.20.5. Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos

La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está sujeta y exenta o no sujeta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18 letra l) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido). Asimismo, dichas actividades no estarán sujetas a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 7.5 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) y exenta de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B.15 del citado Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

7.21. Legislación aplicable

Los Bonos se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los valores. En particular, se emiten de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Sociedades de Capital y aquellas otras normas que desarrollan las mencionadas.

Los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid tienen la competencia exclusiva para resolver cualquier controversia que surja de o en relación con los Bonos (incluyendo una controversia relativa a cualquier obligación no contractual derivada de o en relación con los Bonos).

7.22. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se establece el Programa

Las resoluciones y acuerdos del Emisor por los que se procedió a la aprobación del Programa fue el acuerdo del consejo de administración del Emisor de fecha 10 de noviembre de 2020.

8. INCORPORACIÓN DE VALORES

8.1. Solicitud de incorporación de los valores al Mercado Alternativo de Renta Fija. Plazo de incorporación

Se solicitará la incorporación de los Bonos descritos en el presente Documento Base Informativo en el sistema multilateral de negociación denominado MARF. Dicha incorporación tendrá lugar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de desembolso de los correspondientes Bonos y, en todo caso, durante el periodo de vigencia del Documento Base Informativo.

En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos del retraso al MARF y se harán públicos a través de un hecho relevante en el MARF, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

El MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN), en los términos previstos en los artículos 26 y siguientes del Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores, constituyéndose en un mercado alternativo, no oficial, para la negociación de valores de renta fija.

Ni el MARF, ni la CNMV, ni la Entidad Coordinadora, ni la Entidad Colocadora han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido de este Documento Base Informativo, de las cuentas anuales auditadas del Emisor, sin que la intervención del MARF suponga una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor.

Se recomienda al inversor leer íntegra y cuidadosamente el presente Documento Base Informativo de Incorporación con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los valores negociables.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los valores en MARF, según la legislación vigente y su normativa, aceptando cumplirlos. Este Documento Base Informativo de incorporación valores de medio y largo plazo es el requerido por la Circular 2/2018.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en Iberclear. La liquidación de las operaciones se realizará a través de Iberclear.

8.2. Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros al Emisor

Los gastos estimados por el asesoramiento financiero, legal y otros servicios prestados al Emisor en relación con el Programa y la preparación e incorporación en el MARF de este Documento Base Informativo ascienden a un importe aproximado total de 85.000 euros. Asimismo, con ocasión de cada Emisión se incurrirá en gastos adicionales que se especificarán, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

No se incluye en el Documento Base Informativo ninguna declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto. No se incluye en el Documento Base Informativo ninguna declaración o informe atribuido a un tercero.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

El Emisor declara que pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos) durante toda la vigencia de los Bonos:

- a) Los estatutos sociales del Emisor pueden consultarse en el Registro Mercantil de Madrid y en la página web corporativa del Emisor.
- b) La información financiera histórica del Emisor para los ejercicios y periodos que preceden a la publicación del Documento Base Informativo (estados financieros anuales individuales y consolidados correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, estados financieros semestrales individuales y consolidados cerrados a 30 de junio de 2019 y 2020 e información financiera trimestral correspondiente al trimestre cerrado a 30 de septiembre de 2020) podrá consultarse en el **Anexo III** y **Anexo IV** de este Documento Base Informativo, en la página web de la CNMV y en la página web del Emisor.

Como responsable del Documento Base Informativo:

Fdo. Juan Lladó Arburúa

TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.

EMISOR

Técnicas Reunidas, S.A.

Calle de Arapiles 14

28015 Madrid

ENTIDAD COORDINADORA Y COLOCADORA

Banca March, S.A.

Avenida Alejandro Rosselló 8

07002 Palma de Mallorca

AGENTE DE PAGOS

Banca March, S.A.

Avenida Alejandro Rosselló 8

07002 Palma de Mallorca

ASESOR REGISTRADO

Banca March, S.A.

Avenida Alejandro Rosselló 8

07002 Palma de Mallorca

ASESOR LEGAL

Gómez-Acebo & Pombo Abogados, S.L.P.

Paseo de la Castellana, 216

28046 Madrid

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO I.- Modelo de Condiciones Finales.

ANEXO II.- Modelo de Reglamento del Sindicato de Bonistas.

ANEXO III.- Estados financieros individuales y consolidados del Emisor correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2018 y a 31 de diciembre de 2019, auditados y sin salvedades.

ANEXO IV.- Estados financieros individuales y consolidados semestrales del Emisor a 31 de diciembre de 2019 y a 30 de junio de 2020, con auditoría limitada, e información financiera trimestral correspondiente al trimestre cerrado a 30 de septiembre de 2020.

ANEXO I

MODELO DE CONDICIONES FINALES

Los bonos de la “[Número de Emisión] Emisión de Bonos bajo el Programa de Renta Fija Técnicas Reunidas 2020” emitidos por TÉCNICAS REUNIDAS, S.A., sociedad anónima con domicilio social en calle de Arapiles, 14, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1407, Folio 129, Hoja 5692, provista de número de identificación fiscal A-28092583 y Código LEI 213800JEZBUPZKWJGF49 (el “**Emisor**”) emitidos mediante la suscripción por parte de D. [●] de un documento privado de emisión, se incorporarán al Mercado Alternativo de Renta Fija (el “**MARF**”) al amparo del documento base informativo de incorporación de valores (el “**Documento Base Informativo**”) incorporado al MARF en fecha [●] de [●] de 2020.

Los presentes términos y condiciones finales (las “**Condiciones Finales**”) complementan y deberán leerse conjuntamente con el Documento Base Informativo, publicado en la página web del MARF (<https://www.bmerf.es>).

Las Condiciones Finales son las requeridas por la Circular 2/2018, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija.

En las presentes Condiciones Finales, los términos definidos que figuren con su primera inicial en mayúscula tendrán el significado que a ellos les atribuye el Documento Base Informativo, salvo que expresamente se indique lo contrario.

PERSONAS FIRMANTES CON PODER SUFICIENTE Y RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. [●], como [●] del Emisor, y en nombre y representación de Técnicas Reunidas, S.A., asume la responsabilidad de la información contenida en estas Condiciones Finales que complementan el Documento Base Informativo.

Como responsable de las Condiciones Finales, D. [●], declara (i) que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido; y (ii) que el importe nominal total de los Bonos objeto de las presentes Condiciones Finales, conjuntamente con los demás Bonos emitidos al amparo del Programa, no supera el importe nominal máximo total (cien millones de euros) del Documento Base Informativo.

| CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES | |
|------------------------------------|--|
| Emisor | TÉCNICAS REUNIDAS, S.A. |
| Denominación de la Emisión | “[Número de Emisión] Emisión de Bonos bajo el Programa de Renta Fija Técnicas Reunidas 2020” |
| Naturaleza de los Bonos | Bonos senior no subordinados y no garantizados (<i>unsecured</i>) |
| | Código ISIN: [●] |
| | Existe la facultad para el Emisor de hacer esta emisión fungible con nuevas Emisiones. |

| | |
|--|---|
| | Esta Emisión es fungible con las siguientes Emisiones: [●] |
| Divisa | Euro (€) |
| Importe nominal y efectivo de la Emisión | Importe nominal total: [●] € Importe efectivo total: [●] € |
| Importe unitario nominal y efectivo de los Bonos: | Importe nominal unitario: 100.000 € Importe efectivo unitario: [●] € Precio de emisión: [●]% del valor nominal Número de valores: [●] |
| Fecha de emisión | [●] |
| Fecha de desembolso | [●] |
| Plazo de vencimiento | [●] |
| Fecha de vencimiento | [●] |
| Sistema de amortización final | [●] |
| Incorporación de los Bonos | Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) |
| Representación, compensación y liquidación | Mediante anotaciones en cuenta. La compensación y liquidación de los Bonos será gestionada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Bonos, S.A.U. (Iberclear) y sus entidades participantes. |
| TIPO DE INTERÉS | |
| Interés ordinario | |
| Tipo de interés | [●Fijo]: [●]% p.a. [Base: [●]] [Incluir en caso de que no sea Actual/365] |
| Tipo de interés variable | [●Variable]: Cálculo: Tipo de referencia + Margen Tipo de referencia: [IRS] a [●] años / [●] Página o fuente del tipo de referencia: [incluir en caso de que no sea IRS] Evolución reciente del tipo de referencia: [incluir en caso de que no sea IRS] Margen: [●]% [Base: [●]] [Incluir en caso de que no sea Actual/365] |
| Fecha de inicio de devengo de intereses | [●] |
| Periodos de Interés | [●] |

| | |
|--|--|
| Fechas de pago de intereses ordinarios | [●] |
| AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES | |
| Fecha de amortización de los Bonos a vencimiento | [●] |
| Sistema de amortización | [●Amortización a vencimiento] / [●Según el calendario de amortización incluido en el Anexo [●] a las presentes Condiciones Finales] |
| Amortización anticipada de los Bonos por el Emisor | Sí. Véase la Condición 7.15.1 del Documento Base Informativo. Spread Aplicable: [el previsto en la Condición 7.15.1] / [●] b.p.] |
| Amortización anticipada de los Bonos por el Bonista | En caso de (i) Cambio de Control, en los términos previstos en la Condición 7.15.2 del Documento Base Informativo; o (ii) la ocurrencia de cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado previstas. Véase la Condición 7.11.1 del Documento Base Informativo. |
| DISTRIBUCIÓN, COLOCACIÓN, LIQUIDEZ Y ASEGURAMIENTO | |
| Colectivo de potenciales suscriptores | Esta colocación se dirige exclusivamente a “inversores cualificados” y “clientes profesionales”, según la definición atribuida a cada una de dichas expresiones en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros, respectivamente, excluyendo en todo casos a inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo. |
| Periodo de suscripción | [●] |
| Tramitación de la suscripción | Solicitud ante la Entidad Colocadora |
| Procedimiento de adjudicación y colocación | Discrecional de la Entidad Colocadora |
| Fecha de desembolso | [●] |
| Entidad(es) Directora(s) | Banca March, S.A. |
| Entidad(es) Co-Coordinadora(s) | N/A |
| Entidad(es) Aseguradora(s) | N/A |
| Entidad(es) Colocadora(s) | Banca March, S.A. |
| Entidad(es) de contrapartida y obligaciones de liquidez | N/A |
| Restricciones de venta | Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores, sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la Emisión. |

| | |
|---|---|
| | <p>De conformidad con el apartado 2 de la norma segunda de la Circular 2/2018, los Bonos están dirigidos exclusivamente a inversores cualificados y clientes profesionales.</p> <p>Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable.</p> <p>La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la transmisión de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.</p> <p>Asimismo, no se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Bonos o la posesión o distribución del Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta en ningún país o jurisdicción donde sea requerida actuación para tal propósito, de acuerdo con lo establecido en el Documento Base Informativo.</p> |
| Representación de los Bonistas | Bondholders, S.L. |
| Reglamento del Sindicato de Bonistas | Véase Anexo [●] de estas Condiciones Finales |
| INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES | |
| Agente de Pagos | Banca March, S.A. |
| Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión | Calendario Oficial de la Comunidad de Madrid y “TARGET2” |
| GARANTÍAS Y OBLIGACIONES DE LA EMISIÓN | |
| Obligaciones del Emisor | Todas las previstas en la Condición 7.10 del Documento Base Informativo |

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmadas a fecha [●] de [●] de [●].

TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.

Fdo.: [●]

ANEXO II

MODELO DE REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DEL SINDICATO DE BONISTAS

ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN

Con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título XI del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), quedará constituido, una vez se hayan suscrito y desembolsado los bonos (los “**Bonos**”) por aquellas personas que tengan la consideración de bonistas (los “**Bonistas**”) bajo la “[●] Emisión bajo el Programa de Renta Fija Técnicas Reunidas 2020” (la “**Emisión**”) emitidos por Técnicas Reunidas, S.A. (el “**Emisor**”), el sindicato de Bonistas correspondiente a la Emisión (el “**Sindicato de Bonistas**”).

El Sindicato de Bonistas se registrará por el presente reglamento y por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN

El Sindicato se denominará “*Sindicato de Bonistas de la [●] Emisión bajo el Programa de Renta Fija Técnicas Reunidas 2020*”.

ARTÍCULO 3.- OBJETO

El Sindicato tendrá por objeto la representación y defensa de los legítimos intereses de los Bonistas frente al Emisor, mediante el ejercicio de los derechos que le reconocen las Leyes por las que se rigen y el presente reglamento, para ejercerlos y conservarlos de forma colectiva, y bajo la representación que se determina en las presentes normas.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO

El domicilio del Sindicato se fija en calle de Arapiles, 14, Madrid, España.

La Asamblea General de Bonistas podrá, sin embargo, reunirse, por conveniencia del momento, en otro lugar de la ciudad de Madrid, expresándose así en la convocatoria o en cualquier otro lugar si la Asamblea se celebre con el carácter de universal.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN

El Sindicato estará en vigor hasta que se haya satisfecho los Bonistas cuantos derechos por principal, intereses o cualquier otro concepto les corresponda, o se hubiese procedido a la amortización de la totalidad de los Bonos de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos.

TÍTULO II

RÉGIMEN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS DEL SINDICATO

El gobierno del Sindicato corresponderá:

- (i) a la asamblea general de Bonistas (la “**Asamblea General**”); y
- (ii) al comisario de la Asamblea General (el “**Comisario**”).

ARTÍCULO 7.- NATURALEZA JURÍDICA

La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Bonistas, con sujeción al presente reglamento, y sus acuerdos vinculan a todos los Bonistas en la forma establecida por las Leyes.

ARTÍCULO 8.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCATORIA

La Asamblea General será convocada por el órgano de administración del Emisor o por el Comisario, siempre que cualquiera de ellos lo estime conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito de forma fehaciente, y expresando el objeto de la convocatoria (y los puntos del orden del día a tratar), los Bonistas que representen, por lo menos: (i) la vigésima parte del importe total de los Bonos que no estén amortizados; o (ii) el mínimo que legalmente se establezca. En este caso, la Asamblea General deberá convocarse para ser celebrada dentro de los 45 días siguientes a aquel en que el Comisario hubiere recibido la solicitud por escrito.

No obstante, la Asamblea General se entenderá convocada y quedaría válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes los Bonistas representantes de todos los Bonos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- FORMA DE CONVOCATORIA POR EL EMISOR

La convocatoria de la Asamblea General por el Emisor se hará por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para su celebración mediante: (i) anuncio que se publicará en la página web de Emisor y hecho relevante en el MARF o (ii) anuncio en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil".

El plazo se computará a partir de la fecha de la publicación del anuncio. No se computarán en el plazo ni el día de la publicación del anuncio ni el de la celebración de la Asamblea General de Bonistas.

En todo caso, se expresará en el anuncio el nombre de la sociedad y la denominación del Sindicato, el lugar y la fecha de reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria debiendo mediar entre ambas, al menos, 24 horas, los asuntos que hayan de tratarse y la forma de acreditar la titularidad de los Bonos para tener derecho de asistencia a la Asamblea General

No obstante, la Asamblea General de Bonistas se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes o debidamente representados los Bonistas titulares de todos los Bonos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea y el orden del día.

ARTÍCULO 10.- DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los Bonistas que lo sean, con cinco días de antelación, por lo menos, a aquel en que haya de celebrarse la reunión.

Los miembros del órgano de administración del Emisor tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General, aunque no hubieren sido convocados.

El Comisario deberá asistir a la Asamblea General, aunque no la hubiera convocado.

ARTÍCULO 11.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar por medio de otro Bonista. Además, todo Bonista con derecho de asistencia podrá, en caso de no poder delegar su representación en otro Bonista, hacerse representar por el Comisario, aunque en ningún caso podrá hacerse representar por los consejeros de la sociedad, aunque sean Bonistas. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.

ARTÍCULO 12.- QUORUM DE ASISTENCIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

La Asamblea General adoptará los acuerdos por Mayoría Simple de los Bonistas.

Por excepción, (i) las modificaciones del plazo o de las condiciones del reembolso del valor nominal de los Bonos y (ii) la declaración de vencimiento anticipado de los Bonos prevista en la Condición 7.11.2 del Documento Base Informativo requerirán el voto favorable de la Mayoría Reforzada de Bonistas.

A estos efectos:

- (i) “**Mayoría Reforzada de Bonistas**”: significa Bonistas titulares de Bonos que representen, al menos, el 66,67% del importe nominal vivo en cada momento bajo los Bonos emitidos en cada Emisión; y
- (ii) “**Mayoría Simple de Bonistas**”: significa Bonistas titulares de Bonos que represen, al menos, el 50,01% de los votos emitidos en una Asamblea General de Bonistas debidamente convocada.

ARTÍCULO 13.- DERECHO DE VOTO

En las reuniones de la Asamblea General cada Bono, presente o representado, conferirá al Bonista un derecho de voto proporcional al valor nominal no amortizado de los Bonos de los que sea titular.

En todo caso, si así se previera en la correspondiente convocatoria de la Asamblea General de Bonistas, el voto podrá ejercitarse a través de medios de comunicación a distancia, incluyendo la correspondencia postal o por medios telemáticos siempre que (i) se garantice debidamente la identidad del Bonista que ejerce el derecho de voto y (ii) este quede registrado en algún tipo de soporte.

No obstante lo anterior, en caso de que cualquiera de los Bonos sea ostentado por el Emisor o cualquier entidad de su Grupo, y mientras que el Emisor o cualquier entidad de su Grupo ostente la titularidad o esté en posesión de dichos Bonos, quedarán en suspenso los derechos de voto inherentes a los mismos, y estos no se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo del quórum necesario para la Asamblea General.

ARTÍCULO 14.- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General estará presidida por el Comisario o en su caso la persona que la Asamblea General designe, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación. No obstante, si el Comisario, por causas ajenas a su voluntad, no pudiera asistir a la Asamblea General, ésta podrá designar a la persona encargada de la presidencia

Adicionalmente, los intervinientes podrán designar a un secretario de la Asamblea General.

ARTÍCULO 15.- LISTA DE ASISTENCIA

El Comisario formará, antes de entrar a discutir el orden del día, la lista de los asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno y el número y saldo de Bonos propios o ajenos con que concurren.

ARTÍCULO 16.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General podrá acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los mismos frente al Emisor; modificar, de acuerdo con el Emisor, los términos y condiciones de los Bonos; destituir o nombrar Comisario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses de los Bonistas.

ARTÍCULO 17.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los Bonistas conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital para la impugnación de acuerdos sociales.

ARTÍCULO 18.- ACTAS

El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el Comisario y al menos un Bonista designado al efecto por la Asamblea General.

ARTÍCULO 19.- CERTIFICACIONES

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Comisario.

ARTÍCULO 20.- EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES

Los Bonistas solo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que corresponda cuando no contradigan los acuerdos adoptados previamente por el Sindicato, dentro de su competencia, y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido. A efectos aclaratorios, los Bonistas podrán ejercitar individualmente y sin limitación las acciones judiciales o extrajudiciales que les correspondan en caso de ocurrencia de cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo previsto en la Condición 7.11.2 del Documento Base Informativo.

TÍTULO III

RÉGIMEN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 21.- NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO

Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato de Bonistas y actuar de órgano de relación entre éste y el Emisor.

El Emisor designa a Bondholders, S.L. como Comisario, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda destituir al Comisario designado y nombrar a otra persona si lo considera oportuno. La retribución del Comisario será fijada por el Emisor.

ARTÍCULO 23.- FACULTADES

Serán facultades del Comisario:

- (i) Tutelar los intereses comunes de los Bonistas.
- (ii) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Bonistas.
- (iii) Informar al Emisor de los acuerdos del Sindicato de Bonistas.
- (iv) Vigilar el pago de los intereses y del principal.
- (v) Llevar a cabo todas las actuaciones que estén previstas realice o pueda llevar a cabo el Comisario en los términos y condiciones de los Bonos.
- (vi) Ejecutar los acuerdos adoptados en de las Asambleas Generales de Bonistas.
- (vii) Ejercitar las acciones que correspondan contra el Emisor o los administradores o liquidadores del Emisor.
- (viii) Aceptar, en nombre y representación de los Bonistas, cualesquiera garantías, incluyendo garantías reales, personales o de cualquier otra forma, otorgadas a favor de los Bonistas y firmar cualesquiera otros documentos públicos o privados relacionados con dichas garantías que sean necesarios para su buen fin.
- (ix) Firmar, en nombre y representación de los Bonistas, cualquiera documentos públicos o privados que deban suscribirse al amparo de, o en relación con, los Bonos.
- (x) En general, las que le confiere la Ley y el presente reglamento.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 24.- SUMISIÓN A FUERO

Para cuantas cuestiones se deriven de este reglamento, que se regirán por la ley española, los Bonistas, por el solo hecho de serlo, se someten de forma exclusiva, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

ANEXO III

**ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS DEL EMISOR
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y A
31 DE DICIEMBRE DE 2019**

2019

Estados financieros Individuales

<https://www.tecnicasreunidas.es/wp-content/uploads/2020/08/CCAII-2019-COMPLETAS-SIN-FIRMA-low.pdf>

Estados Financieros Consolidados

<https://www.tecnicasreunidas.es/wp-content/uploads/2020/08/CCAACC-2019-COMPLETAS-SIN-FIRMA-low.pdf>

2018

Estados financieros Individuales

<https://www.tecnicasreunidas.es/wp-content/uploads/2019/02/CCAII-IAGC-TRSA-2018.pdf>

Estados Financieros Consolidados

https://www.tecnicasreunidas.es/wp-content/uploads/2019/07/TECNI-REUNI-CAST_06.pdf

ANEXO IV

**ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS SEMESTRALES DEL
EMISOR A 30 DE JUNIO DE 2019 Y A 30 DE JUNIO DE 2020 E INFORMACIÓN
FINANCIERA TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE CERRADO A 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2020**

Información trimestral 2019 y 2020

<https://www.tecnicasreunidas.es/es/accionistas-e-inversores/resultados-financieros/#tab-5ecb5ce4c0217>